- 1 SESIÓN ORDINARIA Nº 105-2021: Acta de la Sesión Ordinaria ciento cinco- dos mil
- 2 veintiuno, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de
- 3 Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes treinta y uno de agosto de dos mil
- 4 veintiuno, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente
- 5 asistencia:

6 PRESENTES FISICAMENTE EN LA SALA DE SESIONES

7 **REGIDORES PROPIETARIOS**

- 8 SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE
- 9 MUNICIPAL
- 10 SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA
- 11 SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS
- 12 SEÑOR. RIGOBERTO LEÓN MORA

13 **REGIDORES SUPLENTES**

- 14 SEÑOR. JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
- 15 SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS

16 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

- 17 SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO
- 18 SEÑOR. GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ

19 **SÍNDICOS SUPLENTE**

20 NINGUNO

21 **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- 22 LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
- 23 QUEPOS
- 24 LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA. ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL
- 25 CONCEJO MUNICIPAL
- 26 LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA
- 27 MUNICIPAL

28 PRESENTES DE FORMA VIRTUAL

- 29 SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I
- 30 SEÑORA. YANSSI RODRÍGUEZ BRENES, REGIDORA PROPIETARIA Y
- 31 VICEPRESIDENTA MUNICIPAL
- 32 SEÑORA ELISA MADRIGAL ORTIZ, REGIDORA SUPLENTE
- 33 SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR SUPLENTE
- 34 SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES, REGIDORA SUPLENTE
- 35 SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO
- 36 SEÑORA. DIANA CANALES LARA. SÍNDICA SUPLENTE

37 **AUSENTES**

- 38 SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS
- 39 SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO, SINDICA PROPIETARIA

1 ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM

- 2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas
- 3 con cinco minutos del martes treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno da inicio a la
- 4 presente Sesión. Se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal que sesionan
- 5 de manera virtual: Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I, Señora.
- 6 Yanssi Rodríguez Brenes, Regidora Propietaria Y Vicepresidenta Municipal, Señora
- 7 Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente, Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor
- 8 Suplente, Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente, Señor. Allen Jiménez
- 9 Zamora, Síndico Propietario, Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente. Se deja
- 10 constancia de los miembros del concejo municipal ausentes: Señora Jenny Román
- 11 Ceciliano, Sindica Propietaria, Distrito Segundo, Savegre, supliendo su puesto el Señor
- 12 Guillermo Díaz Gómez, Sindico Suplente, Distrito Segundo, Savegre.-----

13 ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

- 14 No existiendo comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se
- 15 aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 103-2021, del día martes 24 de agosto de
- 16 2021. -----
- 17 No existiendo comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se
- aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 104-2021, del día miércoles 25 de agosto
- 19 de 2021. -----

20 **ARTICULO III. AUDIENCIAS**

21 **NO HAY**

22 ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

- 23 **Asunto 01**. Resolución G-1258-2021, remitida por el señor Alberto López Chaves,
- Gerente General del ICT; que textualmente dice: "(...) ------
- 25 INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. San José, a
- las ocho horas con cuatro minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno. -----
- 27 CONSIDERANDO
- Primero. Que la Municipalidad de Quepos, remite expediente en consulta a este Instituto,
- 29 para la aprobación de la concesión, ubicado en la Provincia de Puntarenas, Playa
- 30 Espadilla, distrito y cantón Quepos, otorgada a Hacienda Pecos S.A; con base en las
- 31 disposiciones del artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y 46 de su
- Reglamento, referida al expediente código 606389. -----
- 33 **Segundo.** Que el Departamento de Planeamiento realiza estudio de aspectos técnicos,
- emitiendo informe técnico DPD-ZMT-330-2021, del 19 de agosto de 2021, con base en

1	las disposiciones dei Fian Reguladoi vigente para la zona, soncitando a la ividincipandad
2	lo siguiente:
3	"Perfil del Proyecto. No se aporta perfil del proyecto a desarrollar
4	Otras Observaciones. El nuevo plano incluye áreas no otorgadas en la concesión inicial,
5	No aporta perfil del proyecto a desarrollar, no justifica el incremento de área
6	originalmente otorgada"
7	Tercero. Que esta Gerencia notifica los informes técnico y legal al Concejo de Quepos
8	mediante oficio G-1144-2021, del 04 de agosto de 2021, otorgando un plazo de veinte
9	días para cumplir con observaciones
10	Cuarto. Que la Municipalidad de Quepos remite oficio MQ-UZMT-340-2021, del 07 de
11	agosto de 2021, a fin de subsanar observaciones de los informes técnico
12	Quinto. Que el Departamento de Planeamiento en segundo informe técnico DPD-ZMT-
13	366-2021, 19 de agosto de 2021, realiza estudio de la documentación aportada,
14	concluyendo lo siguiente:
15	"Perfil del Proyecto. No se aporta perfil del proyecto a desarrollar
16	Otras Observaciones. El nuevo plano incluye áreas no otorgadas en la concesión
17	inicial,"
18	Sexto. Que según el segundo informe técnico DPD-ZMT-366-2021, del 19 de agosto
19	2021, del Departamento de Planeamiento, la Municipalidad de Quepos no cumplió con
20	las observaciones, y no se aporta perfil del proyecto a desarrollar y el nuevo plano incluye
21	áreas no otorgadas en la concesión inicial, observaciones que no se corrigieron
22	POR TANTO
23	Con fundamento en lo dispuesto en artículo 38 y 57 de la Ley sobre la Zona Marítimo
23 24	Terrestre, 65 y 66 de su Reglamento, y en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva
25	del ICT, tomado en sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012, publicado en la
25 26	Gaceta N° 43, del 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-
27	71.2008, de la Contraloría General de la República; se deniega la aprobación de la
28	concesión remitida por la Municipalidad de Quepos, solicitada por Hacienda Pecos S.A.
29	Contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán de
30	ser presentados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva,
31	siendo que el primero sería resuelto por esta Gerencia General y el segundo por la Junta
32	Directiva de esta Institución. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
33	ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la
34	Resolución G-1258-2021, remitida por el señor Alberto López Chaves, Gerente General
35	del ICT. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)

1 ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

2 3 4	Oficio 01 . Oficio DE-E-203-08-2021, remitido por la Msc. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; que textualmente dice: "()
5 6 7 8 9 10 11 12	Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución de derecho público que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años, integrada por Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones Municipales de todo el país
13 14 15 16 17 18	En el marco de esta importante celebración, saludamos y felicitamos a todos los Regidores (as), Alcaldes (as), Vicealcaldes (as), Intendentes (as), Viceintendentes (as), Síndicos (as), Concejales (as), Funcionarios (as) y líderes comunales de todo el país, quienes contribuyen con el desarrollo de las comunidades desde sus cargos en las municipalidades, concejos municipales de distrito y las instituciones del sector municipalista
19 20 21 22 23 24 25	Asimismo, con base en esta fecha tan significativa para el sector, les invitamos a participar del acto oficial de conmemoración del Día Régimen Municipal Costarricense, para reflexionar sobre los retos y desafíos del Municipalismo. ————————————————————————————————————
26 27 28 29	ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio DE-E-203-08-2021, remitido por la Msc. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
30 31 32 33 34	Oficio 02 . Oficio SC-0600-2021, remitido por la Msc. Dinora Cubillo Ortíz, Secretaria del Concejo Municipal de Siquirres, mediante el que hace de conocimiento el acuerdo 1747, tomado por el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Extraordinaria Nº032 celebrada el jueves 26 de agosto 2021, a las dieciséis horas, en el Artículo V, inciso 1); que textualmente dice: "()
35 36 37 38	ACUERDO N° 1747-26-08-2021 Sometido a votación por unanimidad se aprueba la Moción presentada por la Sra. Yoxana Stevenson Simpson/Regidora Propietaria y vicepresidenta del Concejo Municipal de Siquirres, lo anterior con fundamento a los artículos 1, 3, 5, 6, 13 inciso a), 17, d), 27

- 38
- 39 inciso b) y 34 inciso g) del Código Municipal; Por lo tanto el honorable Concejo
- 40 Municipal de Siquirres acuerda: Declarar el repudio y la censura por este Concejo

1

2 en contra del respeto y dignidad de la etnia y cultura afrodescendiente; expresados por 3 ciudadanos siguirreños, independientemente de si forman parte o no del Gobierno Municipal.----4 5 Asimismo, se traslade copia de la presente moción a la Vicepresidenta de la Republica, Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, Municipalidades de todo el país, 6 Organizaciones de Cultura Afrodescendientes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE 7 8 APROBADO Y EN FIRME," HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----9 ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un voto de apoyo al acuerdo 1747, tomado por el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Extraordinaria Nº032 10 celebrada el jueves 26 de agosto 2021, a las dieciséis horas, en el Artículo V, inciso 1), 11 12 referente a declarar el repudio y la censura en contra de manifestaciones verbales o de cualquier tipo, que se promuevan en contra del respeto y dignidad de la etnia y cultura 13 14 afrodescendiente; expresados por ciudadanos siguirreños, independientemente de si 15 forman parte o no del Gobierno Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ------16 Oficio 03. Resolución 2021018489, de la Sala Constitucional, dentro del Expediente 21-17 18 014114-0007-CO; de la que se transcribe textualmente lo siguiente: "(...) ------19 Exp: 21-014114-0007-CO--20 Res. Nº 2021018489 --21 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, 22 a las nueve horas quince minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno.--23 Recurso de amparo que se tramita en expediente no 21-014114-0007-CO, interpuesto por GIOVANNI FERNANDO GERARDO RUIZ MATA, cédula de identidad 24 25 0601290731, a favor de GERARDINA DE LA TRINIDAD MARÍN AZOFEIFA, cédula de identidad 0109970318, JOSÉ BOLÍVAR OSTIA MAZA, cédula de 26 residencia 159100661132 y LUIS ARCE ARGÜELLO, cédula de identidad 27 0201580157, ROYVIN ARCE GÓMEZ, cédula de identidad 0603070250, VERA 28 29 DIANEY ASTÚA QUIRÓS, cédula de identidad 0603030518, contra la 30 MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.----31 "(....)" -32 Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Notifiquese." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. 33 34 ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la 35 Resolución 2021018489, de la Sala Constitucional, dentro del Expediente 21-014114-36 0007-CO. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ------37 Oficio 04. Oficio MS-DM-5874-2021, remitido por el Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro 38 de Salud; que textualmente dice: "(...) ------

Municipal en contra de manifestaciones verbales o de cualquier tipo, que se promuevan

1

2 2021. --3 Estimada Señora: --4 En atención a la solicitud de autorizar la realización de actividades culturales musicales 5 (música en vivo) con público, en bares y restaurantes, si el establecimiento cuenta con PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO y patente al día para la actividad de 6 7 Bar y Restaurante, sin tener que contar con un permiso sanitario de funcionamiento para 8 actividades artísticas y culturales de conformidad al Decreto N° 39472-S y al Protocolo 9 sub sectorial del Ministerio de cultura y juventud para la reactivación de actividades 10 humanas de servicios artísticos y culturales (artes escénicas fase 2), me permito indicarle que de acuerdo con el principio de legalidad los establecimientos comerciales únicamente 11 pueden desarrollar las actividades que les están autorizadas en los permisos sanitarios de 12 13 funcionamiento, con las limitaciones que, en razón de esta pandemia se encuentran 14 permitidas por el modelo de Costa Rica Trabaja y Se Cuida, medidas administrativas MS-15 DM-6958-2020 y sus reformas." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio 16 17 MS-DM-5874-2021, remitido por el Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud. Se 18 acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ------19 Oficio 05. Oficio MQ-DAI-350-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor 20 Interno Municipal (Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo 21 08, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la sesión ordinaria 100-2021); que textualmente dice: "(...)" -----22 23 RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA ACUERDO 08, ARTICULO QUINTO, DE LA SESION ORDINARIA 100-2021 24 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2021. -----25 26 Señores: --27 CONCEJO MUNICIPAL --CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS --28 29 El suscrito, Jeison Alpizar Vargas, interpongo recurso de REVOCATORIA CON 30 APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra el acuerdo 08, artículo quinto de la sesión 31 ordinaria 100-2020 del 10 de agosto del 2021, por la forma en que se plantea el acuerdo, 32 impidiendo la libertad e independencia funcional de la Auditoria Interna, para el jerarca 33 de la auditoria interna en los siguientes términos: ------34 Consideró, que tal acto tiene un contenido contrario al principio de legalidad, por ser un 35 acto carente de motivación y fundamentación de carácter irracional, tempestivo, arbitrario 36 y espurio; pues se trata de una limitación de funciones, directamente para con el jerarca de la dirección de la auditoria interna de la Corporación Municipal, siendo este acto lesivo 37 para el interés público y el logro de metas y objetivos de la entidad y de la Auditoria 38 39 Interna, bajo esa tesitura considerando lo dispuesto en la ley de control interno N 8292 en su Artículo 9.- Órganos del sistema de control interno "La administración activa y la 40 auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esta Ley, serán los componentes 41 42 orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán el Sistema de

Asunto: Referente a oficio MQ-CM-721-21-2020-2024, con fecha del 21 de julio de

1 Fiscalización Superior de la Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República". ------2 3 Es la auditoria interna una de las dependencias que integran el sistema de control interno, 4 es por ello que en la diversidad de los servicios de aseguramiento que presta la auditoria 5 interna se encuentra, el brindar asesorías ante sus nuevos jerarcas; reza el artículo 21 de 6 la ley de control interno N 8292.- Concepto funcional de auditoría interna "La auditoría 7 interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al 8 ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a 9 que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque 10 sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del 11 riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos 12 a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la 13 ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la 14 administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas". 15 El rol de actividades de la Auditoria Interna; ejecuta un asunto de supervisión, control y 16 asesoría, para brindar ante los munícipes, una garantía razonable y mesurada, de trasparencia y rendición de cuentas; sobre la gestión que realiza la administración activa 17 18 en la cosa pública, es así como se justifica la afectación de este acto recurrido en 19 detrimento del interés público al limitar e impedir la acción y la generación de valor de la 20 Auditoria Interna, por no poder ejecutar sus recursos.-----21 Queda demostrado en los argumentos aquí esbozados, que la actividad de la Auditoria 22 Interna tiene un asidero de carácter permanente; en virtud de ello, el acto administrativo 23 de parte del Concejo Municipal de tomar un acuerdo, carente de fundamentación y motivación, a través de una actuación ayuna de planificación, descoordinada y desatinada 24 25 con el logro de metas y objetivos de la auditoria interna; En un total des consenso, con la 26 administración de la actividad sustantiva objetiva, independiente y asesora que realiza la 27 auditoria interna, resulta ser lesivo y tempestivo con el interés púbico, afectando el 28 principio de continuidad, en el accionar de la actividad sustantiva de la auditoria interna. 29 En ese orden de ideas, podría eventualmente generar la materialización de riesgos que 30 van a impactar de una forma considerable el ejercicio de la gestión que realiza la auditoria 31 interna en la municipalidad. ------32 Pretende el Concejo Municipal con la promulgación de este acto recurrido, dejar en una 33 condición irresponsable a la Auditoria Interna, puesto que cercena el fuero de la actividad 34 de la Auditoria Interna al impedir la ejecución de sus partidas presupuestarias en un 35 momento trascendental, considerando que en algún sentido a raíz de los efectos surtidos 36 en consecuencia de la actual pandemia que nos lleva a un estado de emergencia, EN DONDE SE DEBEN DE IMPLEMENTAR ACTOS EXCEPCIONALES; Este acuerdo 37 38 recurrido limita y restringe la libertad en la actividad sustantiva de la A.I. ------39 Dicha situación configura una verdadera situación abuso de poder, según establece el 40 Artículo 27.- Asignación de recursos ------

39

40

41 42

43

1 El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la 2 3 auditoría interna pueda cumplir su gestión.--4 Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; 5 para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del 6 auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República. -----7 8 La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades 9 para cumplir su plan de trabajo. ------10 En esa misma línea, el artículo 24 de la Ley de control interno N 8292, indica" Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la 11 12 actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal. ------13 14 El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán 15 orgánicamente del máximo jerarca en este caso Concejo Municipal, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos 16 17 funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las 18 disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el 19 nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo 20 21 de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano" ------22 Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar 23 negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal. -----24 25 De lo anterior se desprende que en cuanto lo que versa sobre la relación directa, entre el auditor interno y su superior administrativo jerárquico, que es el Concejo Municipal, debe 26 27 de existir una armonía y correcta comunicación, para materializar la toma de decisiones sobre todos los asuntos que están sumisos, en esa relación de empleo público. De ahí la 28 29 importancia de la existencia e implementación de regulaciones administrativas, en donde 30 estén claramente establecidas, las condiciones, procedimientos y lineamientos, que 31 hilvanaran la gestión de las acciones sumisas a la relación laboral. -----32 En diferentes ocasiones este órgano de control y fiscalización ha advertido al Concejo 33 Municipal de Quepos, sobre la importancia de la implementación de regulaciones 34 administrativas que sean LEGALES Y EN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE 35 **LEGALIDAD**, no obstante todos esos intentos han sido intentos fallidos de mi parte, 36 puesto que el actuar de los regidores es muy irresponsable, arbitrario, leónica; generando detrimento sobre la independencia funcional y de criterio que tiene la auditor interna, no 37 aceptando y estando mal errado, a que no basta con la atribución dada al seno del Concejo 38

Municipal de generar sus actos a través de la promulgación de acuerdos municipales, sino

que estos actos tienen que ir acompañados con elementos fundamentales que rigen la administración pública como tal, como lo es el debido proceso, consagrado en la

Constitución Política de igual forma al tomar decisiones sobre la organización y el

1 El órgano Contralor en la emisión del documento denominado, Lineamientos sobre 2 gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, en donde 3 claramente se indica que para establecer cualquier tipo de regulación administrativa sobre 4 el fuero especial que tienen las auditorías internas como tal, se debe de realizar **DANDO** 5 AUDIENCIA Y PARTICIPACION AL **AUDITOR DE PREVIO** ESTABLECIMIENTO Y ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTE CUERPO 6 7 AUXILIAR INSTRUMENTAL. -----8 En esa misma línea, el establecer cualquier tipo de regulación administrativa, sin 9 tomar criterio y participación del auditor interno, estaría viciando de nulidad el acto administrativo, por este no poder cumplir con ese debido procedo y lo más delicado 10 no brindar en tiempo y forma audiencia, al auditor, en su investidura de jerarca de 11 12 la auditoria interna, esto sobre temas que en algún sentido riñen con la naturaleza 13 sobre actividad que realiza la auditoria interna. ------14 Tal y como lo ha señalado el Órgano Contralor en reiteradas oportunidades en sus 15 criterios, el auditor y subauditor internos dependen orgánicamente del máximo jerarca de 16 la institución, que en el caso de las Municipalidades corresponde al Concejo Municipal; por lo que de conformidad con el artículo citado anteriormente, el Concejo cuenta con la 17 18 potestad de establecer regulaciones administrativas al auditor y subauditor internos de la 19 institución, siempre y cuando estas no afecten negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el 20 subauditor interno. ------21 22 Es importante mencionar que según lo establecido en los Lineamientos sobre gestiones 23 que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, son regulaciones 24 administrativas aquellas que norman de manera general la naturaleza de la relación entre los funcionarios y su superior, desde una perspectiva administrativa, no técnica, 25 particularmente las que se refieren, entre otros a temas tales como control de tiempo, 26 27 evaluación, permisos y vacaciones y que se excluyen las regulaciones que se refieren 28 al desempeño de las actividades sustantivas de la Auditoría Interna y de aquellas 29 que, sin formar parte de la gestión sustantiva, contribuyen a ésta conforme a la normativa específica sobre auditoría en general v sobre el ejercicio de la actividad 30 31 de auditoría interna, como son la planificación, el seguimiento y la evaluación de la 32 calidad de la Auditoría Interna, que en procura de la independencia funcional y de criterio 33 de la Auditoría Interna, competen exclusivamente al titular de esa unidad. ------34 Ahora bien, de conformidad Artículo 35 del Reglamento de Organización y 35 Funcionamiento de la Auditoria Interna, indica que: "El Auditor Interno podrá conformar un equipo interdisciplinario, con el fin de obtener el asesoramiento competente y 36 asistencia técnica debida". ------37 38 No permitir la ejecución de los Recursos del presupuesto Ordinario de la Auditoria Interna 39 del 2021, específicamente los gastos de viaje y de trasporte, limitan la acción de la auditoria interna. ------40 41 En el numeral 5.4 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, el jerarca institucional al aprobar, modificar o 42 43 derogar las regulaciones de tipo administrativo debe de considerar al menos lo siguiente: ------44

- a) Que garanticen la **igualdad de trato** en relación a las que rigen en la institución para
- 2 los niveles dependientes del jerarca, o del mismo rango del Auditor y el Subauditor
- 3 Internos. ---
- 4 b) Que no afecten negativamente el funcionamiento y la independencia funcional de
- 5 criterio de la actividad de auditoría interna, ni la objetividad del Auditor y el Subauditor
- 6 Internos. --
- 7 c) Que **no afecten la independencia de criterio** del Auditor Interno, para lo que deben
- 8 ser congruentes con la naturaleza de dicha actividad. --
- 9 Por lo que estoy claramente de acuerdo, de que es totalmente viable y posible que el
- 10 Concejo Municipal, sea diligente, responsable y por ende solicite al Auditor Interno
- 11 explicaciones, comprobantes, transparencia y rendición de cuenta, así como las demás
- 12 acciones; No obstante en este caso en concreto no hay una previa coordinación,
- 13 planificación sobre la ejecución de las acciones que actualmente está realizando la
- 14 Auditoria Interna, tampoco se está implementando el proceso establecido, lo que genera
- dudas del actuar del seno del Concejo Municipal, puesto que ejecuta una **acción de un**
- trato desigual y discriminativo, realizando abuso de autoridad. ------
- 17 El acuerdo recurrido, sobre limitar e impedir las gestiones fuera de la Corporación
- 18 Municipal, surge de una interpretación muy vaga sobre la implementación de
- 19 regulaciones administrativas, en una acción no muy en línea con el cumplimiento de
- deberes con el beneficio del interés público, ni tampoco del indubio pro operario.-----
- 21 El aquí recurrido acuerdo se convierte en un instrumento que deplora el interés público
- 22 en el marco de un acto administrativo ocurrente, es mal intencionado en perjuicio de la
- 23 misma administración de la Corporación Municipal. -----
- 24 El Derecho Laboral no está inspirado en la igualdad de las partes, sino en la idea de
- 25 **nivelar las desigualdades existentes entre ellas**. La igualdad en este Derecho no es la
- salida, es la meta, de allí la predilección, consagrada en este principio jurídico, por el
- obrero. Al considerarlo, en términos genéricos, el más débil de la relación laboral ------
- 28 Está integrado, el principio protector, por tres manifestaciones o reglas: -----
- 29 1- In dubio pro operario, que es la aplicación de la norma más favorable y condición más
- 30 beneficiosa, Tocante a la primera, significa que entre dos o más sentidos de una norma
- 31 habrá de optarse, en caso de duda, por el más conveniente para el empleado, Es decir,
- interpretar pro trabajador. Pese a lo expresado, como resulta obvio, no puede prevalecer
- contra el claro tenor de la ley (es inviable su uso en forma indiscriminada).
- 34 2- Acerca de a la segunda manifestación, tómese en cuenta que en los concursos de
- normas –vigentes y de cualquier categoría impera la concedente de más derechos al
- obrero. Esto rompe la escala de las fuentes, en un determinado caso, pues perfectamente
- 37 podría tratarse de una norma inferior (más favorable) imponiéndose a una superior
- 38 (menos benévola). -----
- 39 3- En cuanto a la tercera regla, supone estar en presencia de una condición específica
- 40 merecedora de ser respetada, Ello en el tanto favorece más al empleado. -----
- 41 Se hace una interpretación muy paupérrima de las competencias que tiene el Concejo
- 42 Municipal, sobre el fuero de la Auditoria Interna de la Corporación Municipal, de
- conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, N° 8292, el Sistema

1	de Control Interno (SCI), está conformado orgánicamente por la administración activa de
2	cada entidad y su auditoría interna.
3	En ese sentido, la efectividad operativa de dicho sistema requiere que la actividad de las
4	auditorías internas se desarrolle bajo el principio de independencia funcional y de criterio,
5	por medio del cual se busca que la labor de aseguramiento, acompañamiento y asesoría
6	que realicen esté resguardada y libre de injerencias externas, que comprometan su actividad
7 8	Debe recordarse que el artículo 12 de la Ley General de Control Interno establece los
9	
	deberes que corresponde cumplir al jerarca y los titulares subordinados en el sistema de control interno, así como las competencias
10	Es decir, las funciones de estos, de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, podrán
11 12	interferir en la forma en la que se relacionan el jerarca y los titulares subordinados con la
12 13	auditoría interna, ni mucho menos en la independencia funcional y de criterio bajo la cual
13 14	ejercen sus atribuciones los funcionarios de la auditoría
1 7 15	En reiterados pronunciamientos, la Contraloría General se ha referido a la independencia
15 16	funcional y de criterio de las auditorías internas y ha concluido que la auditoría interna es
17	una actividad independiente, objetiva y asesora, que contribuye al logro de los objetivos
18	institucionales mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar
19	y mejorar la efectividad de los procesos de dirección, la administración del riesgo y el
20	control en las instituciones respectivas, conforme lo establece el bloque de legalidad
21	Al respecto, mediante oficio DFOE-PG-0027 (N.° 1257), del 26 de enero del 2016, señaló
22	lo siguiente:
23	a. Independencia funcional y de criterio del Auditor Interno
24	La auditoría interna desempeña un papel de especial relevancia por cuanto es una
25	actividad independiente, objetiva y asesora, que contribuye al logro de los objetivos
26	institucionales mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar
27	y mejorar la efectividad de los procesos de dirección, la administración del riesgo y el
28	control en las instituciones respectivas, conforme lo establece el bloque de legalidad. Así
29	también, proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del
30	jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y
31	a las prácticas sanas
32	En ese sentido, el legislador proporcionó herramientas normativas para que la actividad
33	se llevara a cabo en esos términos y mediante el artículo 25 de la LGCI indicó:
34	Artículo 25Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría
35	interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto
36	del jerarca y de los demás órganos de la administración activa
37	Para comprender mejor estos conceptos, el glosario contenido en las Normas para el
38	ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, los define de la siguiente manera:
39	Independencia de criterio: Condición según la cual la auditoría interna debe estar libre
40	de injerencias del jerarca y de los demás sujetos de su competencia institucional, en la
41	ejecución de sus labores
42	Independencia funcional: Atributo dado por la posición de la auditoría interna en la
43	estructura organizacional, como un órgano asesor de alto nivel dependiente del jerarca.

1 De forma tal, que, si bien la responsabilidad del Sistema de Control Interno es del jerarca 2 y los titulares subordinados, es necesario que exista un equilibro entre ésta y el grado de 3 independencia funcional y de criterio que debe tener toda auditoría interna. -----En esa misma línea, la Normas Generales citadas, en el punto 1.6 sobre la 4 5 Responsabilidad de la auditoría interna sobre el SCI reconoce que: ------6 La auditoría interna, en cumplimiento de sus funciones, debe brindar servicios de 7 auditoría interna orientados a fortalecer el SCI, de conformidad con su competencia institucional y la normativa jurídica y técnica aplicable. -----8 9 En concordancia con lo citado, el Órgano Contralor mediante oficio DAGJ-0620- 2009 (4616) del 05 de mayo de 2009, concluyó: ------10 Como parte de las condiciones fundamentales para el ejercicio de la auditoría interna, se 11 12 estipula legal, técnica y doctrinariamente la independencia funcional y de criterio, lo cual, 13 entre otros, se prevé con lo dispuesto en el citado artículo 24. -----14 La independencia funcional, en términos generales, se refiere a la posibilidad de cumplir 15 los fines de la auditoría, sin que se den situaciones o restricciones que ubiquen al auditor 16 y demás funcionarios de esa unidad en una relación de subordinación, de dependencia o similar, con respecto a alguno de los órganos sujetos a su fiscalización. ------17 18 Por otra parte, la independencia de criterio está referida a la independencia mental, a la 19 objetividad e imparcialidad, con que se debe ejercer la actividad de auditoría interna.----20 La afectación en la independencia funcional, entre otros, puede incidir directamente en la de criterio, pues se propicia la existencia de circunstancias que menoscaban o 21 22 comprometen dicha objetividad y, en consecuencia, el cabal cumplimiento de sus fines. 23 Las regulaciones administrativas, no pueden convertirse en un mecanismo por medio del 24 cual se faciliten acciones en un quebranto a la independencia de la auditoría interna. -----25 En resumen: 26 Está muy claro que entonces si existe afectación al servicio que presta la Auditoria Interna 27 en la Corporación Municipal, considerando en esa misma tesitura que el concejo 28 Municipal, al proceder de forma unilateral a limitar las gestiones que realiza la Auditoria 29 Interna fuera de la Corporación Municipal y adicionalmente, mediante el impedimento 30 de la ejecución de los recursos relacionados con la ejecución de los gastos de viaje y de 31 transporte, sin la existencia de las regulaciones correctas en el citado acuerdo; 32 considerando y desatendiendo que las gestiones atenientes al rol de control y fiscalización 33 limitan la acción oportuna de orientar y asesorar a la administración, puesto que se toma 34 una decisión de parte del Concejo Municipal sin previa coordinación, sin generación de 35 criterio; siendo esto un proceso adolece de comunicación y autorización; Lo que deviene que el órgano colegiado, de previo a generar este acuerdo recurrido, debió observar la 36 normativa. -----37 38 La actividad sustantiva del auditor interno no debe estar limitada ni sufrir este tipo de 39 acciones de la administración que claramente buscan obstaculizar y retrasar la labor de este órgano de control y fiscalización. -----40 41 De igual forma se afecta el cumplimiento fiel del plan de trabajo del periodo 2021, considerando también el alcance de las metas y objetivos de la Auditoria Interna en el 42 43 plan estratégico, transgrediendo el fuero y la condición dotada por ley a las auditorias internas. -----44

1 De igual forma la normativa en las regulaciones que involucran los asuntos de las 2 auditorias interna es clara e indica que PREVIO para la puesta en vigencia de este tipo 3 acciones, se debe participar al auditor interno en el proceso, con el fin de que este en uso 4 de sus facultades como jerarca del órgano de control y fiscalización, proceda a revisar 5 previo a la eficacia del acto administrativo, que estas regulaciones realmente sean de naturaleza administrativa y por ende estas no afecten la independencia funcional y de 6 criterio.-----7 8 Por ende, estamos ante un eventual acto de ilegalidad, que provoca una nulidad absoluta 9 del acto, puesto que este acuerdo es el resultado de un ABUSO LEGAL de parte del 10 Concejo Municipal que, de forma UNILATERAL, TEMPESTIVA Y ARBITRARIA, bajo una ocurrencia pretende poner en ejecución este tipo de acuerdos arbitrarios, ayuno 11 de derecho. -----12 13 Hay que tener bien claro, que originalmente los oficios; MQ-DAI-183-2021, MQ-DAI-14 203-2021, MQ-DAI-206-2021 Y EL MQ-DAI-221-2021, mismos que tenían como fin el 15 comunicado de parte del auditor sobre un informe de forma anticipada sobre la salida del 16 cantón, para la participación de actividades propias del fuero de la Auditoria Interna. Como ya se me había solicitado se actuara de esa forma mediante una regulación viciada 17 18 de NULIDAD según el Acuerdo 01, artículo único de la Sesión Extraordinaria 092-2021 19 del 15-07-2021, que está recurrida al día de hoy 26-08-2021 teniendo efectos suspensivos, 20 pero queda materializado en este acto administrativo una vez más la persecución, obstaculización que realizaron los miembros del concejo municipal sobre el oficio de la 21 22 Auditoria Interna, realizando hostigamiento, trato desigual y discriminación. -----23 En esa misma línea, al no haber participación ni valoración previa, de parte del auditor 24 interno; no hay un debido proceso, tampoco un derecho de defensa oportuno ni eficaz. --En punto 5.6, del documento denominado, lineamiento sobre gestiones que involucran a 25 26 la auditoria interna, se expone el deber de vigilancia de las regulaciones administrativas 27 aplicables al Auditor y al Subauditor Internos, ya sea como un cuerpo normativo independiente o de modo integrado a los ya existentes. Con el propósito de asegurar 28 29 razonablemente la observancia de estos criterios, el jerarca deberá someter a 30 conocimiento del Auditor Interno las propuestas relacionadas con las regulaciones 31 administrativas, de previo a su aprobación, modificación o derogatoria. ------32 Las regulaciones administrativas aplicables al personal de la Auditoría Interna no pueden 33 impedir, amenazar ni afectar negativamente los requisitos de independencia y objetividad 34 que corresponde observar al personal de la Auditoría Interna en el ejercicio de las 35 actividades que les son inherentes. Si se determina que una regulación no cumple este 36 requisito, la administración activa deberá realizar las salvedades o ajustes pertinentes para 37 su aplicación al personal de la Auditoría Interna, conforme se indica en esta normativa. 38 El Auditor, Subauditor y demás personal de la Auditoría Interna, deberán velar porque 39 las regulaciones de tipo administrativo existentes o en proceso de formulación, que les 40 sean aplicables, no limiten o restrinjan de manera indebida el ejercicio de las atribuciones 41 de la Auditoría Interna, así como su independencia y objetividad conforme al ordenamiento jurídico. ------42 43 En caso de que una regulación administrativa existente o en proceso de formulación afecte 44 negativamente el funcionamiento de la Auditoría Interna, el titular de la unidad, deberá solicitar formalmente la corrección procedente; razón por la cual le solicito al concejo 45

1 2	municipal, proceda en carácter de medida cautelar administrativa a dejar en condición suspensiva los alcances del por tanto del recurrido acuerdo
3	Lo anterior, en resultado de que como lo indica la norma técnica (lineamientos de
4	gestiones que involucran a la auditoria interna) El concejo municipal al aprobarlas,
5	modificarlas o derogarlas, el jerarca deberá considerar al menos lo siguiente:
6	a) Que garanticen la igualdad de trato en relación a las que rigen en la institución para los
7	niveles dependientes del jerarca, o del mismo rango del Auditor y el Subauditor Internos.
8	b) Que no afecten negativamente el funcionamiento y la independencia funcional de
9	criterio de la actividad de auditoría interna, ni la objetividad del Auditor y el Subauditor
10	Internos
11	c) Que no afecten la independencia de criterio del Auditor Interno, para lo que deben ser
12	congruentes con la naturaleza de dicha actividad
13	Es claro que no se dio participación al auditor interno, allanando el debido proceso,
14	resultando un acto de ilegalidad que detona una nulidad absoluta, de igual forma no hubo
15 16	audiencia para la existencia de un proceso de defensa previo a la implementación de la regulación administrativa, según acuerdo aquí recurrido
10	regulacion administrativa, segun acuerdo aqui recurrido.
17	PRUEBA:
18	El acta donde consta la promulgación del acuerdo 08, artículo quinto de la sesión Ordinara
19	100-2021 DEL 10-08-2021 y los oficios; MQ-DAI-183-2021, MQ-DAI-203-2021, MQ-
20	DAI-206-2021 Y EL MQ-DAI-221-2021
21	PRETENSIÓN
22	En virtud de lo antes indicado respetuosamente solicito:
23 24	1- Que se adecue en todos sus extremos, el por tanto del acuerdo 08 del artículo quinto S.O. 100-2021 del 10-08-2021 por este medio recurrido
25 26	2- Que el acuerdo se adecue en sus efectos solamente en lo procedente darse por enterados y no afectar la independencia funcional y de criterio de la auditoria interna.
27	3- Se adopte como medida cautelar administrativa, dejar en condición suspensoria los
28	alcances y efectos del acuerdo aquí recurrido, hasta en tanto el mismo se adecue a hecho
29	y derecho, en sus dos instancias (revocatoria y apelación)
	y avectors, on the cost instantions (20, 00 and 11 apreliarion).
30	4- Que se coordine por medio de una comisión, lo relacionado a la Auditoria Interna, para
31	no menos cavar el servicio que esta presta en la Corporación Municipal
32	5- En caso de no accederse a la revocatoria solicitada, interpongo formal recurso de
33	apelación para ante el superior en grado, por lo que solicito el traslado bajo modalidad de
34	recurso persaltum, conforme lo dispone el código municipal." HASTA AQUÍ LA
35	TRANSCRIPCIÓN

1 ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Lic. Marco Zúñiga

- 2 Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, el presente Oficio MQ-DAI-
- 3 350-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal
- 4 (Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo 08, Artículo
- 5 Quinto, Lectura de Correspondencia, de la sesión ordinaria 100-2021). Lo anterior para
- 6 estudio y recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad
- 7 (cinco votos). ------
- 8 **Oficio 06.** Estudio Técnico para la Asignación de Recursos 2022, Dirección de Auditoría
- 9 Interna PAO-2022, Corporación Municipal de Quepos, remitido por el Lic. Jeison Alpízar
- Vargas. Auditor Interno Municipal, del que se transcribe textualmente lo siguiente: "(...)

CEDULA DE PRESUPUESTO ORDINARIO 2022.

DETALLE DE EGRESOS PRESUPUESTO 2022 L2 AUDITORIA INTERNA 0-REMUNERACIONES 131.623.606,11

Elaborado por Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos

FISCALIZAMOS Y ASESORAMOS LA GESTION MUNICIPAL

jeisonalpizar@gmail.com/jalpizar@muniquepos.go.cr

11



PÁGINA N°. 58

CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA PLAN ANUAL OPERATIVO 2022



0.01 REMUNERACIONES BASICAS	61.120.400,00
0.01.01.Sueldos para Cargos Fijos	54.620.400,00
0.01.07.3detdos para Cargos Fijos	0.00
0.01.03. Servicios Especiales	5.000.000,00
0.01.04. Sueldos a base de comisión	0.00
0.01.05. Suplencias	1.500.000.00
NOTA: PARA INCAPACIDADES	
0.02 REMUNERACIONES EVENTUALES	7.500.000,00
	7
0.02.01 Tiempo Extraordinario	6.000.000,00
0.02.02 Recargo de Funciones	1.500.000,00
0.02.03 Disponibilidad laboral	0,00
0.02.04 Compensación de Vacaciones	0,00
0.02.05 Dietas	0,00
0.03 INCENTIVOS SALARIALES	38.459.693,50
0.03.01 Retribución por Años Servidos	6.610.802,40
0.03.02 Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión	13.861.551,60
0.03.03 Décimo Tercer Mes	8.233.888,85
0.03.04 Salario Escolar	7.600.746,65
0.03.99 Otras Incentivos Salariales	2.152.704,00
0.04 CONTRIBUCIONES DEL PATRONO AL DES. Y SEG.SOC.	9.637.504,95
0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de CCSS 9,25%	9.143.273,93
0.04.05 Contribución Patronal al Bco.Pop. Y de Des. Com 0,50%	494.231,02
0.05 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO PENSIONES	_
Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	14.906.007,66

Elaborado por Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos

FISCALIZAMOS Y ASESORAMOS LA GESTION MUNICIPAL jeisonalpizar@gmail.com/jalpizar@muniquepos.go.cr





0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS 5,25%	5.189.425,74
0.05.02 Aporte Patronal al Regimen Oblig.Pens.Compl. 1,5%	2.965.386,14
0.05.03 Aporte Patronal al Fondo Capitalización Laboral 3%	1.482.693,07
0.05.05 Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados 5,33%	5.268.502,71
0.99 REMUNERACIONES DIVERSAS	0,00
0.99.01 Gastos de representación personal	0,00
4 ernucios	44,000,040,04
1-SERVICIOS	44.960.616,24
1.01 ALQUILERES	1.100.000,00
1.01.01 Alquiler de edificios, locales y terrenos	0,00
1.01.02 Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario	500.000,00
1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo	600.000,00
1.01.04 Alquiler y derechos para telecomunicaciones	0,00
1.01.99 Otros Alquileres	0,00
1.02 SERVICIOS BASICOS	1.800.000,00
1.02.01 Servicio de Agua y Alcantarillado	300.000,00
1.02.02 Servicio de Energía Eléctrica	300.000,00
1.02.03 Servicio de Correo	600.000,00
1.02.04 Servicio de Telecomunicaciones	600.000,00
1.02.99 Otros Servicios Básicos	0,00
1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.700.000,00
1.03.01 Información	900.000,00
1.03.02 Publicidad y Propaganda	800.000,00
1.03.03 Impresión, Encuadernación y Otros	0,00
1.03.04 Transporte de Bienes	0,00
1.03.05 Servicios aduaneros	0,00

Elaborado por Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos

FISCALIZAMOS Y ASESORAMOS LA GESTION MUNICIPAL





1.03.06 Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	0,00
1.03.07 Servicios de Transferencia Electrónica de Información	0,00
1.04 SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	24.000.000,00
1.04.01 Servicios médicos y de laboratorio	0,00
1.04.02 Servicios Jurídicos	5.000.000,00
1.04.03 Servicios de Ingeniería	8.000.000,00
1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales	8.000.000,00
1.04.05 Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos	3.000.000,00
1.04.06 Servicios Generales	0,00
1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo	0,00
1.05 GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	4.900.000,00
1.05.01 Transporte dentro del País	2.500.000,00
1.05.02 Viáticos dentro del País	2.400.000,00
1.05.03 Transporte al Exterior	0,00
1.05.04 Viáticos al Exterior	0,00
1.06 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	1.660.616,24
1.06.01 Seguros	1.660.616,24
1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO	9.000.000,00
1.07.01 Actividades de Capacitación	8.000.000,00
1.07.02 Actividades Protocolarias y Sociales	1.000.000,00
1.07.03 Gastos de representación institucional	0,00
1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACION	800.000,00
1.08.01 Mantenimiento de Edificios y Locales	300.000,00
1.08.02 Mantenimiento de Vías de Comunicación	0,00
1.08.03 Mantenimiento de Instalaciones y Otras Obras	0,00

Elaborado por Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos

FISCALIZAMOS Y ASESORAMOS LA GESTION MUNICIPAL





1.08.04 Mantenimiento y Reparación de Equipo de producción	0,00
1.08.05 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Froducción 1.08.05 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte	0,00
1.08.06 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comunicación	0,00
1.08.07 Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina	0,00
1.08.08 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	500.000,00
1.08.99 Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0,00
1.09 IMPUESTOS	0,00
1.09.99 Otros impuestos	0,00
1.99 SERVICIOS DIVERSOS	0,00
1.99.01 Servicios de regulación	0,00
1.99.02 Intereses moratorios y multas	0,00
1.99.03 Gastos de oficinas en el exterior	0,00
1.99.04 Gastos de misiones especiales en el exterior	0,00
1.99.05 Deducibles	0,00
1.99.99 Otros servicios no especificados	0,00
2.MATERIALES Y SUMINISTROS	615.000,00
2.01 PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	470.000,00
2.01.01 Combustibles y Lubricantes	0,00
2.01.02 Productos Farmacéuticos y Medicinales	0.00
2.01.03 Productos veterinarios	0,00
2.01.04 Tintas, Pinturas y Diluyentes	470.000,00
2.01.99 Otros Productos Químicos	0,00
2.02 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0,00
2.02.01 Productos pecuarios y otras especies	0,00
2.02.02 Productos Agroforestales	0,00
2.02.03 Alimentos y Bebidas	0,00

Elaborado por Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos

FISCALIZAMOS Y ASESORAMOS LA GESTION MUNICIPAL

jeisonalpizar@gmail.com/jalpizar@muniquepos.go.cr

PÁGINA Nº. 62





2.02.04 Alimentos para animales	0,00
2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST. Y MANT.	0,00
2.03.01 Materiales y Productos Metálicos	0,00
2.03.02 Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	0,00
2.03.03 Maderas y sus derivados	0,00
2.03.04 Materiales y Productos Eléctricos, Telefónicos y de Cómputo	0,00
2.03.05 Materiales y Productos de Vidrio	0,00
2.03.06 Materiales y Productos de Plástico	0,00
2.03.99 Otros Materiales y Productos de uso en la Construcción	0,00

0,00	ERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS
0,00	1 Herramientas e Instrumentos
0,00	2 Repuestos y Accesorios
145.000,00	TILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS
35.000,00	1 Utiles y Materiales de Oficina y Cómputo
0,00	2 Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación
110.000,00	3 Productos de Papel, Cartón e Impresos
0,00	4 Textiles y Vestuario
0,00	5 Utiles y Materiales de Limpieza
0,00	6 Utiles y Materiales de Resguardo y Seguridad
0,00	7 Utiles y Materiales de Cocina y Comedor
0,00	9 Otros Utiles, Materiales y Suministros
0,00	ERESES Y COMISIONES
0,00	ITERESES SOBRE PRESTAMOS
_	ITERESES SOBRE PRESTAMOS

Elaborado por Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos

FISCALIZAMOS Y ASESORAMOS LA GESTION MUNICIPAL





3.02 Intereses s/Préstamos	0,00
3.02.01 Intereses sobre préstamos del Gobierno Central	0,00
3.02.02 Intereses sobre préstamos de Órganos Desconcentrados	0,00
3.02.03 Intereses sobre préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	0,00
3.02.04 Intereses sobre préstamos de Gobiernos Locales	0,00
3.02.05 Intereses sobre préstamos de Empresas Públicas no Financieras	0,00
3.02.06 Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	0,00
3.02.07 Intereses sobre préstamos del Sector Privado	0,00
3.02.08 Intereses sobre préstamos del Sector Externo	0,00
3.04 COMISIONES Y OTROS GASTOS	0,00
3.04.05 Diferencias por Tipo de Cambio	0,00
5-BIENES DURADEROS	1.500.000,00
5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1.100.000,00
5.01.01 Maquinaria y equipo de producción	0,00
5.01.02 Equipo de transporte	0,00
5.01.03 Equipo de Comunicación	500.000,00
5.01.04 Equipo y Mobiliario de Oficina	600.000,00
5.01.05 Equipo y Programas de Cómputo	0,00
5.01.06 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	0,00
5.01.07 Equipo y Mobiliario Educacional, Deportivo y Recreativo	0,00
5.01.99 Maquinaria y Equipo Diverso	0,00
5.02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00
5.02.01 Edificios	0,00
5.02.01 Editicios 5.02.02 Vías de Comunicación Terrestre	0,00
5.02.03 Vias férreas	0,00
5.02.04 Obras marítimas y fluviales	
5.02.05 Aeropuertos	0,00
5.02.05 Aeropuertos	0,00

Elaborado por Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos

FISCALIZAMOS Y ASESORAMOS LA GESTION MUNICIPAL





5.02.06 Obras urbanísticas	0,00
5.02.07 Instalaciones	0,00
5.02.99 Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras	0,00
5.03 BIENES PREEXISTENTES	0,00
5.03.01 Terrenos	0,00
5.03.02 Edificios Preexistentes	0,00
5.03.99 Otras obras preexistentes	0,00
5.99 BIENES DURADEROS DIVERSOS	0,00
5.99.01 Semovientes	0,00
5.99.02 Piezas y obras de colección	0,00
5.99.03 Bienes intangibles	0,00
5.99.99 Otros bienes duraderos	0,00
6- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.000,00
6.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	0,00
6.01.01 Transferencias Corrientes al Gobierno Central	0,00
6.01.01.01 Ministerio de Haceienda (O.N.T.) 1% DEL IBI	0,00
6.01.02 Transferencias Corrientes a Organos Desconcentrados	0,00
6.01.02.01 Aporte Jta. Admtva.Registro Nacional 3% del IBI	0,00
6.01.02.02 Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) 30% Ley	
6.01.02.03 Fondo de Parques Nacionales	0,00
6.01.02.04 Consejo Nacional de Personas con Discapacidad 0,50/1000 (CONAPDIS)	0,00
6.01.03 Transf.Ctes. a Instituciones Descentral.No Empresariales	0,00

Elaborado por Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos

FISCALIZAMOS Y ASESORAMOS LA GESTION MUNICIPAL

jeisonalpizar@gmail.com/jalpizar@muniquepos.go.cr

PÁGINA Nº. 65





6.01.03.01 IFAM 1% DEL IBI	0,00
6.01.03.02 Juntas de Educación 10% del IBI	0,00
6.01.04 Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales	0,00
6.01.04.01 Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)	0,00
6.01.04.02 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre (3%)	0,00
6.01.04.03 Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del Pacífico	0,00
(FEMUPAC)	0,00
6.02 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	160.000,00
6.02.01 Becas a Funcionarios	0,00
6.02.02 Becas a Terceras Personas	0,00
6.02.03 Ayudas a Funcionarios	160.000,00
6.02.99 Otras Transferencias a Personas	0,00
6.03 PRESTACIONES	0,00
6.03.01 Prestaciones Legales	0,00
6.03.99 Otras Prestaciones a Terceras Personas	0,00
6.04 TRANSF.CTES. A ENTIDADES PRIVADAS S/FINES DE LUCRO	0,00
6.04.01 Transferencias Corrientes a Asociaciones	0,00
6.04.01.01 Asociación Solidarista Empleados Muncipalidad de Aguirre	0,00
6.06 OTRAS TRANSFERENCIAS CTES. AL SECTOR PRIVADO	0,00
6.06.01 Indemnizaciones	0,00
6.06.02 Reintegros o Devoluciones	0,00
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

Elaborado por Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos

FISCALIZAMOS Y ASESORAMOS LA GESTION MUNICIPAL





7.01.02 Transferencias de Capital a Organos Desconcentrados	0,00
7.01.02.01 Fondo de Parques Nacionales (70% del 90% de Ley 7788)	0,00
7.01.03 Transf.de Capital a Instituc.Descentralizadas No Empresarial	0,00
7.01.03.01 IFAM 3% del IBI	0,00
7.01.07 Fondos de Fideicomiso para Gasto de Capital	0,00
7.01.07.01 Fondo de Desarrollo Municipal 8% Ley 7529 IBI	0,00
8-AMORTIZACION	0,00
8.02 AMORTIZACION DE PRESTAMOS	0,00
8.02 Amortización de Préstamos	0,00
8.02.01 Amortización de préstamos del Gobierno Central	0,00
8.02.02 Amortización de préstamos de Órganos Desconcentrados 8.02.03 Amortización de préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	0,00
8.02.04 Amortización de prestamos de instituciones Descentializadas no Empresamales	0,00
8.02.05 Amortización de préstamos de Empresas Públicas no Financieras	0,00
8.02.06 Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras	0,00
8.02.07 Amortización de préstamos del Sector Privado	0,00
8.02.08 Amortización de préstamos del Sector Externo	0,00
9-CUENTAS ESPECIALES	0,00
9.02 SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	0,00
9.02.02 Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	0,00
9.02.02.01 Fondo 20% Mejoras Zona Turística	0,00

Elaborado por Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos

FISCALIZAMOS Y ASESORAMOS LA GESTION MUNICIPAL





9.02.02.02 Fondo Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria # 8114	0,00
9.02.02.03 Fondo Plan de Lotificación	0,00
9.02.02.04 Fondo poner en marcha Red de Cuido	0,00
9.02.02.05 Fondo Depósitos Terceros Marítimo Terrestre	0,00
9.02.02.06 Fondo Depósito Garantía de 20 Locales Comerciales	0,00
9.02.02.07 Fondo Depósito de Particulares	0,00
9.02.02.08 Fondo Préstamos IFAM	0,00
9.02.02.09 Fondo Ints.Partidas Específicas	0,00
9.02.02.10 Fondo Adquisición de Bienes y Equipo Existente	0,00
9.02.02.11 Fondo Construcción Casa de la Cultura	0,00
9.02.02.12 Fondo Construcción Biblioteca Pública	0,00
9.02.02.13 Fondo Intereses Ley 8114	0,00
9.02.02.14 Fondo Remuneraciones	0,00
9.02.02.15 Fondo Proyectos y Programas de la Persona Joven	0,00
9.02.02.16 Fondo para Crédito Bancario Nuevos Proyectos 2020	0,00
9.02.02.17 Fondo para cubrir Déficit acumulado al 31-12-2016	0,00
9.02.02.18 Fondo para Proyectos Paseo de los Quepeños; Alcantarillado y Cuneteo del Distrito de Savegre; Mejoramiento de Instalaciones Deportivas Distrito Savegre; Alcantarillado Pluvial, Cuneteo y Aceras de Distrito de Naranjito; y; Mejoramiento de Instalaciones Deportivas Distrito Savegre.	0,00
TOTALES	470.050.000.05
TOTALES	178.859.222,35

A todo lo anterior, téngase previsto lo establecido en el acuerdo No.05 de la sesión ordinaria No 113 - 2017 del 27 de junio del 2017, en donde de previo el jerarca bajo el trámite del oficio MQ-Al-157-2017 bien conoció y por medio de las actas de la secretaria del Concejo Municipal se divulgó a los sujetos de interés de la Corporación Municipal, sobre el PLAN ESTRATEGICO DE LA AUDITORIA INTERNA 2017-2020, en ese mismo sentido bajo esa misma sesión y articulado, bajo el oficio MQ-Al-177-2017 se promulgó la "Gestión sobre la Valoración de Riesgos de la Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos" en donde en el punto VII se hace referencia a lo que textualmente reza:

VII. SOLICITUD DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Elaborado por Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos

FISCALIZAMOS Y ASESORAMOS LA GESTION MUNICIPAL

jeisonalpizar@gmail.com/jalpizar@muniquepos.go.cr

PÁGINA Nº. 68





De conformidad con la valoración de riesgos realizada, se requiere a ese Concejo Municipal asignar como mínimo los recursos necesarios para implementar las medidas de administración de riesgos, de conformidad con el "Estudio Técnico de Recursos de la Auditoría Interna Corporación Municipal de Quepos"; todo de conformidad con las "Lineamientos sobre gestiones que involucran a las auditorías internas, R-DC-083- 2018" emitidas por la Contraloría General de la República.

En observancia del Artículo 10. — Del reglamento de operación y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Aguirre que versa así: El titular del Departamento de Auditoría Interna, velará que el Concejo Municipal asigne los recursos necesarios (humanos, materiales, tecnológicos, transporte, etc.) suficientes para llevar a cabo el papel correspondiente. Con respecto al presupuesto, la Auditoría contará con su propio presupuesto, el cual dará uso siempre y cuando cuente con el visto bueno del Auditor Interno y esté conforme a las instrucciones emitidas por la Contraloría General de la República. El presupuesto será ejecutado conforme se presenten las necesidades según lo indique el Plan de Trabajo y lo indicado en el artículo 27 de la Ley General de Control Interno; de la misma forma lo señalado en:

- El numeral 2.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, emitidas mediante resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009 y publicadas en La Gaceta N.º 28 del 10 de febrero de 2010, determina que el Auditor Interno debe gestionar que los recursos de la Auditoría Interna sean adecuados y suficientes, y que ante limitaciones de recursos que afecten la cobertura y alcance de la actividad de auditoría interna, el auditor debe presentar al jerarca un estudio técnico sobre las necesidades de recursos, debidamente fundamentado.
- "Lineamientos sobre gestiones que involucran a las auditorías internas, R-DC-083- 2018", R-DC-083-2018", emitidas por la contraloría General de la Republica.

Elaborado por Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos

FISCALIZAMOS Y ASESORAMOS LA GESTION MUNICIPAL





 El artículo 27 de la Ley N.º 8292 determina que los jerarcas de los entes y órganos sujetos a esa ley deberán asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión, y el artículo 39 de la misma norma legal determina que cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la Auditoría Interna en los términos del artículo 27 mencionado.

Es importante mencionar, que estoy en total disponibilidad de participar en las comisiones de hacienda y presupuesto a efecto de dilucidar las dudas y diferencias que pueda tener el órgano colegiado que se encargara de valorar, estudiar y aprobar esta solicitud de recursos, para que sean incorporadas en tiempo y forma por la administración, en la gestión del presupuesto ordinario 2022.

En caso de no aprobar lo solicitado en este estudio, les solicito conforme lo dispone la administración pública, procedan a motivar y fundamentar su actuar y así conste el cumplimiento de su deber en este proceso.

Sin otro particular

Sin otro particular

ALPIZAR

VARGAS

VARGAS

(FIRMA)

Fecha: 2021.08.26
21:36:05 -06'00'

DEA; Lic. Jeison Alpizar Vargas CEO; Auditor Interno Corporativo Corporación Municipal de Quepos

Ce. Archivo Permanente

Elaborado por Lic. Jeison Alpizar Vargas, CEO Auditoría Interna de la Corporación Municipal de Quepos

FISCALIZAMOS Y ASESORAMOS LA GESTION MUNICIPAL

jeisonalpizar@gmail.com/jalpizar@muniquepos.go.cr

PÁGINA Nº. 70

2

1	ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal
2	Permanente de Hacienda y Presupuesto, el Estudio Técnico para la Asignación de
3	Recursos 2022, Dirección de Auditoría Interna PAO-2022, Corporación Municipal de
4	Quepos, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal. Lo
5	anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por
6	unanimidad (cinco votos)
7	Oficio 07. Nota remitida por la señora María de Los Ángeles Camacho Segura,
8	representantes de Recuerdos CayCosta S.A.; que textualmente dice: "()"
9	Quien suscribe, María de los Ángeles Camacho Segura, mayor, casada una vez,
10	empresaria, vecina de Quepos, Puntarenas, El Cerro quinientos metros norte del Colegio
11	EcoTurístico, cédula: cuatro- ciento seis- mil noventa y dos en mi condición de
12	representante de la sociedad denominada RECUERDOS CAYCOSTA S.A, cédula
13	jurídica: Tres- ciento uno- seiscientos veintinueve mil cientos dos, con el debido respeto
14	me apersono a manifestar lo siguiente:
15	PRIMERO: Siendo que a SOLICITUD de mi PERSONA, el CONCEJO MUNICIPAL
16	aprobó mediante acuerdo 01 Articulo: Séptimo, Informes Varios en Sesión Ordinaria
17	Numero: 221-2018, celebrada el día martes 07 de agosto del 2018, el dictamen 01 CZMT
18	-09-07-2018 en el cual se indica que: " Que de recibo que las necesidades actuales del
19	sector costero de Playa Espadilla son muy diferentes a las condiciones del momento en
20	que se aprobó el Plan Regulador, además, que no hay quebradas ni nacientes, no hay
21	humedales de ningún tipo, no hay bosque ni primario ni secundario, es decir, que el área
22	está clasificada como no bosque por parte del MINAE, lo que la hace objeto de una
23	eventual concesión en caso de rectificarse el uso, lo que permitiría proveer diferentes
24	servicios a los turistas tanto nacionales como extranjeros, tales como restaurantes, sodas
25	y ventas de artesanías entre otros, según los usos permitidos por el plan regulador y por
26	la generación de empleos
27	Por lo expuesto estima esta comisión que es factible que se gestione por la administración
28	municipal la posibilidad de la rectificación del uso de dicho sector a una zona comercial,
29	de tal manera que pueda ser objeto de concesión para que cualquier persona física o
30	jurídica pueda solicitar dicha área y optar por la misma cumpliendo con los requisitos
31	establecidos"
32	SEGUNDO: A la fecha de hoy la RECTIFICACION Y AJUSTE DEL PLAN
33	REGULADOR DE PLAYA ESPADILLA, establece que el sector de Caycosta (ubicado
34	entre los mojones 6 y 7) se encuentra como ZONA COMERCIAL TURISTICA
35	TERCERO: Manifiesto expresamente mi intención de aplicar para concesionar, el
36	<u>área donde se ubicaba el antiguo Caycosta, según croquis que acompaño a este</u>
37	escrito. No omito indicar, que en dicho lugar, por más de cuarenta años había desarrollado
38	mi actividad de souvenir (Recuerdos Caycosta) y a pesar de que de forma irregular la
39	Municipalidad demolió y cerro el souvenir, (según se indica en RESOLUCIONES 374-
40	2019 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera de fecha 10:10 de 30
41	de julio de 2019 y 500-2019 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección
42	Tercera de fecha 14:30 de 25 de setiembre de 2019, las cuales aporto en este acto),

1 2	mantenemos nuestra intención de hacer las cosas de forma correcta y solicitar la concesión de dicha zona bajo las regulaciones municipales
3	Solicito se nos tome en cuenta en el momento en que se pueda formalizar la solicitud de
4	concesión en el área indicada (croquis adjunto) a fin de continuar con el trámite de la
5	misma." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
6	ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración
7	Municipal la presente gestión remitida mediante nota por la señora María de Los Ángeles
8	Camacho Segura, representantes de Recuerdos CayCosta S.A. Se acuerda lo anterior
9	por unanimidad (cinco votos)
10 11	Oficio 08. Nota remitida por la señora Nury Soleida Fallas Fonseca; que textualmente dice: "()"
11	uice. ()
12	La suscrita, NURY SOLEIDA FALLAS FONSECA, mayor, casada una vez, ama de
13	casa, cédula de identidad número uno-quinientos ochenta y nueve-ciento doce, vecina de
14	Palma Quemada de Savegre, Quepos, Puntarenas, les saluda muy cordial y
15	respetuosamente y a la vez les manifiesta lo siguiente: Con respecto al lote, que se
16	describe así: Naturaleza: Terreno Construido, situado en el distrito Primero Quepos,
17	Cantón sexto Quepos, de la provincia de Puntarenas, LINDA: Norte: Abahan Bosques
18	Marchena, Sur: Calle Publica, este: Mery Flores Jimenez y oeste: Gerardo Avendaño
19	Chinchilla, mide: CIENTO OCHENTA METROS CON DIECIOCHO
20	DECIMETROS CUADRADOS, según plano: P-UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES-DOS MIL SEIS, catastrado y visado
21 22	por la Municipalidad de Quepos el cual pertenece a la finca: Folio Real Matrícula
23	Número: TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO-CERO CERO
24	CERO, Naturaleza: Terreno para construir, Situada en el Distrito Primero Quepos,
25	Cantón sexto Quepos, de la Provincia de Puntarenas, LINDA: Norte: Calle Publica, Sur:
26	Carlos Manuel Brenes y Municipalidad de Quepos, Este: Paulina Sánchez Duarte y
27	Oeste: Carlos Manuel Brenes Castillo, Mide: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL
28	QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CON CATORCE DECIMETROS
29	CUADRADOS, Plano Catastrado Número: NO SE INDICA, propiedad de la
30	Municipalidad de Quepos, la suscrita desde el 18 de febrero del 2020 vengo realizando
31	los trámites de traspaso con el Licenciado Lorenzo Segura Mata, para lo cual ya se cuenta
32	con la autorización del Concejo anterior, solo que necesitaba que me definieran el monto
33	por el cual debe hacerse el traspaso, pues lo último que me dijeron fue que debía
34	traspasarlo por el monto declarado por ¢25,000,000.00, asimismo se me indicó que debía
35	cancelar a esa Municipalidad algunos metros resultantes de más al hacer el nuevo plano,
36	por lo que solicite que se me definieran cuanto es esa diferencia a cancelar y como debo
37	cancelar, para este traspaso existen acuerdos del Concejo Municipal pasado el cual fue
38	comunicado a la Alcaldesa de ese entonces, en fecha 11 de marzo 2020, no obstante
39	después de sometida la escritura para visto bueno del departamento legal, el Licenciado
40	Adriano Guillen, después de mantener en su oficina por un espacio de aproximadamente
41	15 días, faltando dos días para que la alcaldesa terminara su periodo, manifestó que no
42	había tenido tiempo de dar dicho visto bueno, recomendando que se dejara para el nuevo

1 Alcalde, pues como todo estaba listo, era solo cuestión de cambiarle al documento el 2 nombre del nuevo alcalde y listo, al respecto se advirtió que podría haber cambios de 3 planes, a lo que indicó que no había por qué ya que todo estaba listo y debía cumplirse el acuerdo del Consejo, sin importar que fuera una administración nueva. Efectivamente, 4 5 cuando entro el nuevo Alcalde, el mismo Licenciado Guillen, argumento que no se podía 6 firmar el documento por que el señor Carlos Gerardo Chacón Sánchez, se oponía a que 7 se me traspasara el lote, razón por la cual el Licenciado recomienda que se continué con 8 el trámite del traspaso con el plano que había modificado el actual, a sabiendas que no se 9 podía, pues además de estar mal ubicado, ya había sido modificado, se hacen las consultas 10 al Catastro Nacional y efectivamente manifiestan que no se puede actualizar dicho plano ya que había sido modificado por el P-UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL 11 CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES-DOS MIL SEIS. -----12 13 Con todo lo anterior a la suscrita se le ha causado una enorme incertidumbre y pérdida 14 de tiempo y dinero, así como daños a mi salud, yo necesito que se me cumpla de una vez por todas, con lo acordado por el consejo Anterior, según acuerdo que adjunto al igual 15 que copia de la escritura que se había confeccionado en su momento para el traspaso, la 16 cual no tuvo tiempo el Licenciado Guillen para dar su visto bueno. HASTA AQUÍ LA 17 18 TRANSCRIPCIÓN. ------19 ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración 20 Municipal la presente gestión remitida mediante nota por la señora Nury Soleida Fallas Fonseca. Lo anterior para la respuesta del caso a dicha Administrada. Se acuerda lo 21 22 anterior por unanimidad (cinco votos), ------23 Oficio 09. Nota remitida por el señor Luis Bolaños Gutiérrez; que textualmente dice: "(...)"------24 25 Quien suscribe, LUIS BOLAÑOS GUTIERREZ, mayor casad una vez, empresario, vecina de Quepos, Puntarenas, cédula: 1-0390-052p en mi condición de representante de 26 27 la sociedad denominada CIA HOTELERA MIRA OLAS S.A. cédula jurídica: tres- ciento 28 uno- ochenta y tres mil ciento sesenta y uno, con el debido respeto me apersono a solicitar y manifestar lo siguiente: ------29 PRIMERO: En fecha 24/11/2020 solicite se me diera COPIA de los PLANOS 30 31 CONSTRUCTIVO de una obra ubicada frente al HOTEL KAMUK en lo que se conoce 32 como TARIMA DEL MALECON, debido a que dicha construcción se ha venido 33 desarrollando en detrimento de la seguridad de la zona y de la salud pública, pues es 34 contantemente visitada por indigentes y personas que consumen drogas en horas 35 avanzadas de la noche y no existe ningún oficial municipal que la resguarde así como la 36 gran cantidad de personas que llegan con bandas de tambores y causan un gran ruido que afecta mi salud y las de los clientes que llegan a los negocios aledaños incluyendo el Hotel 37 Kamuk propiedad de mi representada. ------38 SEGUNDO: Mediante oficio MO-PM-152-20-2020-2022 el presidente municipal 39 Kenneth Pérez Vargas le al Alcalde Municipal de la nota presentada, sin embargo a la 40 41 fecha de hoy 26 de agosto del 2021, NO SE ME HA ENTREGADO los planos

2	tarima
3	PRETENSION: SOLICITO EXPRESAMENTE AL CONSEJO MUNICIPAL SE
4	LE ORDENE AL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCIONES e INGENIERIA DE
5	LA MUNICIPALIDAD Y A LA ALCALDIA MUNICIPAL SE ME ENTREGUE
6	COPIAS DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS DEBIDAMENTE APROBADOS
7	POR EL COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS Y PERMISOS
8	MUNICIPALES DE LA TARIMA DEL MALECON
9	Como ciudadano me asiste el derecho de tener acceso a todo este tipo de obras
10	comunales y para su construcción deben CUMPLIRSE con todos los requisitos que
11 12	la legislación costarricense establece para este tipo de obras." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
12	1 KANSCRIF CION.
13	ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración
14	Municipal la presente gestión remitida mediante nota por el señor Luis Bolaños Gutiérrez.
15	Lo anterior para que se sirva da respuesta a dicho Administrado. Se acuerda lo anterior
16	por unanimidad (cinco votos)
17	Oficio 10. Nota remitida por la señora María Elena Picado García; que textualmente dice:
18	"()"
19	Con todo respeto, Yo María Elena Picado García, de nacionalidad nicaragüense, con
20	número de cédula 155820289807, me dirijo a ustedes para solicitar la realización de un
21	contrato de compra y venta de un lote de la finca, conocido como Finca Cerros, situada
22	en Cerros de Quepos, Aguirre Puntarenas
23	Ante consejo municipal, doy a conocer que estoy interesada de obtener el plano y la
24	escritura de dicho lote
25	Agradeciendo la atención que se me pueda brindar y esperando la colaboración de los
26 27	miembros del consejo, así como bendiciones en sus vidas." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
-1	
28	ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración
29	Municipal la presente gestión remitida mediante nota por la señora María Elena Picado
30	García. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo
31	anterior por unanimidad (cinco votos)
32	Oficio 11. Nota remitida por Rosa Inés Salazar Madrigal, Presidenta de la Junta Directiva
33	de COPAZA; que textualmente dice: "()"
34	Asunto: solicitud de patrocinio para la actividad del Comité Tutelar de COPAZA el día
35	del niño
36	Estimados:
37	Reciba un Cordial Saludo de la Junta Directiva de la Asociación Desarrollo Especifica
38	Prevención Seguridad y Paz de Ouepos, COPAZA,

1	* Nosotros como institución que vela por la niñez del Cantón, decidimos en conjunto con
2	nuestro comité tutelar de menores, que realizaremos una actividad para el día del niño
3	donde incluiremos a distintos niños en riesgo social de la comunidad de Quepos
4	incluyendo niños de la zona de Paquita, Bahía Azul, Jardines del Rio, Cocal, Inmaculada
5	y Manuel Antonio; además de niños que son del programa de acompañamiento
6	psicológico de la Casa de la juventud y referidos por el PANI, SON 60 NIÑOS EN TOTAL.
7	
8	*Para esta actividad les queremos solicitar una colaboración de alimentación para 80
9	personas, 60 son niños y los 20 de las personas que organizan la actividad y refrescos
10	para estas personas, para darles un detalle cuando lleguen a la actividad que será organizada por burbujas de comunidad; se citaran por horas a partir de las 2 pm el día
ll 12	jueves 9 de septiembre del 2021 en las instalaciones del teatro COPAZA y Casa de la
12 13	Juventud
15 14	*Se impartirá una actividad encargada por la casa de la juventud y comité tutelar para
15	fomentar la unión familiar y comunal, además de un refrigerio; esta actividad será
16	transmitida por De Quepos Para el Mundo
17	Este tipo de actividades se realizan con el fin de fomentar una mejor comunicación entre
18	los niños y los padres, solidificando la comunicación entre padres para así que entre estos
19	se apoyen para la mejor educación de niños dentro de una comunidad." HASTA AQUÍ
20	LA TRANSCRIPCIÓN
21	ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la solicitud de patrocinio
22	de alimentación para ochenta personas, para la actividad que realizará el Comité Tutelar
23	de COPAZA del día del niño, para distintos niños en riesgo social de la comunidad de
24	Quepos incluyendo niños de la zona de Paquita, Bahía Azul, Jardines del Rio, Cocal,
25	Inmaculada y Manuel Antonio. Lo anterior supeditado a la existencia de contenido
26	presupuestario, para lo cual se traslada a la Administración Municipal para la verificación
27	del caso. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
28	Oficio 12. Nota remitida por el señor Urbino Badilla Godínez; que textualmente dice:
29	"()"
30	Quien suscribe Urbino Badilla Godínez cédula # 108230303 solicitó respetuosa mente se
31	me otorgué el permiso para vender arboles de ciprés navideños para los días del 20 de
32	noviembre al 20 de diciembre del 2021 así también se me permita un pequeño chinamo
33	de metal desarmable para vender los arbolitos en la plazoleta a un costado del mercado
34	municipal en el entendido que si la Municipalidad ocupara el espacio se retiraría la
35	estructura por el tiempo que lo requieran
36	Asimismo, el administrador del mercado se encuentra anuente como cada año y espero la
37	colaboración del honorable consejo para poder este año al igual que en años anteriores
38	poder vender los arbolitos que siembro
39	Por otra parte, debido al cierre de los espacios públicos por el COVID - 19 la estructura
40	se instalará en la plazoleta y se atendería los clientes hacia la vía pública guardando las
41	medidas que sean necesarias." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN

1	ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso temporal
2	solicitado por el señor Urbino Badilla Godínez, para vender arboles de ciprés navideños
3	para los días del 20 de noviembre al 20 de diciembre del 2021, así también se permite
4	instalar un pequeño chinamo de metal desarmable para vender los arbolitos en la plazoleta
5	a un costado del Mercado Municipal. Lo anterior en el entendido de que el Concejo
6	Municipal otorga un visto bueno, el interesado deberá cumplir con todos los requisitos de
7	ley ante la Unidad de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad
8	(cinco votos)
0	Oficia 12 Note remitide non le cascere Chinley Volvende Acrillen Coordinadere del
9	Oficio 13. Nota remitida por la señora Shirley Valverde Aguilar, Coordinadora del
10	Proyecto Anhelo; que textualmente dice: "()"
11	Estimado señor, un cordial saludo, declaramos bendiciones sobre su trabajo y familia, la
12	presente es para solicitar una modificación al permiso otorgado de la Primera Teletón
13	Canina en el cantón de Quepos, solicitud aprobada, bajo la Referencia: MQ-CM-655-21-
14	2020-2024, Acuerdo N° 12 de la sesión del Concejo Municipal celebrada el 23 de junio
15	del presente año, solicitamos modificar la fecha para el día 15 de septiembre 2021, los
16	objetivos de nuestra iniciativa son los siguientes:
17	Recaudación de fondos para el proyecto ANHELO, cuyo objetivo es el rescate, atención
18	y recuperación de animalitos abandonados y que sufren maltrato humano
19	Recaudación de fondos para cubrir gastos como jabón, champú, desinfectante,
20	medicamentos y alimentación
21	Recaudación de fondos para lograr cancelar facturas tanto en veterinarias como al
22	proveedor del alimento para los 153 animalitos que se encuentran en Quepos en casas
23	cunas
24	Nuestro proyecto está realizando una labor que beneficia al cantón, labor que es por
25	iniciativa propia, aunque la misma sea responsabilidad de las autoridades, SENASA o
26	alguna institución del estado
27	Esto es una situación que está causando muchos problemas en otras provincias y cantones
28	donde se ve la sobrepoblación de animales en la calle, de paso puedo solicitar que nos
29	ayuden con sacos de alimento o bien en algunos materiales para construir un lugar más
30	amplio en una de las casas cunas que tenemos en El Cocal
31	Esperamos, contar con el apoyo de la Municipalidad de Quepos, de igual manera
32	invitarlos a participar de nuestros proyectos de forma dinámica." HASTA AQUÍ LA
33	TRANSCRIPCIÓN
2.4	ACHEDDO NO 14. EL CONCEIO ACHEDDA, Annih a d'annih a de fede al
34	ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el cambio de fecha al
35	permiso otorgado a la señora Shirley Valverde Aguilar, en el entendido que se da un visto
36 27	bueno para hacer uso del parque de Quepos que está al frente de la plazoleta donde se
37	realiza la feria para el día 15 de setiembre del presente año, para realizar la primer Teletón
38 39	canina a nivel nacional en nuestro cantón de Quepos. Para lo cual la interesada deberá cumplir con todos los requerimientos de ley para esa actividad. Se acuerda lo anterior
40	por unanimidad (cinco votos)

35 36

37

38

39

40 41

42

43

Oficio 14. Nota remitida por el señor Gonzalo Segura Lara, Presidente de la Asociación 1 2 Cámara de Pescadores Quepos; que textualmente dice: "(...)" ------Por todo lo antes indicado le solicitamos de manera respetuosa el apoyo a los sectores 3 pesqueros de las comunidades costeras adoptando un acuerdo de Consejo Municipal para 4 5 solicitar al Presidente de la República lo siguiente: ------6 Detener de manera inmediata el proceso seguido por MINAE denominado "Viabilidad 7 técnica, científica, social, financiera y legal de posibles cambios y/o modificaciones de 8 áreas marinas protegidas del Área de Conservación Marina Cocos", proceso llevado a 9 espaldas del sector pesquero y plantear un nuevo proceso transparente, amplio y 10 democrático con la participación de todos los sectores pesqueros, las instituciones competentes en el materia e incorporar a las municipalidades costeras en el proceso de 11 12 formulación de propuesta de manera que se garantice el buen vivir de las personas y el justo y equitativo reparto de la riqueza de nuestros mares. -----13 El trabajo hasta ahora realizado por el MINAE impulsando la propuesta de "Viabilidad 14 15 técnica, científica, social, financiera y legal de posibles cambios y/o modificaciones de 16 áreas marinas protegidas del Área de Conservación Marina Cocos". Revela un alto costo 17 para las condiciones de vida de las poblaciones costeras de nuestro país. Se trata de una 18 iniciativa que se basa en un modelo de conservación por exclusión y que no es respetuosa 19 de la dignidad humana de las familias pescadoras, su derecho fundamental al trabajo, su 20 derecho humano a la cultura, su derecho a la seguridad alimentaria y su derecho a la 21 tenencia de tierras en las que han habitado ancestralmente. Por estos motivos, y en 22 atención a la supremacía indiscutible e innegociable de los Derechos Humanos, la 23 dignidad humana y el desarrollo sostenible realmente democrático, justo y humanista, al 24 igual del Grupo de las Gentes del Mar, declara su oposición a la implementación del 25 modelo 30/30 en Costa Rica mientras se mantengan los términos en que este ha sido concebido hasta el momento. 26 27 Se insta una vez más al gobierno de Costa Rica a participar de un democrático, 28 participativo y serio con las personas pescadoras y molusqueras del país, con el fin de 29 humanizar esta iniciativa del 30/30. Esta clase de dialogo no se agota solo en la 30 formalidad de celebrar una reunión, sino en saber escuchar a los pescadores y entender 31 sus problemas, alcanzar acuerdos satisfactorios para todos y que beneficien al bien 32 común, reconocer el conocimiento tradicional que los pescadores pueden aportar para la 33 toma de decisiones y darle un seguimiento apropiado al proceso de diálogo.-----34 Los pobladores de las comunidades costeras y pescadores también quieren gozar de un

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un voto de apoyo a la gestión realizada por el señor Gonzalo Segura Lara, Presidente de la Asociación Cámara de Pescadores Quepos, de solicitar al Presidente de la República detener de manera inmediata el proceso seguido por MINAE denominado "Viabilidad técnica, científica, social, financiera y legal de posibles cambios y/o modificaciones de áreas marinas protegidas del Área de Conservación Marina Cocos", proceso llevado a espaldas del sector pesquero y plantear un nuevo proceso transparente, amplio y democrático con la

ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como también merecen que se respeten

sus derechos y su dignidad humana." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ------

1 2 3 4 5 6 7 8	participación de todos los sectores pesqueros, las instituciones competentes en el materia e incorporar a las municipalidades costeras en el proceso de formulación de propuesta de manera que se garantice el buen vivir de las personas y el justo y equitativo reparto de la riqueza de nuestros mares. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.
9 10	Oficio 15. Nota remitida por el señor Douglas Salazar Cortés, dirigida al Ministro del MAG, con copia al Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: "()"
11 12	Por medio de la presente, le deseo los mayores éxitos tanto en lo personal como en lo profesional
13 14 15 16 17	En referencia al decreto denominado "Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco", en el oficio DM-MAG-795-2021 del 18 de agosto de 2021, su persona como Ministro de Agricultura y Ganadería ente rector del sector pesca, señaló lo siguiente:
18 19 20 21	"De importancia recalcar como también ya antes se le ha aclarado, que la asignación de dicha capacidad conforme el procedimiento planteado y respetando la normativa internacional ya citada, no corresponde de ninguna manera una limitante para que la Industria Atunera Nacional pueda continuar generando empleo como lo ha venido
22 23 24 25	haciendo por años, así como tampoco es una limitante para que puedan generarse nueva industrias e iniciativas, pues también la Ley 8436 Ley de Pesca y Acuicultura establece el acceso al recurso atún mediante las licencias de pesca para faenar en nuestra zona económica exclusiva, también la propuesta normativa dispone expresamente que debe
26 27 28 29	ofrecer la totalidad de las capturas a la Industria Nacional, siendo este un mecanismo para garantizar la suficiencia de materia prima de las plantas de proceso que operen en Costa Rica, bajo los parámetros de aprovechamiento y conservación del recurso atunero." Considerando que, el mecanismo por usted señalado de que "la propuesta normativa
30	dispone expresamente que debe ofrecer la totalidad de las capturas a la Industria Nacional,
31	siendo este un mecanismo para garantizar la suficiencia de materia prima de las plantas
32 33	de proceso que operen en Costa Rica", ya se incorporó en el Decreto Ejecutivo N° 37386-MAG publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 225, el día 21 de noviembre del año
34	201, el cual fue modificado mediante el Decreto Ejecutivo Nº 39503-MAG publicado en
35	el ALCANCE DIGITAL N° 34 a La Gaceta N° 45 de la fecha 04 03 2016
36	Por este medio, le solicito me indique puntualmente la siguiente información:
37	1. Según su persona, este mecanismo no limita nuevas industrias e iniciativas. Le solicito
38	me indique, ¿cuántas nuevas empresas se han instalado en el país producto del mecanismo
39	por usted señalado en dicho decreto?
40	2. Le solicito me indique, ¿cuántos empleos desde el año 2012 ha generado este
41	mecanismo por usted señalado en dicho decreto?
42 43	3. A usted se le conoce públicamente por ser productor de cerdos. ¿Qué experiencia profesional y de negocios tiene usted en la industria del atún? Esto para tener la autoridad

1	de decirle a una empresa que tiene 70 años de experiencia familiar acumulada en la
2	industria del atún cómo debe abastecerse, cómo debe gestionar su negocio y cómo debe
3	ser su modelo de negocio
4	4. Por último, le solicito me indique, ¿si se ha demostrado que dicho mecanismo no ha
5	generado mayor beneficios en términos de generación de empleos para Puntarenas,
6	porqué insistir en continuar con una política pública del MAG que ha demostrado ser un
7	rotundo fracaso y que solo ha beneficiado a los armadores dueños de barcos de cerco que
8	han obtenido la cuota de Costa Rica?
9	La experiencia en los últimos 20 años y específicamente desde el año 2012 con el Decreto
10	Ejecutivo N° 37386-MAG (y modificado mediante el Decreto Ejecutivo N°39503-MAG),
11	ha demostrado de forma contundente que dicho mecanismo no ha generado ningún
12	beneficio para Puntarenas ni para el país, y por el contrario es un mecanismo que es una
13	burla para los costarricenses al seguir permitiendo de forma clara que el atún capturado
14	con la capacidad de acarreo de atún se descargue en otros países, esto en detrimento de
15	los intereses nacionales y de las necesidades de los puntarenenses que se les puede dar un
16	empleo digno con nuevas plantas procesadoras de atún que se abastezcan por medio de
17	dicha cuota
18	Dicho mecanismo no ha generado la atracción de nuevas inversiones en plantas
19	procesadoras de atún ni tampoco ha generado un número significativo de empleos en la
20	industria atunera nacional. Demostrando que los únicos que se han beneficiado de dicho
21	mecanismo son los armadores dueños de barcos de cerco a los que se les ha asignado la
22	cuota de Costa Rica
23	Lo anterior, de conformidad a los artículos constitucionales 27, los artículos 32 y
24	siguientes de la Ley de Jurisdicción Constitucional, así como la Ley de Regulación del
25	Derecho de Petición, N ⁰ 9097, específicamente en el artículo 6, señalan que la
26	Administración Pública tiene un plazo de hasta diez días hábiles para cumplir con la
27	solicitud" HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
28	ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un voto de apoyo a la gestión
29	presentada por el señor Douglas Salazar Cortés, dirigida al Ministro del MAG, con copia
30	al Concejo Municipal de Quepos, en referencia al decreto denominado "Reglamento para
31	la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión
32	Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco. Se
33	acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
34	ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA
35	LEGAL, SÍNDICOS).
36	Informe 01. Oficio MQ-ALCK-AJ-149-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
37	Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "()"
38	En atención a lo resuelto por este Concejo relacionado con el veto interpuesto contra
39	acuerdo 1, artículo 2° de la Sesión Ordinaria 100 - 2021, sobre el cual el Concejo
40	Municipal acuerda que no se remitirá al Tribunal Contencioso por haberse interpuesto
41	extemporáneamente, esta Alcaldía, previo a realizar las gestiones pertinentes ante el

37

1 Tribunal Contencioso Administrativo, en atención al principio de buena fe que debe 2 imperar en las relaciones entre el Concejo Municipal y esta Alcaldía, advierte las 3 siguientes inconsistencias respecto del trámite dado al veto en cuestión: ------1- El Código Municipal establece la vía para modificar los acuerdos municipales:--4 5 "Artículo 162. - En la forma prevista en el código, los 6 concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos 7 municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal 8 podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán 9 los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el 10 extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes."--11 12 2- La Ley General de la Administración Pública establece en su artículo 11, inciso 1: "Artículo 11.--13 14 1. La Administración Pública actuará sometida al 15 ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o 16 prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes."--17 18 De la simple revisión se tiene que el acuerdo objeto de veto, fue modificado mediante una enmienda (sic: pues no existe un recurso de enmienda ni en el Código Municipal ni 19 en el Reglamento de Sesiones Municipales), propuesta por el Asesor Legal del Concejo 20 21 Municipal, lo que significa en primer lugar, que se violentó el principio de legalidad pues se utilizó un mecanismo inexistente en la legislación, al cual el Asesor Legal del Concejo 22 denominó - sui generis - enmienda - pues el mecanismo establecido por la ley se 23 denomina revisión (ver supra el contenido del artículo 162 del Código Municipal) y en 24 segundo lugar, pero no menos relevante, tal enmienda – que en buena teoría es una 25 26 revisión – es una potestad – llámese competencia – propia de los concejales, y resulta obvio que el Asesor Legal no es un concejal, de allí que la revisión fue interpuesta por 27 28 quien carecía de legitimación para solicitar la revisión, de lo cual resulta sin duda 29 alguna un acuerdo **nulo absolutamente** por falta de legitimación.-----30 3- No es discutible que a partir de una revisión – el único medio legal para cambiar el contenido de un acuerdo – se cambia el contenido de un acuerdo municipal, de tal suerte 31 que su contenido se modifica produciéndose un nuevo acuerdo, lo que significa nada más 32 33 ni nada menos que rigen nuevamente las normas para los acuerdos tomados por el 34 Concejo Municipal, que deben ratificarse para que su contenido sea válido y sobre todo, recurrible o vetable según sea el caso, ya sea el sesión ordinaria posterior a su 35 36 transformación o bien mediante dispensa de trámite de comisión. (Artículos 44, 45, 46,

47 y 48 del Código Municipal).-----

1 4- El argumento anterior – sea el numeral 3 que antecede – es aún más claro si se analiza 2 el contenido del artículo 48 del Código Municipal que dice: --3 "Artículo 48. - Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la 4 sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la 5 6 siguiente sesión ordinaria.--7 Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear 8 revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados 9 definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, 10 se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo." 11 De la lectura del artículo anterior, se deduce fácilmente que si el Concejo aprobó un 12 cambio en la redacción del acuerdo objeto de veto, es porque precisamente no estaba aprobado definitivamente, pues solo se pueden revisar - contrario sensu - los no 13 14 aprobados definitivamente, lo que haría también improcedente ergo – en ese momento 15 procesal – la interposición del veto, pues así lo dispone el inciso a) del artículo 169 del Código Municipal: -----16 "Artículo 169 - No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos:-17 18 a) Los no aprobados definitivamente. --19 [...]"--20 Así, al verificarse la inexistencia de dispensa de trámite de comisión y la respectiva 21 declaratoria de definitivamente aprobado, estamos frente a un acuerdo que adquirió 22 firmeza a partir de la aprobación del acta de la sesión ordinaria posterior a la que acordó 23 la revisión del acuerdo vetado, **pues no hubo dispensa de trámite**, de tal suerte que los efectos de la revisión – la producción de un nuevo acuerdo - adquirió firmeza en la sesión 24 25 del Martes 24 de agosto, sea la sesión ordinaria 103 – 2021.-----26 Tampoco es de recibo el argumento de que el plazo para interponer el veto corre a partir 27 de la notificación del acuerdo, pues también se trataría de una notificación nula 28 absolutamente, pues se notificó un acuerdo que no estaba aprobado definitivamente, lo 29 cual, sin duda, es contrario a la legalidad. Así lo determina la jurisprudencia nacional: 30 "Cabe resaltar que en ese estadio procedimental, el acuerdo 31 bien puede ser impugnado por los regidores y propiciar su 32 supresión en virtud de la solicitud de revisión (artículo 48 del 33 Código de cita), razón por la cual, es claro que ante un acto que 34 todavía no produce efectos, no cabría este remedio que obra en 35 poder del Alcalde. (El veto) La imposibilidad de impugnar estas 36 decisiones atiende a la máxima de irrecurribilidad de un acto 37 ineficaz." (Sentencia: 00383 Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III. Expediente: 08-000158-1027-CA). 38

3

4

5

6

7

8 9

10

11

12

13 14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

2627

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

5- Debe recordarse que el veto no es solo un recurso de carácter legal, sino que se encuentra expresamente regulado en la Constitución Política, cuyo artículo 173 señala:

En todo caso, sin importar las razones de fondo o el rechazo ad portas por extemporáneo, la jurisprudencia nacional dispone: ------

"III.- DE LA OBLIGACIÓN DE ELEVAR LOS AUTOS ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- No obstante lo anterior, se advierte que la negativa del Concejo de atender a una orden emanada de este Tribunal no resulta adecuada ni conforme con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, siendo que el propio artículo 305 [sic]del Código Penal tipifica dicha conducta como delito de desobediencia a la autoridad, lo que en caso de darse, se traduce en el testimonio de piezas al Ministerio Público para lo de su cargo. En todo caso, en este sentido, se estima oportuno aclarar que la atribución constitucional -artículo 173- y legal -158 a 160 del Código Municipalque se confiere al Alcalde para objetar en forma de veto razonado los acuerdos del Concejo, acarrea para el órgano deliberativo la obligación -de idéntico rango normativo, sea constitucional y legal-, de resolver expresamente todas las argumentaciones presentadas, pues no resulta desechar sin ningún tipo de fundamentación, planteamientos, y en caso de no admitir la impugnación que hace, independientemente de la consideración de si fue rechazado de plano o ad portas, la consiguiente obligación de elevarlo ante el Tribunal Contencioso Administrativo, como manda el citado numeral 173 constitucional y desarrolla el párrafo final del artículo 158 del indicado Código Municipal. Admitir la tesis esgrimida por los miembros del Concejo en este caso, de elevarlo ante esta Autoridad únicamente en los supuestos de pronunciamiento de fondo, implicaría hacer nugatorio el ejercicio pleno de aquella facultad, reconocida, según se indicó, primero que nada, por mandato constitucional." (Sentencia: 00584 Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III. Expediente: 09-002505-1027-CA. "------

Así las cosas, esta Alcaldía solicita respetuosamente se reconsidere el acuerdo de este

Concejo y se remita el expediente al Tribunal Contencioso para que resuelva el veto

interpuesto y con ello evitar un eventual mandato del Tribunal Contencioso en este

- 1 sentido. Finalmente, se solicita que este informe se integre al expediente administrativo,
- 2 ya que de una u otra forma sea por gestión de este Concejo o por mandato del Tribunal
- 3 Contencioso este expediente deberá ser conocido por dicho Tribunal." HASTA AQUÍ
- 4 LA TRANSCRIPCIÓN. ------

5 ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE CINCO

6 **VOTOS LO SIGUIENTE: --**

7 ANTECEDENTES

- 1. El 24 de agosto del año 2021, al ser las 10:31 am, se recibe en la Secretaría del Concejo Municipal, un escrito remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, que tiene como asunto la interposición de un VETO contra el acuerdo 01 del Artículo Segundo Lectura y Aprobación de Actas Anteriores de la sesión Ordinaria 100-2021, (ACTA 099-2021, celebrada el 09 de agosto de 2021), mismo que es conocido por el Concejo Municipal en sesión ordinaria 103-2021 celebrada el 24 de agosto de 2021.---
- 15 2. Una vez conocido por el Concejo Municipal dicho escrito mediante el acuerdo 24, Artículo Sexto, Informes Varios, de la sesión ordinaria 103-2021 del 24 de agosto de 16 17 2021, adopta la siguiente decisión: ------18 ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: Conforme los artículos 167 y 168 19 del Código Municipal; se declara extemporáneo el Veto presentado por el Señor. 20 Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, contra el acuerdo 01, Artículo 21 Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores, de la Sesión Ordinaria 100-22 2021. Lo anterior en razón de que el acuerdo contra el que se presenta el Veto, fue 23 notificado por la Secretaría del Concejo el 12 de agosto de 2021 a las 7:51am. Es 24 decir que el Veto es presentado ocho días después de la notificación del acuerdo. Se 25 acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo 26 27 definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO 28 DE TRAMITE DE COMISIÓN Y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----29

CONSIDERANDO

30 31

32 33

34

35

36

37

38

39

40

41 42

43

44

De dichos antecedente se desprende que; al conocerse el veto y basándose en el **artículo 167 del código municipal que a la letra dice**: --

Por lo consiguiente de una revisión del expediente del caso, que resguarda la Secretaría del Concejo, se tiene por corroborado, que el acuerdo objeto de interposición del Veto "01 del Artículo Segundo Lectura y Aprobación de Actas Anteriores de la sesión Ordinaria 100-2021," adquirió definitiva aprobación en el mismo acto, puesto que

el mismo correspondió a la aprobación de una enmienda de un acuerdo, puntualmente el "acuerdo 24, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No. 099-2021, del día martes 03 de agosto de 2021". Es decir que el acta de la Sesión Ordinaria No. 099-2021, del día martes 03 de agosto de 2021, fue ratificada en la sesión ordinaria 100-2021 del 10 de agosto de 2021. Léase el último párrafo del artículo 102 del Reglamento del Concejo Municipal que dice que "Si la revisión prospera no cabe luego otra revisión para este acuerdo, pues ésta provoca legalmente un nuevo acto que debe entenderse como definitivamente aprobado." De ahí que dicho acuerdo fue debidamente notificado a los interesados por la Secretaría del Concejo Municipal vía correo electrónico el 12 de agosto de 2021, al ser las 07:51am. -----Por lo que tomando en cuenta el día de notificación el 12 de agosto y el día que se interpone el Veto "24 de Agosto del año 2021, han transcurrido 08 días hábiles, por lo cual conforme el artículo 167 del código municipal no se conoce el **fondo** del documento y se declara extemporáneo. ------Aunado a esto se hace mención a lo esgrimido por la Procuraduría en el dictamen C-154-2019, de fecha 07 de junio de 2019, el cual concluye con referencia a la materia en cuestión lo siguiente: -----

- En caso de que el Alcalde no ejercite su poder de vetar <u>o que vete un acuerdo</u> <u>de forma extemporánea, el artículo 168 del Código Municipal ha dispuesto que en tal supuesto, el Alcalde tiene la obligación absoluta de ejecutar el acuerdo. (La negrita y subrayado no corresponde al original). ------</u>
- Que el solo hecho de que el Jerarca Impropio revoque un veto del Alcalde, no necesariamente le acarrea responsabilidad. Un ejercicio prudente y diligente del instituto del veto no debería porque llevarle responsabilidades al respectivo Alcalde. Una situación diferente sería en caso de que se determine que dicho veto

1 ha sido fruto del dolo o la culpa grave, por ejemplo que el veto haya sido 2 interpuesto respecto de un asunto en que el Alcalde tenía un interés personal, 3 directo o indirecto, especie en que la Ley incluso ha previsto expresamente la 4 imposibilidad de ejercitar dicha prerrogativa..." ------5 POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: --6 1. En razón de que el veto interpuesto fue declarado extemporáneo mediante acuerdo 24, 7 Artículo Sexto, Informes Varios, de la sesión ordinaria 103-2021 del 24 de agosto de 8 2021, se ordena el traslado del expediente del caso, debidamente foliado, al superior 9 jerárquico Tribunal Contencioso Administrativo, para lo cual, remítase el mismo por parte de la Secretaria del Concejo Municipal. Lo anterior para que se resuelva conforme. 10 11 2- Si bien por razones de cumplimiento procesal se remite el Expediente del caso al Tribunal Contencioso Administrativo, conforme lo dispone el artículo 168 del Código 12 13 Municipal que implica que "La falta de interposición del veto en el tiempo estipulado, implicará la obligatoriedad absoluta del alcalde municipal de ejecutar el acuerdo 14 del caso". Por haberse declarado EXTEMPORANO el Veto presentado por el señor 15 16 Alcalde Municipal, se mantienen los efectos del acuerdo 01 del Artículo Segundo Lectura 17 y Aprobación de Actas Anteriores de la sesión Ordinaria 100-2021, hasta tanto el superior 18 jerárquico resuelva al respecto. Moción de orden del Presidente Municipal, para que 19 se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. 20 Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE 21 COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----22 Informe 02. Oficio MQ-ALCK-893-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio DVOP-DP-2021-411, del 23 Ing. Antonio Romero Castro, del Departamento Diseños de Puentes, del Ministerio de 24 25 Obras Públicas y Transportes; (INFORME DE INSPECCIÓN: PUENTE SOBRE EL ESTERO DE BOCA VIEJA EN LA RUTA NACIONAL 235); del que se transcribe 26 textualmente lo siguiente: ------27 28 "(...)" 29 **CONCLUSIONES** 30 Una vez realizada la inspección se concluye que la estructura requiere una intervención 31 de urgencia dado los daños por corrosión acelerada que ha sufrido la superestructura 32 debido al ambiente salino en donde se encuentra ubicada, cabe mencionar que se le debe 33 de prestar mayor atención a la construcción de este tipo de estructuras construidas con 34 acero resistente a la intemperie (ASTM A709) debido a que se deben de cumplir una serie 35 de requisitos, como lo menciona la oficina de Puentes y Estructuras de la Administración 36 Federal de Carreteras de los Estados Unidos (FHWA), en su informe de asesoramiento técnico 5140.22, tales como:-----37 38 Si se va a ubicar una estructura en la zona costera utilizando acero sin 39 recubrimientos (aceros de grado de intemperismo AASHTO M270 o su homologo ASTM 40 A709) se debe de tener en consideración, el realizar un estudio tanto del microambiente 41 como del macroambiente por parte de un profesional en corrosión.-----

- 1 2. Si la estructura se va a colocar en un sitio donde el agua este en movimiento, la
- 2 altura libre vertical no debe ser menor a 2.4384m (8 pies).-----
- 3 Limpiar periódicamente y cuando sea necesario, eliminando toda la suciedad,
- escombros y otros que atrapen la humedad.-----4
- RECOMENDACIONES DE INTERVENCIÓN. 5
- 6 Por lo anteriormente mencionado es que la Dirección de Puentes recomienda las
- 7 siguientes medidas:--
- 8 **MEDIDAS INMEDIATAS --**
- 9 RESTRICCION DE CARGA.--1.
- 10 Se recomienda restringir inmediatamente este puente al tránsito de vehículos pesados,
- debido al alto grado de corrosión de las vigas principales que compromete su inercia y 11
- por ende la capacidad estructural para resistir la carga viva de diseño HL-93, para prevenir 12
- 13 un eventual colapso de la superestructura por la falla abrupta de fatiga de las vigas de
- 14 acero se recomienda autorizar únicamente el paso de vehículos que no excedan las 13
- toneladas, que permite el paso de buses, busetas, pequeños camiones de reparto y 15
- 16 vehículos livianos.-----
- 17 2. REPARACIONES URGENTES
- 18 Realizar la reparación inmediata de ambas escolleras, sustituyendo el terreno por
- debajo del emplantillado de piedra, construyendo un diente frontal de al menos 1.5m de 19
- profundidad, en las zonas que se encuentran paralelas a la costa se deben de construir una 20
- 21 escollera o algún otro tipo de revestimiento inclinado de tal modo que iguale la pendiente
- del perfil natural de la costa, con el fin de conseguir disipar la energía de las olas.-----22
- 23 Reparar inmediatamente los daños que presentan las barandas peatonales tipo MZ,
- con el fin de proteger y de brindarle mayor seguridad a los peatones.-----24
- 25 MEDIDAS A CORTO PLAZO
- 3. CONTRATAR ENSAYOS PARA DETERMINAR EL ESTADO DE CORROSIÓN 26
- 27 DE TODOS LOS ELEMENTOS DE ACERO.--
- 28 Realizar pruebas destructivas y ensayos para definir los contenidos de cloruros 1.
- 29 por millón, las pérdidas de espesores y otros con el objeto de determinar el grado de
- corrosión de todos los elementos de acero y establecer la inercia real de dichos elementos 30
- existentes.-----31
- 32 Con base en los resultados de dichos ensayos que definirán cuales elementos son
- 33 recuperables y cuáles deben ser sustituidos, se debe diseñar la rehabilitación del puente,
- 34 considerando la carga viva de diseño HL-93 y los Lineamientos para el Diseño
- Sismoresistente de Puentes e incluyendo además del refuerzo el sistema de protección 35
- contra la corrosión de todos los elementos de acero. La recomendación de intervención 36
- 37 debe ser producto del análisis costo beneficio entre la modalidad de rehabilitación

34

35

36

1	reforzando la superestructura existente y la sustitución con una nueva superestructura de		
2 3	cercha de acero para generar mayor gálibo entre la marea alta y el fondo de la estructura de acero." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN		
4	SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REFERENTES AL INFORME # 03:		
5	01. SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETARIO DEL		
6	DISTRITO PRIMERO QUEPOS: menciona le parece importante al respecto que s		
7	establezcan fechas de ejecución de las medidas y reparaciones, para evitar afectaciones		
8	en temporada alta y normal del cantón de Quepos		
9	02. SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL		
10	I: menciona es importante lo que está sucediendo con el puente, que esa es una respuesta		
11	que brindaron desde la semana pasada, y si le han dado seguimiento y están a la espera,		
12	porque la Administración no puede actuar de oficio, en este caso es el MOPT el encargado		
13	de ejecutar ese tipo de regulaciones, y por supuesto debe ser cuanto antes, pues es dicha		
14	entidad quien está girando importantes indicaciones, y de lo cual han solicitado como		
15	Administración de forma enérgica para que la intervención sea lo más pronto posible		
16	ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio		
17	DVOP-DP-2021-411, del Ing. Antonio Romero Castro, del Departamento Diseños de		
18	Puentes, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; (INFORME DE INSPECCIÓN:		
19	PUENTE SOBRE EL ESTERO DE BOCA VIEJA EN LA RUTA NACIONAL 235).		
20	Solicitar al señor Alcalde Municipal efectué ante las entidades competentes las gestiones		
21	pertinentes de intervención del PUENTE SOBRE EL ESTERO DE BOCA VIEJA,		
22	QUEPOS EN LA RUTA NACIONAL 235. Se acuerda lo anterior por unanimidad		
23	•		
24	Informe 03. Oficio MQ-ALCK-OAJ-009-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim		
25	Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "()"		
26	Asunto: "Asunto: Moción para la Creación de la Sociedad Pública de Economía		
27	Mixta de Quepos		
28	Estimados (as) Señores (as):		
29	Quien suscribe, Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde Municipal de Quepos,		
30	mediante este acto les remito la propuesta para crear la Sociedad Pública de Economía		
31	Mixta de Quepos, para su conocimiento		
32	Considerando la necesidad de que nuestra Municipalidad mejore en ejecución de las obras		
33	necesarias y prioritarias para el desarrollo de la comunidad y la prestación de servicios		

públicos locales que nuestra comunidad (munícipes y visitantes) demandan

específicamente los relacionados con, seguridad ciudadana, educación, construcción y

- 1 infraestructura, tal y como lo establece la Ley No. 8828, Ley Reguladora de la Actividad
- 2 de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, mociono lo siguiente:-----
- PROPUESTA PARA CREAR LA SOCIEDAD PUBLICA DE ECONOMIA MIXTA 3
- 4 DE QUEPOS (S.P.E.M QUEPOS.)--
- 5 CONSIDERANDO.
- 1) Las Municipalidades, de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, 6
- 7 tienen a su cargo la administración de intereses y servicios locales en cada cantón,
- obligación que se ve reforzada en el artículo 3 del Código Municipal que señala que el 8
- 9 gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del
- gobierno municipal.-----10
- 11 2) Que la promulgación de la ley No. 8828, denominada "LEY REGULADORA DE LA
- 12 ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES PUBLICAS DE ECONOMIA MIXTA"
- 13 publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 110 del 8 de junio del año 2010, brinda el
- 14 marco adecuado para enfrentar los retos de la modernización de la planificación,
- 15 administración y ejecución de proyectos municipales de obra pública y nuevos servicios
- 16
- municipales. Correctamente interpretada y llevado a la práctica, esta ley posibilita plantear una mayor eficiencia y eficacia en la programación y ejecución de recursos 17
- 18 públicos estratégicos para el desarrollo del cantón. Además, incorporando la capacidad
- 19 financiera del sector privado, conceptualizado como socio comercial, permite potenciar
- 20 el nivel de desarrollo del cantón, visto como una urbe moderna ávida no solo de
- 21 renovación y modernización, sino también de evolucionar buscando modelos que
- 22 propicien mejores niveles de solidaridad e inclusión social.-----
- 23 3) Que la comunidad de Quepos enfrenta enormes retos y desafíos para solucionar
- 24 problemas estructurales generados por el abandono de décadas en las políticas de Estado;
- y que deben ser atendidas en un corto plazo de una manera novedosa y eficiente.-----25
- 26 4) Que la población permanente como la población flotante, de soluciones para atender
- 27 el grave problema de la seguridad ciudadana, y que mediante la figura de Sociedad de
- Economía Mixta, se abren oportunidades para ofrecer servicios a la población tales como 28
- de vigilancia y monitoreo.-----29
- 6) Quepos, tiene un rezago histórico en materia de proyectos de vivienda, y mejoras en 30
- obras viales y en espacios públicos. -----31
- 32 POR LO TANTO:--
- 33 Propongo la creación de una Sociedad Pública de Economía Mixta de acuerdo a los
- 34 siguientes artículos:--
- 35 Artículo 1) Del objeto:
- 36 De conformidad con lo anterior, y en estricto apego a lo establecido en el artículo 13
- 37 inciso q) del Código Municipal y el artículo 3 de la Ley 8828. Ley Reguladora de la
- Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta el objeto de la SPEM Quepos 38
- 39 será: prestar servicios de seguridad ciudadana, construcción y administración de espacios

- públicos, promoción del destino turístico y desarrollo de infraestructura en el Cantón de
- 2 Quepos, para lo cual podrá implementar todas las acciones pertinentes dentro del marco
- 3 legal costarricense, para el logro de ese objetivo. Asimismo podrá suscribir todo tipo de
- 4 convenios o contratos con entidades públicas o privadas que faciliten los objetivos
- 5 propuestos, pudiendo en el cumplimiento de sus fines adquirir, vender, comprar,
- 6 hipotecar y disponer en forma amplia de todo tipo de bienes muebles e inmuebles,
- 7 derechos reales o personales, permitidos por la ley y los sus estatutos. Podrá abrir cuentas
- 8 corrientes en bancos nacionales y extranjeros, participar en licitaciones individualmente
- 9 o en asocio con otras personas físicas o jurídicas, obtener concesiones, franquicias y
- patentes, así como realizar toda clase de contratos y gestiones administrativas, judiciales
- ll v extrajudiciales.-----
- 12 Artículo 2) Composición.
- 13 La forma en que se escogerán los socios, su estructura administrativa, nombramientos,
- 14 distribución de poderes y facultades, funciones de la Junta Directiva, Propiedad del
- 15 Capital Social, Procedimiento de Liquidación será la dispuesta por la ley de sociedad
- 16 públicas de economía mixta y la elección de los socios privados se realizara por medio
- 17 de concurso publico de acuerdo a lo indicado por la Ley General de Contratación
- 18 Administrativa. Para tales efectos se propone realizar la contratación de un profesional,
- 19 para que asesore a este Concejo en la formulación de los estatutos.-----
- 20 Artículo 3) Nombre:--
- 21 La sociedad se denominará: SOCIEDAD PUBLICA DE ECONOMIA MIXTA DE
- 22 QUEPOS (S.P.E.M QUEPOS.)--
- 23 Artículo 4) La SPEM tendrá un capital accionario de 100 acciones, de las cuales 51 de
- 24 ellas serán de la Municipalidad de Quepos.-----
- 25 Artículo 5) Naturaleza jurídica
- La SPEM se organizará y funcionarán conforme a las normas que rigen a las sociedades
- 27 anónimas, sin perjuicio de su sujeción al Derecho público, cuando corresponda, de
- 28 conformidad con nuestro ordenamiento jurídico.-----
- 29 Artículo 6) Ámbito de aplicación territorial.--
- 30 Su domicilio será el Cantón de Quepos. Podrá adicionalmente establecer oficinas en otros
- 31 cantones del país, cuando exista un acuerdo municipal que así lo autorice, del Concejo
- Municipal, requiriéndose la aprobación por dos tercios del total de sus miembros. ------
- 33 Artículo 8) Escogencia de socios.--
- La SPEM tendrá al menos un sujeto de derecho privado que se escogerá siguiendo el
- 35 procedimiento establecido en la Ley N.º 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo
- de 1995, sin perjuicio de la participación de otras entidades públicas.-----
- 37 Artículo 9) Atribuciones.-----

- 1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo 1. Del Objeto, son atribuciones de la SPEM
- 2 las siguientes:--
- a) Modernizar, racionalizar y ampliar los servicios públicos y las actividades productivas
- 4 existentes.--
- 5 b) Desarrollar nuevas actividades productivas, con el propósito de unificar integralmente
- 6 los recursos humanos, naturales y de capital.--
- 7 c) Promover el desarrollo humano integral, dentro de los programas y proyectos que
- 8 ejecute, por lo que podrá programar recursos financieros para atender y cumplir esta
- 9 atribución, a solicitud formal de la municipalidad.--
- d) No podrán dedicarse por exclusión legal, a la atención de los servicios públicos de
- 11 acueductos y alcantarillado que seguirán prestándose como un servicio social sin fines de
- 12 lucro, bajo el principio de servicio al costo.--
- 13 e) Adicionalmente, podrán realizar cualesquiera actividades encaminadas a la
- 14 consecución de su objeto principal o primordial.--
- 15 Artículo 9) Actividades mercantiles autorizadas.--
- Las actividades productivas a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior,
- 17 estarán supeditadas a la materia y campos de competencia, establecidas en el artículo 1,
- 18 en razón de lo cual se tomará en consideración el aporte actual y potencial de dichas
- 19 actividades, desde el punto de vista de la necesidad de:--
- a) Orientar y estimular la estructura productiva regional, proyectada a la comercialización
- 21 nacional e internacional.--
- 22 b) Fomentar y diversificar la comercialización nacional e internacional de bienes y
- 23 servicios.--
- 24 c) Integrar, de manera coordinada, los distintos sectores que componen el sistema
- 25 económico regional, para aprovechar las oportunidades de desarrollo productivo,
- ambiental y humano, especialmente el sector de las mypimes y el sector cooperativo.
- 27 d) Integrar el esfuerzo regional institucional del país a las políticas de las sociedades
- 28 municipales de economía mixta.--
- 29 e) Crear los mecanismos necesarios para la exportación de los productos que se dan en la
- 30 región.--
- 31 Artículo 10) Alianzas estratégicas--
- 32 La SPEM queda facultada para establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas
- y el sector privado, con el fin de desarrollar los proyectos necesarios para brindar los
- 34 servicios que les han sido encomendados.--
- 35 Artículo 10) Fines empresariales--
- 36 La SPEM prepararán y ejecutarán programas y proyectos específicos de fomento
- 37 económico, de carácter cantonal, cuando así lo autorice el Concejo Municipal, mediante
- acuerdo adoptado por las dos terceras partes del total de sus miembros.--
- 39 Artículo 11) Facultades operativas, técnicas, financieras y promocionales.--
- 40 Facúltese a las SPEM para que realicen las siguientes operaciones técnicas, financieras y
- 41 promocionales necesarias para mejorar el desempeño de sus funciones: ------

- a) Contratar o realizar, directamente, los estudios técnicos y demás actividades de
- 2 reinversión correspondientes a los programas y proyectos de fomento económico
- 3 aludidos en sus fines empresariales.--
- 4 b) Incursionar en el campo tecnológico e investigativo.--
- 5 c) La emisión de bonos dentro de las regulaciones de la Superintendencia General de
- 6 Valores (Sugeval), y lo establecido en el artículo 87 del Código Municipal.--
- 7 d) Suscribir, comprar y vender acciones, obligaciones u otros títulos de empresas propias
- 8 o ajenas, autorizadas por ley.--
- 9 e) Obtener concesiones para el aprovechamiento de recursos naturales, de acuerdo con
- 10 las disposiciones legales vigentes sobre explotación de recursos naturales. En igualdad
- 11 de condiciones, gozarán de preferencia sobre los particulares para obtener dichas
- 12 concesiones. Las SPEM no podrán ceder, arrendar o aportar una concesión que se les
- 13 haya otorgado al amparo de este artículo.--
- 14 f) Descontar documentos de crédito en los bancos del Sistema Bancario Nacional o en
- 15 cualquier otra entidad financiera nacional e internacional.--
- 16 g) Contratar con el Estado el cobro de impuestos y cualquier otro servicio.--
- 17 h) Transferir al sector público y a sus socios todo adelanto tecnológico, manteniendo las
- 18 SPEM los derechos de licencia o de autoría. Si las transferencias de adelanto tecnológico
- son a título gratuito, deberán contar con un acuerdo motivado y la votación de las dos
- 20 terceras partes de los miembros de la junta directiva.--
- 21 i) Realizar convenios o contratos de cooperación con instituciones del Estado, así como
- 22 recibir donaciones, tanto del Estado como del sector privado. De la utilización de fondos
- públicos deberán dar cuenta a la Contraloría General de la República. Si la SPEM se llega
- 24 a disolver y ha recibido en donación bienes inmuebles del Estado o de otra institución
- 25 pública, estos ingresarán al patrimonio de la municipalidad donde esté situada la
- 26 propiedad.--
- 27 j) Contratar bajo la modalidad de subcontratos por obra determinada o a destajo, etapas,
- 28 actividades o sub actividades de los proyectos específicos del campo de acción
- 29 empresarial aprobado por el Concejo, entre otros subcontratistas independientes, a
- 30 mypimes y cooperativas autogestionarias, que estén domiciliadas en el cantón,
- 31 legalmente vigentes e inscritas dentro del registro de proveedores de la municipalidad.
- 32 En igualdad de condiciones con respecto a otros subcontratistas oferentes, las
- contrataciones a mypimes y cooperativas autogestionarias, gozarán de preferencia para
- 34 las contrataciones específicas.--
- 35 k. Al amparo de la ley General de Concesiones, participar en el desarrollo de proyectos
- de infraestructura vial, portuaria, y marítima.----
- 37 Artículo 12) Reglamento de funciones--
- 38 La SPEM adoptarán las disposiciones necesarias para reglamentar las operaciones a que
- 39 se refiere al término anterior, de acuerdo con los objetivos y las necesidades enunciadas
- 40 en el presente acuerdo del Concejo Municipal y en concordancia con la normativa
- 41 aplicable.-----

- 1 Artículo 13) Coordinación interinstitucional Las SPEM podrán consultar y coordinar sus
- 2 actividades con las entidades públicas que intervienen en los campos cubiertos por sus
- 3 programas y proyectos específicos de fomento socioeconómico.--
- 4 Artículo 14) Estructura administrativa--
- 5 Las SPEM tendrán la siguiente estructura:--
- 6 a) La asamblea general de accionistas.--
- 7 b) La junta directiva.--
- 8 c) Un fiscal.--
- 9 El Pacto Constitutivo respetará esta organización mínima, pero se podrán incluir otros
- 10 órganos sociales, siempre y cuando sean congruentes con la naturaleza y los fines de esta
- 11 sociedad y se conformen con los preceptos de la Ley N°8828, el Código de Comercio,
- 12 Ley N.° 3284; el Código Municipal, Ley N.° 7794, y la demás normativa pública o
- privada aplicable, para una adecuada gestión social.-----
- 14 Artículo 15) Asamblea de accionistas--
- 15 La asamblea general de accionistas será el órgano máximo de las SPEM. Sus sesiones
- serán coordinadas por el presidente de la junta directiva y, en ausencia de este, por su
- 17 vicepresidente.----
- 18 Artículo 16) Atribuciones de la asamblea general de accionistas Serán atribuciones de la
- 19 asamblea general de accionistas:--
- 20 a) Nombrar y destituir al fiscal.--
- 21 b) Aprobar, dentro de los alcances del presente acuerdo del Concejo Municipal, el Pacto
- 22 Constitutivo y sus reformas.--
- 23 c) Conocer anualmente los estados financieros de la entidad.--
- d) Acordar la disolución anticipada de la SPEM, con la decisión de la mayoría del capital
- 25 social.--
- 26 e) Nombrar y remover, cuando proceda, a los miembros de la junta directiva, según los
- 27 procedimientos y requisitos fijados en el presente acuerdo del Concejo Municipal.--
- 28 f) Aprobar contratos y convenios relacionados con los fines de la SPEM.--
- 29 g) Acordar la emisión de títulos de crédito.--
- 30 h) Decidir todo lo relativo a la administración de los bienes pertenecientes a la SPEM.
- i) Aprobar los aumentos de capital social, cuando la sociedad lo requiera.---
- 32 j) Las demás funciones señaladas en el presente acuerdo del Concejo Municipal o en el
- Pacto Constitutivo.----
- 34 Artículo 17) Junta directiva --
- La junta directiva será nombrada por la asamblea general de accionistas por períodos de
- dos años. Está integrada por cinco miembros designados de la siguiente manera:--
- 37 a) Dos miembros propuestos por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Ouepos.
- b) Un miembro propuesto por la Alcaldía de la Municipalidad de Quepos.--
- c) Dos miembros propuestos por los socios privados.-----

34

35

36 37

38

1 La junta directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, 2 cuando sea convocada por el presidente, el vicepresidente en ausencia de aquel, por dos 3 miembros o el fiscal.--4 Artículo 18) Incompatibilidades--No podrán participar como socios privados de la municipalidad, las empresas en cuyo 5 6 capital posean acciones el Alcalde o Alcaldesa municipal propietarios o Vicealcaldes, los 7 Regidores propietarios y suplentes, los Síndicos propietarios y suplentes, los Concejales de distrito propietarios y suplentes, los empleados directos de las municipalidades y los 8 9 parientes por afinidad o consanguinidad, hasta el tercer grado inclusive, de estos funcionarios o empleados.-----10 Además, no podrán integrar la junta directiva los ex servidores o ex funcionarios de la 11 12 municipalidad, que hayan sido despedidos o destituidos por causa justificada, cuando no hayan transcurrido al menos diez años a partir de la firmeza del despido.-----13 14 Tampoco podrán integrar la junta directiva las personas que tengan acciones civiles o 15 penales en proceso, o que hayan recibido sentencias judiciales en firme, sean por causas civiles o penales, cuando no haya transcurrido al menos cinco años del cumplimiento de 16 17 dicha sentencia. Asimismo, no podrán integrar la junta directiva las personas que tengan 18 obligaciones financieras pendientes con el municipio.-----19 Artículo 19) Incompatibilidad para ser funcionario de las SPEM------20 El cargo de funcionario o empleado de las SPEM es incompatible con el cargo de Acalde 21 propietario o Vicealcalde, Regidor propietario o suplente, Síndico propietario o suplente y Concejal de distrito, propietario o suplente de la municipalidad, los empleados directos 22 23 de la municipalidad y los parientes por afinidad o consanguinidad, hasta el tercer grado inclusive, de estos funcionarios o empleados.-----24 25 Artículo 20) Inhibición y recusación--Ningún directivo podrá asistir a la sesión en la que se resuelvan asuntos de interés propio 26 27 o de cualquier pariente suyo, por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado 28 inclusive o que interesen a una empresa en la que él o sus parientes, en los grados 29 mencionados, sean socios, asociados, directores, funcionarios o empleados. En el caso de 30 no cumplirse esta disposición, se le aplicará la sanción establecida en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422, para esos 31 32 efectos.-----33 Artículo 21) Presidente de la junta directiva

39 Artículo 22) Causales de remoción de los miembros de la junta directiva.-----

La junta directiva tendrá un presidente que será elegido de su seno por un período de un

año, quien ostentará la representación judicial y extrajudicial de la empresa, con las facultades de apoderado general. Además, se nombrará por un período igual a un

vicepresidente, quien reemplazará al titular en sus ausencias temporales. Estos

nombramientos se publicarán en La Gaceta, para que surtan sus efectos legales.-----

- 1 Los miembros de la junta directiva solo podrán ser removidos cuando la asamblea de
- 2 accionistas, por acuerdo razonado de quienes representen la mayoría del capital social,
- declare la violación grave y específica de los deberes del cargo, así como también la
- 4 ineficiencia, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que haya incurrido el
- 5 directivo.-----
- 6 Artículo 23) Funciones de la junta directiva Son funciones de la junta directiva: --
- 7 a) Preparar las reformas del Pacto Constitutivo y someterlas a la consideración de la
- 8 asamblea general de accionistas, dentro del marco del presente Acuerdo Municipal.--
- 9 b) Aprobar los reglamentos internos de las SPEM.--
- 10 c) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, con apego a las normas legales
- 11 y técnicas que rigen la materia.--
- d) Definir la política institucional y dar su aprobación final a los planes y programas de
- 13 trabajo que presente la gerencia general. La política institucional en materia de recursos
- 14 humanos, deberá contener las cláusulas necesarias que garanticen la igualdad de los
- derechos de los trabajadores de las SPEM, con respeto de sus categorías homónimas
- dentro de la administración municipal, especialmente en lo que se refiere a la materia
- 17 salarial, tal como lo establece el Convenio Nº 94 de la OIT. Asimismo aprobará, en
- 18 coordinación con la Alcaldía municipal o su representante, los eventuales programas de
- emigración temporal o permanente de recursos humanos municipales hacia las SPEM, de
- 20 acuerdo con sus planes y proyectos.-----
- 20 acticido con sus pianes y proyectos.
- 21 e) Aprobar las operaciones de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines de las
- 22 SPEM.--
- 23 f) Elegir entre sus miembros a un presidente y un vicepresidente.--
- 24 g) Nombrar, otorgarle los poderes que juzgue convenientes para el ejercicio de su cargo
- y remover al gerente general, quien deberá reunir los requisitos que para tal efecto
- 26 determine el reglamento de la sociedad.--
- 27 h) Conocer el informe anual de labores que preparará la gerencia general.-
- i) Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria.--
- 29 j) Cualesquiera otras que le asignen la Ley, el Pacto Constitutivo, su Reglamento o las
- que resulten de la propia naturaleza y finalidad de sus funciones.--
- 31 Los acuerdos de la junta directiva serán adoptados por mayoría simple de los miembros
- 32 presentes.--
- 33 Artículo 24) Acciones--
- La SPEM es una empresa formada con capital accionario del cual al menos el cincuenta
- y uno por ciento (51%) debe pertenecer a la municipalidad de Quepos, para cuyo aporte
- 36 queda debidamente autorizada por esta norma. El otro porcentaje de las acciones
- 37 pertenecerá a sujetos de Derecho privado, sin perjuicio de la participación de sujetos de
- Derecho público. En todo momento, la municipalidad deberá mantener el control de la
- 39 empresa municipal de economía mixta. En este sentido, las acciones de la municipalidad
- 40 en las SPEM, que garanticen el control municipal de estas empresas, serán intransferibles
- 41 a sujetos de Derecho privado. Tampoco serán aplicables, a estas empresas, esquemas de
- 42 acciones preferenciales u otros mecanismos societarios que puedan afectar el control de
- la municipalidad sobre sus asambleas generales de accionistas.-----

- 1 Artículo 25) Donaciones--
- 2 Autorizase a las SPEM para que reciban donaciones y transferencias para el logro de sus
- 3 fines y la realización de su objeto, de acuerdo con la Ley N° 8828.--
- 4 Artículo 26) Financiamiento bancario--
- 5 Para la implementación y el desarrollo de los proyectos a ejecutar, por las SPEM, el
- 6 Sistema Bancario Nacional o privado podrá prestar las sumas requeridas y estará sujeto a
- 7 lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario
- 8 Nacional, N° 1644, quedando expresamente autorizados por esta norma; para ello, se
- 9 tomará en cuenta la situación socioeconómica de la región respectiva.-----
- 10 Artículo 27) Patrimonio de las SPEM
- 11 El patrimonio de las SPEM estará compuesto por las inversiones en acciones que harán
- 12 la Municipalidad de Quepos y el sector privado y público que deseen participar en dichas
- empresas, así como las donaciones y transferencias que reciban.-----
- 14 Artículo 28) Dividendos --
- 15 Los dividendos y beneficios que obtenga o a los que tenga derecho la municipalidad, por
- su participación en las SPEM, tendrán el carácter de recursos públicos para todos los
- 17 efectos legales. Deberán ser incluidos en el presupuesto municipal y destinarse al
- cumplimiento de los fines de los gobiernos locales.-----
- 19 Artículo 29) Representación municipal del capital accionario--
- 20 El representante del capital accionario de la municipalidad es el Alcalde. Cualquier
- 21 decisión sobre la modificación del capital accionario, por parte de los integrantes de la
- 22 SPEM, será decidido en asamblea de accionistas, lo mismo que cualquier modificación
- 23 en su Pacto Constitutivo, previo acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, mediante
- 24 mayoría calificada.-----
- 25 Artículo 30) Coordinación, fiscalización y control de la SPEM.--
- La Municipalidad de Quepos, a través de su Alcaldía, tendrá la potestad de fiscalizar el
- 27 funcionamiento general de las SPEM, en todas las materias de su vida empresarial. Le
- dará especial importancia a la materia laboral, específicamente en lo que se refiere a la
- 29 igualdad de trato y condiciones entre trabajadores y funcionarios de las SPEM con
- respecto a las mismas categorías de personal municipal. Para ello, la Alcaldía designará
- 31 una unidad de coordinación operativa de sus planes y proyectos y control del
- funcionamiento general de las SPEM. Entre ambas unidades, se coordinarán todas las
- actividades de planificación y control técnico, administrativo y financiero de las SPEM.
- 34 Se incluirán dentro de las competencias de esta unidad coordinadora municipal, los
- eventuales programas de emigración temporal o permanente de los recursos humanos
- municipales hacia las SPEM, de acuerdo con las necesidades de los programas y
- 37 proyectos vigentes.-----
- 38 Artículo 31) Responsabilidad solidaria municipal en materia laboral.-----

- 1 En materia laboral, la Municipalidad de Quepos tendrá responsabilidad solidaria ante los
- 2 trabajadores de las SPEM, que hayan sido víctimas de incumplimiento de sus derechos
- 3 laborales por parte de las SPEM, siempre y cuando exista una sentencia en firme de una
- 4 instancia judicial laboral, que las SPEM se hayan negado a cumplir. En estos casos, la
- 5 Alcaldía girará una directriz a las SPEM para que liquide adecuadamente todos los
- 6 derechos laborales adeudados. En caso de rebeldía por parte de las SPEM, la
- 7 municipalidad podrá cancelar la liquidación correspondiente al caso particular, y cobrará
- 8 administrativamente dicha suma a las SPEM, con una multa de recargo equivalente al
- 9 cien por ciento de los derechos cancelados al trabajador. En estos casos de
- incumplimiento de la directriz de pago emitida por la municipalidad y desatendida por la
- 11 juntas directivas de las SPEM, la municipalidad deberá aplicar las sanciones
- 12 contempladas en el artículo 20 del presente acuerdo municipal, a aquellos miembros que
- 13 votaron negativamente la directriz municipal de liquidación de los derechos laborales del
- caso en cuestión." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----
- 15 ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Lic. Marco Zúñiga
- 16 Zúñiga, Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, el Oficio MQ-ALCK-OAJ-
- 17 009-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos que
- 18 tiene como Asunto: Moción para la Creación de la Sociedad Pública de Economía Mixta
- 19 de Quepos. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda
- 20 lo anterior por unanimidad (cinco votos). ------
- 21 **Informe 04.** Oficio MQ-ALCK-901-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
- 22 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-356-2021,
- 23 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que
- 24 textualmente dice: "(...)"------
- 25 Asunto: Ampliación de plazo de construcción--
- 26 Estimado señor:--
- 27 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo se remite nota
- 28 suscrita por el señor Robert Leo Kable, cédula residencia número 184000019010, en su
- 29 condición de representante de legal de Esperanza Flotante Sociedad Anónima, cédula
- jurídica 3-101-293931; donde solicita una prorroga en el plazo de la construcción a la
- 31 concesión autorizada a favor de su representada según el Acuerdo N° 03, Artículo Sétimo,
- 32 Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria Nº
- 183-2018, celebrada el 13 de marzo del 2018, sobre un lote ubicado en el sector costero
- de Playa Linda, Distrito Savegre, plano de catastro 6-1926922-2016, el cual mide 10.000
- 35 m², finca 6-2630-Z-000, por cuanto manifiesta que por la falta de la disponibilidad
- 36 hídrica, no ha podido iniciar el proyecto- construcción que se comprometió realizar,
- donde al efecto adjunta la nota de la ASADA de Matapalo.-----
- Oue dada la situación que atravesó el concesionario que lo imposibilitó poder construir
- 39 el proyecto que se comprometió realizar, en el plazo otorgado y considerando el principio
- 40 de igualdad, donde en otros casos los concesionario han indicado los motivos razonables
- 41 por los cuales no han podido construir, el Concejo Municipal y el Instituto Costarricense
- de Turismo (ICT) han aprobado la ampliación del plazo para el inicio y finalización de

1 las obras, computable a partir de la aprobación ICT, para que se inicie la construcción, 2 además del compromiso en la ejecución de la construcción, esta Unidad, con fundamento 3 en lo expuesto y el Acuerdo N° 20, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el 4 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria Nº 364-2020, donde el Concejo Municipal acordó: "Acoger en todos sus términos el oficio MQ-UZMT-154-2020, 5 6 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo 7 Terrestre. POR TANTO. Ante la crisis que ha provocado el CORONAVIRUS- COVID-8 19 a nivel mundial donde nuestro país no es la excepción donde ha comprometido la vida 9 de las personas, la integridad financiera y económica mundial sin precedentes en todos 10 los sectores, especialmente el sector turístico, lo que ha provocado el cierre de empresas 11 turísticas, hoteles, entre otros, generando despedidos y por consiguiente desempleo, 12 donde nuestro cantón es y será uno de los muchos afectados por esta pandemia, y ante 13 este escenario tan crítico donde se deben tomar decisiones con la finalidad de contribuir 14 con la reactivación económica de nuestro cantón y de nuestro país, lo cual se logrará 15 entre todos, donde antes del génesis de esta crisis (pandemia) los escenarios económicos 16 eran otros y con el objeto de activar las diversas actividades económicas, como la generación de empleo y el turismo en nuestro cantón, se otorga a los concesionarios que 17 18 no han dado inicio a las obras constructivas en el plazo dado, un nuevo plazo para ello, 19 para la cual esta Unidad procedería a notificar a cada concesionario otorgándole un 20 plazo de 20 días hábiles para que presente la justificación correspondiente y la solicitud 21 respectiva, otorgarles un nuevo plazo en los casos que proceda. En aquellos casos donde 22 el concesionario decida no presentar la justificación en el plazo dado de los 20 días 23 hábiles se iniciaría con el proceso de cancelación de la concesión. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)"; no encuentra inconveniente en que se modifique la 24 cláusula quinta, plazo de inicio y conclusión de las obras, del contrato de concesión 25 firmado el 10 de mayo del 2018 entre la Municipalidad de Ouepos y Esperanza Flotante 26 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-293931, ------27 28 En concordancia con lo anterior, es factible ampliar el plazo dado por un periodo igual al 29 otorgado, para lo cual el Concejo Municipal debe de autorizar al señor Alcalde a elaborar y firmar un adendum al contrato de concesión citado, donde se modifique únicamente la 30 31 cláusula quinta referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto y se indique el nuevo 32 plazo establecido y se remita al ICT para lo pertinente." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----33

34 ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el 35 oficio MQ-UZMT-356-2021, del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de 36 Zona Marítimo Terrestre. POR TANTO: Autorizar al señor Alcalde a elaborar y firmar un adendum al contrato de concesión a nombre de Esperanza Flotante Sociedad Anónima, 37 38 cédula jurídica 3-101-293931, donde se modifique únicamente la cláusula quinta 39 referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto y se indique el nuevo plazo 40 establecido y se remita al ICT para lo pertinente. Se acuerda lo anterior por 41 unanimidad (cinco votos), ------

- 42 **Informe 05.** Oficio MQ-ALCK-902-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
- 43 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-357-2021,

- del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que
- 2 textualmente dice: "(...)"------

3 Asunto: Ampliación de plazo de construcción--

4 Estimado señor:--

7

5 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo se remite nota

6 suscrita por el señor Teresa Bea Kable, cédula residencia número 184000044121, en su

condición de representante de legal de 3-101-580967 Sociedad Anónima, cédula jurídica

8 3-101-580967; donde solicita una prorroga en el plazo de la construcción a la concesión

9 autorizada a favor de su representada según el Acuerdo Nº 02, Artículo Sétimo, Informes

10 Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria Nº 037-2016,

11 celebrada el 06 de setiembre del 2016, sobre un lote ubicado en el sector costero de Playa

12 Linda, Distrito Savegre, plano de catastro 6-1914865-2016, el cual mide 5.092 m², finca

13 6-2575-Z-000, por cuanto manifiesta que por la falta de la disponibilidad hídrica, no ha

14 podido iniciar el proyecto- construcción que se comprometió realizar, donde al efecto

adjunta la nota de la ASADA de Matapalo.-----

16 Que dada la situación que atravesó el concesionario que lo imposibilitó poder construir 17 el proyecto que se comprometió realizar, en el plazo otorgado y considerando el principio 18 de igualdad, donde en otros casos los concesionario han indicado los motivos razonables 19 por los cuales no han podido construir, el Concejo Municipal y el Instituto Costarricense 20 de Turismo (ICT) han aprobado la ampliación del plazo para el inicio y finalización de 21 las obras, computable a partir de la aprobación ICT, para que se inicie la construcción, 22 además del compromiso en la ejecución de la construcción, esta Unidad, con fundamento 23 en lo expuesto y el Acuerdo N° 20, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el 24 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria Nº 364-2020, donde el Concejo 25 Municipal acordó: "Acoger en todos sus términos el oficio MQ-UZMT-154-2020, 26 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo 27 Terrestre. POR TANTO. Ante la crisis que ha provocado el CORONAVIRUS- COVID-28 19 a nivel mundial donde nuestro país no es la excepción donde ha comprometido la vida 29 de las personas, la integridad financiera y económica mundial sin precedentes en todos 30 los sectores, especialmente el sector turístico, lo que ha provocado el cierre de empresas 31 turísticas, hoteles, entre otros, generando despedidos y por consiguiente desempleo, 32 donde nuestro cantón es y será uno de los muchos afectados por esta pandemia, y ante 33 este escenario tan crítico donde se deben tomar decisiones con la finalidad de contribuir 34 con la reactivación económica de nuestro cantón y de nuestro país, lo cual se logrará 35 entre todos, donde antes del génesis de esta crisis (pandemia) los escenarios económicos 36 eran otros y con el objeto de activar las diversas actividades económicas, como la 37 generación de empleo y el turismo en nuestro cantón, se otorga a los concesionarios que 38 no han dado inicio a las obras constructivas en el plazo dado, un nuevo plazo para ello, 39 para la cual esta Unidad procedería a notificar a cada concesionario otorgándole un 40 plazo de 20 días hábiles para que presente la justificación correspondiente y la solicitud 41 respectiva, otorgarles un nuevo plazo en los casos que proceda. En aquellos casos donde 42 el concesionario decida no presentar la justificación en el plazo dado de los 20 días

- 1 hábiles se iniciaría con el proceso de cancelación de la concesión. Se acuerda lo anterior
- 2 por unanimidad (cinco votos)"; no encuentra inconveniente en que se modifique la
- 3 cláusula quinta, plazo de inicio y conclusión de las obras, del contrato de concesión
- 4 firmado el 10 de octubre del 2016 entre la Municipalidad de Quepos y 3-101-580967
- 5 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-580967. -----
- 6 En concordancia con lo anterior, es factible ampliar el plazo dado por un periodo igual al
- 7 otorgado, para lo cual el Concejo Municipal debe de autorizar al señor Alcalde a elaborar
- 8 y firmar un adendum al contrato de concesión citado, donde se modifique únicamente la
- 9 cláusula quinta referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto y se indique el nuevo
- 10 plazo establecido y se remita al ICT para lo pertinente." HASTA AQUÍ LA
- 11 TRANSCRIPCIÓN. -----
- 12 **ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el
- oficio MO-UZMT-357-2021, del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de
- 14 Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Autorizar al señor Alcalde a elaborar y firmar
- un adendum al contrato de concesión a nombre de 3-101-580967 Sociedad Anónima,
- 16 cédula jurídica 3-101-580967, donde se modifique únicamente la cláusula quinta
- 17 referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto y se indique el nuevo plazo
- 18 establecido y se remita al ICT para lo pertinente. Se acuerda lo anterior por
- 19 unanimidad (cinco votos). -----
- 20 **Informe 06.** Oficio MQ-ALCK-903-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
- 21 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-358-2021,
- del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que
- 23 textualmente dice: "(...)"------
- 24 Asunto: Ampliación de plazo de construcción--
- 25 Estimado señor:--
- Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo se remite nota
- 27 suscrita por el señor Casey Ryan Stamps Murray, cédula número 8-0093-0990, en su
- 28 condición de representante de legal de 3-101-541598 Sociedad Anonima, cédula jurídica
- 29 3-101-541598; donde solicita una prorroga en el plazo de la construcción a la concesión
- autorizada a favor de su representada según el Acuerdo N° 04, Artículo Sétimo, Informes
- 31 Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria Nº 183-2018,
- 32 celebrada el 13 de marzo del 2018, sobre un lote ubicado en el sector costero de Playa
- Linda, Distrito Savegre, plano de catastro 6-1930566-2016, el cual mide 10.000 m², finca
- 34 6-2662-Z-000, por cuanto manifiesta que por la falta de la disponibilidad hídrica, no ha
- podido iniciar el proyecto- construcción que se comprometió realizar, donde al efecto
- adjunta la nota de la ASADA de Matapalo.-----
- 37 Que dada la situación que atravesó el concesionario que lo imposibilitó poder construir
- 38 el proyecto que se comprometió realizar, en el plazo otorgado y considerando el principio
- 39 de igualdad, donde en otros casos los concesionario han indicado los motivos razonables
- 40 por los cuales no han podido construir, el Concejo Municipal y el Instituto Costarricense

1 de Turismo (ICT) han aprobado la ampliación del plazo para el inicio y finalización de 2 las obras, computable a partir de la aprobación ICT, para que se inicie la construcción, 3 además del compromiso en la ejecución de la construcción, esta Unidad, con fundamento 4 en lo expuesto y el Acuerdo N° 20, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el 5 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria Nº 364-2020, donde el Concejo 6 Municipal acordó: "Acoger en todos sus términos el oficio MQ-UZMT-154-2020, 7 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo 8 Terrestre. POR TANTO. Ante la crisis que ha provocado el CORONAVIRUS- COVID-19 9 a nivel mundial donde nuestro país no es la excepción donde ha comprometido la vida 10 de las personas, la integridad financiera y económica mundial sin precedentes en todos 11 los sectores, especialmente el sector turístico, lo que ha provocado el cierre de empresas 12 turísticas, hoteles, entre otros, generando despedidos y por consiguiente desempleo, 13 donde nuestro cantón es y será uno de los muchos afectados por esta pandemia, y ante 14 este escenario tan crítico donde se deben tomar decisiones con la finalidad de contribuir 15 con la reactivación económica de nuestro cantón y de nuestro país, lo cual se logrará 16 entre todos, donde antes del génesis de esta crisis (pandemia) los escenarios económicos eran otros y con el objeto de activar las diversas actividades económicas, como la 17 18 generación de empleo y el turismo en nuestro cantón, se otorga a los concesionarios que 19 no han dado inicio a las obras constructivas en el plazo dado, un nuevo plazo para ello, 20 para la cual esta Unidad procedería a notificar a cada concesionario otorgándole un plazo de 20 días hábiles para que presente la justificación correspondiente y la solicitud 21 22 respectiva, otorgarles un nuevo plazo en los casos que proceda. En aquellos casos donde el concesionario decida no presentar la justificación en el plazo dado de los 20 días 23 24 hábiles se iniciaría con el proceso de cancelación de la concesión. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)"; no encuentra inconveniente en que se modifique la 25 cláusula quinta, plazo de inicio y conclusión de las obras, del contrato de concesión 26 27 firmado el 10 de mayo del 2018 entre la Municipalidad de Quepos y 3-101-541598 28 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-541598. ------29 En concordancia con lo anterior, es factible ampliar el plazo dado por un periodo igual al 30 otorgado, para lo cual el Concejo Municipal debe de autorizar al señor Alcalde a elaborar 31 y firmar un adendum al contrato de concesión citado, donde se modifique únicamente la 32 cláusula quinta referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto y se indique el nuevo plazo establecido y se remita al ICT para lo pertinente." HASTA AQUÍ LA 33 TRANSCRIPCIÓN. ------34

35 ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el 36 oficio MQ-UZMT-358-2021, del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de 37 Zona Marítimo Terrestre. POR TANTO: Autorizar al señor Alcalde a elaborar y firmar 38 un adendum al contrato de concesión a nombre de 3-101-541598 Sociedad Anónima, 39 cédula jurídica 3-101-541598, donde se modifique únicamente la cláusula quinta 40 referente al plazo de inicio y conclusión del proyecto y se indique el nuevo plazo establecido y se remita al ICT para lo pertinente. Se acuerda lo anterior por 41 unanimidad (cinco votos. -----42

- Informe 07. Oficio MQ-ALCK-904-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. 1
- 2 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-346-2021,
- 3 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que
- 4 textualmente dice: "(...)"------

Asunto: Respuesta oficio MQ-ALCK-837-2021--5

- 6 Estimado señor:--
- 7 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al
- 8 oficio indicado en el asunto, relacionado con el acuerdo 12, Artículo Quinto, Lectura de
- 9 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria
- 10 No.097-2021, referente a la nota presentada por el Licenciado Roger Chávez Monge,
- donde solicita la autorización para limpiar un sector de Playa Linda, lo cual representada 11
- 12 en la imagen de su nota, con el debido respeto se indica que justamente varias personas
- 13 han denunciado los actos de vandalismo en contra de turistas y lugareños en el sector de
- 14 Playa Linda y que los delincuentes en apariencia aprovechan ciertos sectores que se
- 15 encuentran enmontados para esconderse, de ahí que en resguardo de la seguridad de las
- personas que visitan ese sector costero, esta Unidad no encuentra inconveniente que se 16
- 17 otorgue el permiso solicitado para limpiar el área comprendida en el Plan Regulador
- 18 Integral Matapalo- Barú, entre el mojón D27 en las coordenadas CRTM-05, ESTE:
- 19 507004,047 - NORTE: 1028910,249; publicado en La Gaceta N° 77 del 24 de abril del
- 2017 y la desembocadura del Río Hatillo Nuevo en las coordenadas CRTM-05 ESTE: 20
- 21 507458,20 NORTE: 1028673,44; área fuera del Patrimonio Natural del Estado (PNE),
- sin que esto signifique que se le este otorgado una pretensión de derecho para obtener una 22 23
- Igualmente, con el debido respeto se recomienda, que en caso de aprobarse el permiso, 24
- 25 que el gestionante informe a esta Unidad la fecha de los trabajos, para el coordinar lo
- pertinente." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----26
- 27 ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el
- oficio MQ-UZMT-346-2021, del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de 28
- 29 Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se otorga el permiso solicitado para limpiar el
- 30 área comprendida en el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, entre el mojón D27 en
- 31 las coordenadas CRTM-05, ESTE: 507004,047 - NORTE: 1028910,249; publicado en
- 32 La Gaceta N° 77 del 24 de abril del 2017 y la desembocadura del Río Hatillo Nuevo en
- 33 las coordenadas CRTM-05 ESTE: 507458,20 NORTE: 1028673,44; área fuera del
- 34 Patrimonio Natural del Estado (PNE), sin que esto signifique que se le este otorgado una
- 35 pretensión de derecho para obtener una concesión, para lo cual el gestionante; Licenciado
- 36
- Roger Chávez Monge deberá informar a la Unidad de Zona Marítimo Terrestre la fecha
- de los trabajos, para coordinar lo pertinente. Comuníquese al interesado. Se acuerda lo 37
- anterior por unanimidad (cinco votos), ------38
- 39 **Informe 08.** Oficio MQ-ALCK-905-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
- Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-IAJ-026-2021, del 40
- Lic. Adriano Guillen Solano, de Asesoría Jurídica Municipal; que textualmente dice: 41
- 42 "(...)"------

9

10

11

12

13 14

15

16 17

18

19

20 21

22

23

2425

26 27

28

29

1 Ouien suscribe, Lic. Adriano Guillén Solano, por disposición del Lic. Lutgardo Bolaños 2 Gómez, Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la 3 solicitud de segregación de la señora Ana Vita Jiménez Cascante, cédula de identidad 4 900710760, de un lote de la finca 24870 - 000, conocida como finca Cerros, según 5 solicitud presentada al efecto por la interesada ante el Concejo Municipal y re 6 direccionada mediante el Oficio MQ- PM - 093 - 21 - 2020 - 2022 al despacho de Alcaldía por el presidente de dicho cuerpo edil en aplicación a la Ley de Simplificación 7 8 de Trámites, el suscrito presenta informe como sigue:-----

- 2- Que la señora Jiménez Cascante presenta solicitud de segregación por un área de 281.77 metros cuadrados (doscientos ochenta y un metros con 77 centímetros cuadrados, según plano catastrado P- 600494 1999, el cual se encuentra inscrito y vigente a la fecha. (ver estudio catastral adjunto).------
- 3- Que la señora Jiménez Cascante no aporta documento idóneo que demuestre la forma en que adquirió el lote cuya segregación solicita. (Ver adjunta copia de la solicitud).-----
- 4- Que la señora Jiménez Cascante no figura en los registros municipales como compradora de un lote en la finca citada, sea la finca 24870-000. (Ver copia simple de Oficio DC -331-2016).-----
- 30 Así las cosas, la señora Jiménez Cascante deberá eventualmente aportar documento
- 31 idóneo de la forma de adquisición del lote, o bien concretar dicha adquisición mediante
- una contrato de compra venta entre la interesada y esta Municipalidad, cuyo valor será
- determinado previamente mediante un avalúo del Departamento de Bienes Inmuebles,
- venta que eventualmente deberá ser autorizada por el honorable Concejo Municipal."
- 35 HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----
- 36 ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: Aceptar en todos sus términos el
- 37 oficio MQ-IAJ-026-2021, del Lic. Adriano Guillen Solano, de Asesoría Jurídica
- 38 Municipal. Comuníquese dicho oficio a la interesada señora Ana Vita Jiménez Cascante,
- cédula de identidad 900710760. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
- 40 **Informe 09.** Oficio MQ-ALCK-906-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
- 41 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-IAJ-027-2021, del

Lic. Adriano Guillen Solano, de Asesoría Jurídica Municipal; que textualmente dice: "(...)"-------

- 3 Ofic. de Ref.: MQ ALCK 832 2021.--
- 4 Estimado señor:--

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23 24

25

2627

28

29

30

31

32

33

34

35 36

37

38

39

40

- 5 Quien suscribe, Lic. Adriano Guillén Solano, por disposición del Lic. Lutgardo Bolaños
- 6 Gómez, Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la
- 7 gestión de la señora Dulcelina Campos Rojas, cédula de identidad 102210469,
- 8 relacionada con el traspaso a favor de la señora Lidiette Padilla Badilla, no indica número
- 9 de cédula, de un lote de la finca 24870 000, conocida como finca Cerros, según
- documento presentado ante el Concejo Municipal, conocido mediante el acuerdo 15 del
- ll artículo quinto de la Sesión Ordinaria N° 086 2021, el suscrito presenta informe como
- 12 sigue:-----

 - 3. Que ni la señora referida en el recibo privado adjunto al trámite, sea la señora Dulcelina Campos Rojas, ni la señora Dulcelina Méndez Campos, cédula de identidad 102210469, aparecen en los registros municipales como compradoras de un lote en la finca citada, sea la finca 24870 000. (Ver copia simple de Oficio DC 331 2016).------
 - 4. Que respecto de las gestiones de segregación de la señora Lidiette Padilla Badilla, cédula de identidad 10397084, esta asesoría ya emitió informe, y no se tiene noticia de nuevos elementos que motiven una modificación del informe emitido. (Ver adjunta copia simple de Oficio 044 IDLA 2018)." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
 - **ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el oficio MQ-IAJ-027-2021, del Lic. Adriano Guillen Solano, de Asesoría Jurídica

1 Municipal. Comuníquese a la parte interesada. **Se acuerda lo anterior por unanimidad** 2 **(cinco votos). -----**

- **Informe 10.** Oficio MQ-ALCK-907-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
- 4 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-IAJ-028-2021, del
- 5 Lic. Adriano Guillen Solano, de Asesoría Jurídica Municipal; que textualmente dice:
- 6 "(...)"-----
- 7 Quien suscribe, Lic. Adriano Guillén Solano, por disposición del Lic. Lutgardo Bolaños
- 8 Gómez, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, en atención a la
- 9 solicitud de segregación de un lote de la finca municipal 51406 000, conocida como
- 10 finca Paquita antiguo campo de aterrizaje presentada ante el Concejo Municipal por
- el administrado Félix Alberto Pérez Jiménez, cédula de identidad cédula 604590030, el
- suscrito presenta informe como sigue:-----
 - - 2- Que el administrado Félix Alberto Pérez Jiménez, adquirió los derechos de posesión de su padre Gerardo Pérez Alfaro, de un lote que mide 162 metros y que se describe mediante el plano P 867206 2003. (Ver adjunto copia simple de Informe contenido en el Oficio 074 IDLA 2017 emitido por este asesor).----
 - 3- Que dicha solicitud, tal y como se deduce del numeral anterior de este informe, se vincula con el informe 074 IDLA 2017 emitido por este asesor, y conocido mediante el Acuerdo 13, Artículo 6 de la Sesión Ordinaria 128 2017, informe que establece dos maneras de materializar la voluntad del señor Félix Alberto Pérez Jiménez, acuerdo del cual se transcribe en lo que interesa: "Así las cosas, en términos generales, la solicitud cumple con los requisitos exigidos por esta Municipalidad para autorizar la segregación solicitada, salvo en lo que concierne en la expresión de la voluntad del menor Félix Alberto Pérez Jiménez, voluntad que puede obtenerse por al menos dos vías posibles: un proceso de Diligencias de Utilidad y Necesidad tramitado ante un Juzgado de Familia, o la voluntad expresa del joven Félix Alberto Pérez Jiménez una vez alcanzada su mayoría de edad. En resumen, para continuar con el trámite de autorización ante el Concejo Municipal, deberá la gestionante demostrar la voluntad expresa del joven Félix Alberto Pérez Jiménez mediante documento idóneo al efecto." (Ver Acuerdo 13, Artículo 6 de la Sesión Ordinaria 128 2017).
 - 4- Que el señor Félix Alberto Pérez Jiménez efectivamente alcanzó la mayoría de edad, y su cédula es la número 604590030, hijo de Gerardo Pérez Alfaro, cédula 601130246 y de Ada Jiménez Agüero, tal y como se desprende del estudio registral adjunto. (Ver estudio registral adjunto).-------

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

5- Que dada la trascendencia de la transmisión patrimonial que pretende el señor Félix Alberto Pérez Jiménez, deberá manifestar su voluntad respecto de la referida transmisión patrimonial mediante documento idóneo debidamente suscrito por un notario público, en el que manifiesta su voluntad de ceder sus derechos a su hermana Gladys Stefanía Chaves Jiménez, ya que el documento presentado ante el Concejo Municipal no cumple con dicha formalidad. -----

Así las cosas, previo a autorizar al Alcalde Municipal a firmar la escritura de traspaso, deberá el interesado aportar documento idóneo debidamente suscrito por un notario público, en el que manifiesta su voluntad de ceder sus derechos a su hermana Gladys Stefanía Chaves Jiménez, con indicación expresa de las calidades de su hermana, el plano catastrado y cualquier documento que considere relevante para identificar tanto el objeto de traspaso como su voluntad de transmitir sus derechos sobre el objeto en cuestión." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

- ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el 14
- oficio MQ-IAJ-028-2021, del Lic. Adriano Guillen Solano, de Asesoría Jurídica 15
- 16 Municipal. Comuníquese dicho oficio a la persona gestionante. Se acuerda lo anterior
- por unanimidad (cinco votos). ------17
- 18 Informe 11. Oficio MQ-ALCK-908-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
- 19 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-362-2021,
- del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre y el 20
- 21 oficio MQ-UDA-140-2021, del Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Desarrollo
- Ambiental; que textualmente dice: "(...)"------22
- 23 "OFICIO MQ-UZMT-362-2021 (....)--
- 24 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en sus gestiones, asimismo, en respuesta al
- oficio citado en el asunto, relacionado con el acuerdo 12, Artículo Quinto, Lectura de 25
- correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Nº 083-21, 26
- 27 referente a la denuncia presentada por el señor Jeffry Valverde Fernández, con el debido
- 28 respeto, se informa lo siguiente:-----
- 29 1) En cuanto el primer punto, sobre la invasión de vehículos en la zona pública, 30 efectivamente, estacionar o transitar vehículos en la playa y en particular en la Zona 31 Pública de la Zona Marítimo Terrestre, está prohibido tanto por la Ley 6043 y su 32 Reglamento como por la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad 33 Vial, donde inclusive se establecen sanciones. De ahí que considerando que se están 34 utilizando algunos sitios con esos fines, donde inclusive presuntamente se realizan 35 cobros por algunas personas en el sector que se cita y también en el sector conocida 36 como lo rotonda y Playitas, con el debido respeto se sugiere que se coordine con la 37 Policía de Tránsito para que exista una mayor presencia en el sitio y que se instruya a 38 la Unidad de Desarrollo Constructivo para que se realicen las obras constructivas 39 respectivas lo antes posible para que se evite que los carros puedan ingresar a la Zona 40 Pública de la Zona Marítimo Terrestre, minimizando que personas inescrupulosas

- realicen cobros indebidos a los turistas por parquear carros en áreas prohibidas y otras actividades ilícitas, lo cual inclusive lo ha expuesto la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos.-----
- En cuanto al segundo punto sobre la infraestructura de la red pluvial, se recomienda que se instruya igualmente a la Unidad de Desarrollo Constructivo, para que realice un estudio y considere realizar los trabajos oportunos para realizar las mejoras en el sitio. ------
- Sobre el tercer punto, se adjunta el MQ-UDA-140-2021, emitido por la Unidad de Desarrollo Ambienta (UDA) de esta Municipalidad.-----
- 4) Sobre el cuarto y último punto, donde manifiesta que se construyeron obras en cauce sin la debida autorización, en el Considerando I, de la resolución 2020023960, de las 14:05 horas del 10 de diciembre del 2020, de la Sala Constitucional, se indica que debe de removerse el paso de alcantarilla no autorizado, para lo cual se recomienda que la Unidad de Desarrollo Constructivo proceda con la remisión de dicho paso."
- 15 HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----
- 16 "Referencia: MQ-UDA-140-2021
- 17 Asunto: Respuesta a oficio MQ-CM-535-21-2020-2024
- 18 En relación al oficio indicado en el asunto y los documentos adjuntos con el mismo, me
- 19 referiré específicamente al punto N°3 que es en el que tiene competencia al Unidad de
- 20 Desarrollo Ambiental (UDA).-----
- 21 En este asunto en particular le informo lo siguiente:
- 22 **1.** Según lo que se extrae de lo expuesto por el administrado en ese punto, en donde señala
- en específico la zona conocida como antiguo "Mar y Sombra" y áreas aledañas. Le indico
- 24 que la UDA desde hace más de 4 años ha establecido un plan de recolección de residuos
- 25 sólidos ordinarios en la zona pública de toda Playa Espadilla Norte. Por tal motivo en el
- lugar se envía personal municipal y un vehículo doble tracción, debido a que no existe
- 27 calle pública en la zona, con el fin de recolectar los residuos ordinarios generados en el
- 28 lugar, los cuales posteriormente son trasladados al Centro de Transferencia de Residuos
- 29 Sólidos de Damas de Quepos y de allí transportados hasta el Relleno Sanitario de
- Miramar de Puntarenas, cumpliendo con todas las regulaciones sanitarias y ambientales.
- 31 La recolección se realiza todos los lunes y viernes de cada semana. Incluso en épocas de
- 32 afluencia extraordinaria de turistas, como lo es el periodo de Semana Santa, esta
- intervención se realiza durante 4 días de la semana. (Se adjuntan fotografías)-----
- 2. En la zona en particular, sobre la calle pública nacional se da el servicio de recolección
- de residuos sólidos ordinarios, por medio del camión recolector, 5 días a la semana, a
- 36 saber: --
- Lunes, miércoles, jueves, sábado y domingo. Esto considerando la afluencia de turismo
- y actividades económicas presentes en el área.--
- 39 **3.** En la zona también se brinda el servicio de recolección de residuos sólidos valorizables
- 40 (reciclaje) dos veces al mes. Se adjunta brochure informativo.--
- 41 4. En la zona, igualmente, se dan tres campañas anuales (meses de marzo, julio y
- 42 noviembre) de recolección de residuos no tradicionales. Se adjunta brochure informativo.

- 5. Adicional a todo lo anterior, en el área se realizan durante el año varias campañas de
- 2 limpieza de la playa y áreas aledañas, las cuales se efectúan en conjunto con el Comité
- 3 de Bandera Azul del lugar, instituciones públicas, empresarios y voluntarios. (Se adjuntan
- 4 fotografías).--
- 5 6. Por último, se puede indicar que en la zona en los próximos días la UDA colocará
- 6 contenedores de basura adicionales a los ya existentes, con el fin de facilitar la recolección
- 7 de los residuos en el lugar.-----
- 8 Por lo anteriormente expuesto, la UDA considera que tomando en consideración todo lo
- 9 anterior, en el área se da un manejo efectivo de los residuos sólidos, el cual pretendemos
- ir mejorando paulatinamente, en concordancia con las capacidades logísticas con las que
- 11 cuenta la UDA." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----
- 12 **ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el
- oficio MQ-UZMT-362-2021, del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de
- 14 Zona Marítimo Terrestre y el oficio MQ-UDA-140-2021, del Bio. Warren Umaña
- 15 Cascante, Jefe Unidad de Desarrollo Ambiental. Se solicita a la Administración
- 16 Municipal la ejecución de las mejoras mencionadas en dichos oficios. Se acuerda lo
- 17 anterior por unanimidad (cinco votos). -----
- 18 Informe 12. Oficio MQ-ALCV-910-2021, remitido por la Señora. Vera Elizondo
- 19 Murillo, Vicealcaldesa Municipal I, mediante el que traslada nota del señor Diego Cerdas
- Navarro; que textualmente dice: "(...)"------
- 21 Con mucho respeto y muy humildemente solicitamos su ayuda para los eventos que
- estamos realizando con nuestro provecto R.E.T.O Quepos Costa Deportiva.-----
- 23 El día domingo 19 de setiembre, 2021, llevaremos a cabo un entrenamiento de triatlón,
- 24 cumpliendo así, con nuestro proyecto de apoyo a la reactivación económica de nuestro
- 25 cantón de Quepos.-----
- De esta forma, queremos solicitarles, muy amablemente que por favor nos permitan
- 27 utilizar el lugar de El Paradero Nahomí para llevar a cabo dicha actividad. ------
- 28 Pedimos por favor, se nos permita ingresar desde el día sábado 18 de setiembre para
- 29 preparar/organizar/acomodar tolo lo relativo al evento. La autorización para utilizar los
- baños de la caseta del guarda." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ------
- 31 **ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA:** Otorgar un visto bueno para el uso
- 32 del Paradero Nahomí para llevar a cabo un entrenamiento de triatlón relacionado al
- proyecto R.E.T.O Quepos Costa Deportiva, para el 19 de setiembre del presente año,
- permitiendo el ingreso el día sábado 18 de setiembre para preparar/organizar/acomodar
- 35 tolo lo relativo al evento. Lo anterior según lo solicitado por el señor Diego Cerdas
- Navarro. Para lo cual deberá resguardarse todas las medidas sanitarias dispuestas por las
- autoridades. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ------
- 38 **Informe 13.** Oficio MQ-ALCV-911-2021, remitido por la Señora. Vera Elizondo
- Murillo, Vicealcaldesa Municipal I, mediante el que remite el oficio MQ-AJ-208-2021,

1 2	del Lic. Adriano Guillen Solano, de Asesoría Jurídica Municipal; que textualmente dice "()"			
3	Quien suscribe, Adriano Guillén Solano, por disposición de la jefatura de Asesoría			
4	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
5	se encuentra adjunto el Oficio del Concejo Municipal MQ-CM-591-21-2020-2024, en e			
6	que se trasladó a la administración municipal una nota remitida por el señor José Luis			
7	Castro Valverde, Presidente de la Asada de San Rafael de Cerros, asimismo tomando			
8	como base el informe técnico de Topografía municipal adjunto el MQ-UCYT-096-2021			
9	respecto de la solicitud mencionada esta Asesoría manifiesta:			
10 11	1. Para segregar un bien inmueble municipal la escritura deberá ser firmada por el Alcalde Municipal			
12 13	2. La escritura ya sea de venta o donación, debe haber sido autorizada previamente por el Concejo Municipal			
14	Sin embargo, no hay ninguna norma jurídica que permita a una Municipalidad realizar			
15				
16				
17	terreno a esta Municipalidad. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN			
18	ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el			
19	oficio MQ-AJ-208-2021, del Lic. Adriano Guillen Solano, de Asesoría Jurídic			
20	Municipal. Comuníquese dicho oficio al gestionante. Se acuerda lo anterior por			
21	unanimidad (cinco votos)			
22	Informe 14. Oficio MQ-ALCV-913-2021, remitido por la Señora. Vera Elizondo			
23				
24	<u>.</u>			
25	y Costera y de la Unidad de Desarrollo Constructivo de la Municipalidad de Quepos			
26	quien remite el oficio MQ-UPT-061-2021, del Arq. Alfonso Moreno Navarro, Unidad de			
27	Planificación Territorial Municipal; que textualmente dice: "()"			
28	Asunto: Atención a doc. N°MQ-UDC-242-2021, relacionado con los documentos nº			
29	MQ-ALCK-645-2021; MQ-CM-638-21-2020-2024 y MQ-CM-599-21-2020-2024			
30	Estimado Señor			
31	El suscrito Alfonso Moreno Navarro, en calidad de Encargado de la Unidad de			
32				
33	mencionados en el asunto, le informo que la Unidad de Planificación Urbana, no tien			
34	bajo su custodia, los expedientes administrativos de los certificados de Uso de Suelo (mal			
35	llamados Resolución Municipal de Ubicación), cuando estos, eran emitidos por el			
36	Departamento de Ingeniería y Control Urbano (ahora Unidad de Desarrollo			
37	Constructivo)			

2	Es decir, la copia del expediente administrativo que solicita el Honorable Concejo Municipal, está custodiado por la Unidad de Desarrollo Constructivo, la cual usted			
3	preside			
4	Por ende, al no poseer este expediente ni conocimiento del trámite anterior que alega la			
5				
6	Sin embargo, no omito manifestar que días atrás, se revisó un trámite nuevo, en la			
7	propiedad descrita por la administrada, el cual no se le dio trámite, por el incumplimiento			
8	en uno de los requisitos. Donde el solicitante no está cumpliendo con lo estatuido en el			
9	numeral 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social. Es decir,			
10	no tiene nada que ver con que la propiedad tenga título o no			
11	Refiriéndome a un tema más general, pero no menos importante, es necesario apuntar que			
12	los Certificados de Uso de Suelo que se solicitan a través del formulario único de patentes,			
13	no se revisa que la propiedad tenga título, simplemente se revisa que el plano de catastro			
14	esté inscrito en registro nacional de la propiedad. Esto según los requisitos del formulario			
15	único de patentes, situación que no se comparte, pero se respeta			
16	Además			
17	Sobre el título de propiedad para trámites administrativos			
18	Relacionado con el trámite del Certificado de Uso de Suelo, un plano de catastro cuya			
19	finca no haya generado título de propiedad, genera una situación que imposibilita ubica			
20	dicho plano en el mosaico catastral de la Municipalidad, dificultando la precisión de la			
21	ubicación exacta de la propiedad en el mapa de zonificación			
22	Inclusive, el ordenamiento jurídico dispone que para dar trámite a solicitudes			
23	administrativas, la finca ha la cual hace referencia determinado plano de catastro, debe			
24	tener título de propiedad			
75	Den signale, el antígulo nº 57, del Deglamento de la Leu de Catactus Nacional nº 24221			
25 26	Por ejemplo, el artículo n° 57, del Reglamento de la Ley de Catastro Nacional n° 34331, reza de la siguiente manera:			
20	reza de la siguiente manera			
27	Artículo 57Efectos de la publicidad catastral. El objetivo principal del plano de			
28	agrimensura es contribuir al establecimiento, mejora y mantenimiento del catastro,			
29	definir en forma gráfica el inmueble y dar publicidad a sus linderos			
30	El plano catastrado no es de por sí prueba absoluta de lo que en él se consigna			
31	El plano de agrimensura levantado unilateralmente por el interesado, aunque esté			
32	inscrito en el Catastro, por sí mismo no puede afectar a terceros, no constituye título			
33	traslativo de dominio, no comprueba la propiedad ni la posesión de conformidad con lo			
34	dispuesto por el artículo 301 del Código Civil			
35	Los documentos que contengan información catastral, emitidos por la oficina			
36	autorizada para tal efecto en el Registro Nacional o sus regionales, darán fe de su			
37	contenido y probarán que esa información proviene del Catastro			
38	La registración catastral no convalida los documentos que sean nulos o anulables conforme con la ley, ni subsanará sus defectos			
39	conjoime con la ley, ni suosanara sus aejeclos			

1	Las Oficinas Públicas, no otorgarán permisos, autorizaciones ni gestionarán			
2	trámite alguno, con base en un plano catastrado, si la finca a que se refiere el plano			
3	no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble. (La negrita no es			
4				
5	Cualquier permiso o autorización debe ser hecha por el propietario inscrito en e			
6	Registro de la Propiedad. Se exceptúa de lo anterior, los planos catastrados y que sirven			
7	para titulaciones, segregaciones, divisiones y concesión en zona marítimo terrestre, a los			
8	cuales por ley le corresponda el permiso o autorización, para los efectos que fue			
9	levantado			
10	Puntualmente sobre el trámite de certificados de Uso de Suelo, la Ley de Planificación			
11	Urbana n° 4240 en su artículo n° 28, refiere lo siguiente:			
12	Artículo 28.			
13	Prohíbase aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea			
14	incompatible con la zonificación implantada			
15	En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado municipal que			
16	acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación. Los usos ya			
17	existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese			
18	tal circunstancia. (la negrita no es original)			
19	Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados			
20	serán obligatorios			
21	En este sentido, la Ley es taxativa y habla únicamente sobre propietarios (implica tener			
22	el título de propiedad), no sobre poseedores y/o cual quiere otro tipo de figura			
23	Por lo anteriormente expuesto, doy por manifiesto que el no verificar el número de			
24	matrícula de la propiedad de previo a la revisión de un trámite administrativo, va en contra			
25	lo dispuesto por el cuerpo normativo en esta temática			
26	Por último, informo, que se procederá con una revisión del formulario de certificado de			
27	uso de suelo y se emitirán recomendaciones con respecto al formulario único de patentes			
28	para actualizar los mismos, de modo que sean sometidos a valoración por la			
29	administración y el Honorable Concejo Municipal." HASTA AQUÍ LA			
30	TRANSCRIPCIÓN			
31	ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el			
32	oficio MQ-UPT-061-2021, del Arq. Alfonso Moreno Navarro, Unidad de Planificación			
33	Territorial Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)			
34	Informe 15. Dictamen MQ-CMAJ-079-2021, de la Comisión Municipal Permanente de			
35	Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "()"			
36	Reunida de manera Bimodal (Presencial y Virtual) la Comisión Municipal de Asuntos			
37	Jurídicos al ser las 04:21 PM del 12 de agosto 2021, con la asistencia de los Señores			
38	miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria			
39	Fonseca Fallas, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar e			
40	presente dictamen en los siguientes términos:			

- SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 05, ARTÍCULO ÚNICO ATENCIÓN 1
- 2 AL PÚBLICO, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN
- 3 NO.098-2021, **CELEBRADA SESIÓN EXTRAORDINARIA**
- MIÉRCOLES 28 DE JULIO DE 2021,-----4
- Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y 5
- 6 recomendación una gestión presentada por el Señor Danny Vindas; según la cual requiere
- 7 al Concejo Municipal PRONTA RESPUESTA A LO SOLICITADO POR LOS
- 8 INQUILINOS DEL MERCADO MUNICIPAL, DE REBAJO DEL CINCUENTA POR
- 9 CIENTO DE ALQUILER DE LOS LOCALES.-----

10 Del tema en estudio se mencionan de forma resumida los siguientes antecedentes:

- 11 1. Que mediante acuerdo 20, Artículo Sexto, Informes Varios, de la sesión ordinaria 343-
- 12 2019, del 17 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal periodo 2016-2020, aprueba lo
- siguiente: -----13
- 14 ".... por concepto de alquiler de los locales del Mercado Municipal, que el
- 15 incremento para el próximo quinquenio sea de un 15%, es decir un
- 16 incremento en el alquiler de cada local de un 3% para el 2020, un
- incremento en el alquiler de cada local de un 3% para el 2021, un 17
- 18 incremento en el alguiler de cada local de un 3% para el 2022, un
- 19
- incremento en el alquiler de cada local de un 3% para el 2023 y un 20 incremento en el alquiler de cada local de un 3% para el 2024; porcentaje
- 21 menor que el aplicado en el quinquenio 2015-2019 que está por terminar
- mismo que fue de un 40%." -----22
- 23 2. Posterior a dicha aprobación, el Concejo Municipal en sesión ordinaria 365-2020,
- 24 acuerdo 15, conoce el oficio MQ-UAS-43-2020, del Administrador del Mercado en su
- 25 momento mismo, según el que adjunta carta de los Inquilinos del Mercado Municipal
- solicitando que como consecuencia de la situación económica generada por la pandemia 26
- 27 COVID-19 rebajar en un cincuenta por ciento el arrendamiento de los locales para los
- 28 meses de abril a setiembre de 2020. Tema trasladado a Comisión, del que posterior con
- 29 base en el dictamen MQ-CMAJ-021-2020, el Concejo Municipal toma el acuerdo 02,
- 30 artículo, único, dictámenes de comisión, sesión ordinaria 368-2020 del 15 de abril del
- 31 acordó remitir el tema a la Administración Municipal para que realizara el estudio del
- 32 caso y se emitiera la recomendación. ------
- 33 3. En sesión ordinaria 005-2020, del 26 de mayo de 2020, el Concejo Municipal conoce
- 34 el Dictamen ALCM-043-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza
- 35 del Concejo Municipal, del que pone en autos al Concejo Municipal de la entrada en
- 36 Vigencia de la Ley mediante la Ley No. 9848 del 19 de mayo de 2020, publicada en La
- 37 Gaceta N° 118 del día 22 de mayo de 2020, entró en vigencia la LEY PARA APOYAR
- AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE 38
- 39 LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA

1 PANDEMIA DE COVID-19, misma que en su artículo 14 indica que "Se autoriza a 2 todas las municipalidades del país que posean o administren mercados municipales, 3 amparados en la Ley 2428, Ley sobre el Arrendamiento de Locales Municipales, de 14 4 de setiembre de 1959, para que modifiquen el plazo de cinco años, dispuesto en su 5 artículo 2, por una única vez y hacer una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) 6 en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos de 7 los mercados municipales, a partir de la firma de esta ley y hasta diciembre de 2020, 8 cuando se demuestre una disminución significativa de las ventas a partir de la 9 declaratoria de emergencia según el decreto 42248-MTSS, mediante el cual se declaró 10 el estado de emergencia en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. (El subrayado no 11 corresponde al original)------12

- 13 Las municipalidades incluidas en este artículo deben <u>velar por que la reducción permita</u>
- 14 <u>el pago de los servicios básicos necesarios para que los locales operen normalmente.</u>
- 15 Queda a criterio de la Comisión Recalificadora o del concejo municipal, si esta no está
- 16 debidamente formalizada, determinar los requerimientos que demuestren la disminución
- 17 <u>de los ingresos y el porcentaje de reducción del alquiler o concesión"</u> (El subrayado no
- 18 corresponde al original).-----
- 19 4. Posterior a la promulgación de dicha ley Los inquilinos del Mercado Municipal reiteran
- 20 su solicitud en diferentes ocasiones de las cuales se hace mención brevemente: Acuerdo
- 21 02, Artículo Tercero, Audiencias, Sesión Ordinaria 022-2020, del 18 de agosto de 2020,
- 22 Acuerdo 15, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, Sesión Ordinaria 038-2020
- 23 del 20 de octubre de 2020, Acuerdo 10, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión
- Ordinaria 064-2021 del 20 de febrero de 2021, acuerdo 04, artículo único, de la sesión
- 25 extraordinaria 065-2021 del 24 de febrero de 2021. ------
- 5. En sesión ordinaria 069-2021 del 16 de marzo de 2021, acuerdo 46, Artículo Sexto,
- 27 Informes Varios, con base en el dictamen MQ-CMAJ-020-21-2020-2022 de la Comisión
- 28 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, mismo que refiere al Acuerdo 10, Artículo
- 29 Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria 064-2021 del 20 de febrero de 2021, el
- 30 Concejo Municipal acuerda nuevamente Solicitar a la Administración Municipal que a
- 31 través del departamento de Gestión Financiera Municipal se realice el estudio de lo
- planteado en el punto uno, y emita una recomendación sobre la procedencia o no de esto,
- y que a través del Administrador del Mercado Municipal se realice el estudio de lo
- planteado en el punto dos de lo requerido por los inquilinos del Mercado y emita una
- recomendación sobre la procedencia o no de esto. ------
- 36 6. Mediante acuerdo 07, artículo único, atención al público, adoptado por el concejo
- municipal de Ouepos, en sesión extraordinaria no.092-2021, celebrada el día miércoles
- 38 30 de junio de 2021, el concejo Municipal remite a la Comisión Municipal Permanente
- 39 de Hacienda y Presupuesto puntualmente el requerimiento hecho por el señor Danny
- 40 Vindas, de solicitud de respuesta a gestión presentada por los Inquilinos del Mercado
- 41 Municipal desde marzo del año 2020, misma que la fundamenta en el artículo 08 inciso

- a, b, c, d del Reglamento De Organización Y Funcionamiento Del Mercado Y Terminal
- 2 De Buses Municipales Del Cantón De Quepos. Para posteriormente recibir en sesión de
- 3 atención al público 098-2021 al señor Danny Vindas reiterando su solicitud y nuevamente
- 4 trasladar el tema en estudio a esta Comisión.-----

5 **Considerando:**

- 6 1. Que existe un acuerdo vigente tomado por el Concejo municipal referente al
- 7 incremento quinquenal por concepto de alquiler de locales del Mercado Municipal del
- 8 2020 al 2024. -----
- 9 2. Que existen sendas solicitudes planteadas por los inquilinos del Mercado Municipal
- solicitando el estudio pertinente para que se les rebaje el cincuenta por ciento de alquiler
- 11 de los locales para los meses del año 2020, entre otros como que no se aplique el aumento
- de alquiler para el año 2021, ampliación de beneficios dispuestos en los artículos 12, 13
- 13 y 14 de la Ley No. 9848, todo lo anterior como consecuencia de la recesión económica
- 14 por la pandemia COVID-19. -----
- 15 3. Que se encuentra en vigencia la LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE
- 16 LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES,
- 17 ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19, dentro
- de la cual se dictan las pautas a seguir en temas de arrendamientos del Mercado
- 19 Municipal. Mismas que se entiende la Administración Municipal ha aplicado a los
- 20 arrendatarios del Mercado Municipal. -----
- 21 4. Que para resolver la gestión de los señores Inquilinos del Mercado Municipal se
- requiere de un asidero legal y de un estudio financiero que justifique si lo que se solicita
- procede en derecho y no vendría en afectación a las finanzas municipales. ------

24 **POR TANTO**

- 25 Conforme los antecedentes y consideraciones del tema en estudio, esta Comisión
- 26 respetuosamente recomiendan al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: -----
- 27 Conformar una Comisión Municipal Especial del Mercado Municipal; para estudiar los
- 28 temas referentes al Mercado Municipal, integrada por los siguientes miembros: --
- Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario --
- Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario --
- Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria--
- Lic. Moisés Avendaño Loría, Departamento de Gestión Financiera --
- Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal. HASTA
- 34 AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

1 2 3 4 5 6 7 8 9	Dictamen MQ-CMAJ-079-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asunto Jurídicos. POR TANTO: Aprobar la conformación de la Comisión Municipal Especia del Mercado Municipal; para estudiar los temas referentes al Mercado Municipal integrada por los siguientes miembros: Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario, Señora. Yanssi Rodríguez Brene Regidora Propietaria, Lic. Moisés Avendaño Loría, Departamento de Gestión Financiera Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal, así como de Inquilinos del Mercado Municipal y el Administrador (a) del Mercado Municipal.			
11	Informe 16. Dictamen MQ-CMAJ-085-2021, de la Comisión Municipal Permanente de			
12	Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "()"			
13	Reunida de manera Bimodal (Presencial y Virtual) la Comisión Municipal de Asunto			
14	Jurídicos al ser las 04:21 PM del 12 de agosto 2021, con la asistencia de los Señores			
15	miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria			
16	Fonseca Fallas, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar e			
17	presente dictamen en los siguientes términos:			
18	SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 21, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES			
19	VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN			
20	SESIÓN ORDINARIA NO.097-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE			
21	JULIO DE 2021			
22	Mediante dicho acuerdo se remite para su estudio y posterior recomendación el Oficio			
23	MQ-ALCV-771-2021, remitido por la Señora Vera Elizondo Murillo, Vice Alcaldesa I			
24	el cual se remite para suscribir la propuesta "CONVENIO DE INCENTIVOS			
25	EDUCATIVOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE			
26	COSTA RICA Y LA MUNICPALIDAD DE QUEPOS"			
27	Propuesta de convenio que a la letra dice:			
20				
2ŏ	CONVENIO DE INCENTIVOS EDUCATIVOS			
28 29				
28 29 30	CONVENIO DE INCENTIVOS EDUCATIVOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA Y LA MUNICPALIDAD DE QUEPOS			
29 30	ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA Y LA MUNICPALIDAD DE QUEPOS			
29 30 31	ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA Y LA MUNICPALIDAD DE QUEPOS Entre nosotros, WB & Asociados. SA cédula jurídica tres – uno cero uno – uno siete cuatro			
29 30 31 32	ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA Y LA MUNICPALIDAD DE QUEPOS Entre nosotros, WB & Asociados. SA cédula jurídica tres – uno cero uno – uno siete cuatro siete ocho uno (3101174781), regente de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa			
29 30 31 32 33	ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA Y LA MUNICPALIDAD DE QUEPOS Entre nosotros, WB & Asociados. SA cédula jurídica tres – uno cero uno – uno siete cuatro siete ocho uno (3101174781), regente de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica SEDE ESPARZA, representadas en este acto por su Gerente con facultades de			
29 30 31 32 33 34	ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA Y LA MUNICPALIDAD DE QUEPOS Entre nosotros, WB & Asociados. SA cédula jurídica tres – uno cero uno – uno siete cuatro siete ocho uno (3101174781), regente de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica SEDE ESPARZA, representadas en este acto por su Gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma Hilda Chavarría Azofeifa, mayor, casada una vez,			
29 30 31 32 33 34 35	ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA Y LA MUNICPALIDAD DE QUEPOS Entre nosotros, WB & Asociados. SA cédula jurídica tres – uno cero uno – uno siete cuatro siete ocho uno (3101174781), regente de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica SEDE ESPARZA, representadas en este acto por su Gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma Hilda Chavarría Azofeifa, mayor, casada una vez, Administrador, vecino de Esparza, cédula uno – cero cuatro dos dos – cero siete nueve uno			
29 30 31 32 33 34 35 36	ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA Y LA MUNICPALIDAD DE QUEPOS Entre nosotros, WB & Asociados. SA cédula jurídica tres – uno cero uno – uno siete cuatro siete ocho uno (3101174781), regente de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica SEDE ESPARZA, representadas en este acto por su Gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma Hilda Chavarría Azofeifa, mayor, casada una vez, Administrador, vecino de Esparza, cédula uno – cero cuatro dos dos – cero siete nueve uno (104220791), en adelante denominado LA UNIVERSIDAD y Jong Kwan Kim Jin,			
29 30 31 32 33 34 35	ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA Y LA MUNICPALIDAD DE QUEPOS Entre nosotros, WB & Asociados. SA cédula jurídica tres – uno cero uno – uno siete cuatro siete ocho uno (3101174781), regente de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica SEDE ESPARZA, representadas en este acto por su Gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma Hilda Chavarría Azofeifa, mayor, casada una vez, Administrador, vecino de Esparza, cédula uno – cero cuatro dos dos – cero siete nueve uno			

1 2	Quepos, según resolución Tribunal Supremo de Elecciones en resolución N° 1318-E11-2020 de las diez horas y cinco minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veinte.		
3	debidamente autorizado para este acto por Acuerdo del Concejo Municipal		
4	** ** del día ** de ** del dos mil veintiuno en adelante denominado l		
5	Municipalidad, acordamos en celebrar el presente convenio de incentivos educativos, el		
6	cual se regirá por las siguientes cláusulas y por la legislación civil		
7	PRIMERA. OBJETO.: Dentro de las políticas de cooperación institucional y proyección		
8	1		
9			
10	que se le aprobaren en un futuro. Los interesados deberán comprobar su estatus de		
11	trabajadortrabajador		
12	SEGUNDA. CONVALIDACIONES. Para convalidar materias, será requisito la		
13	certificación de los documentos necesarios, expedidos por los centros universitarios o para		
14	universitarios. El costo de las convalidaciones no podrá ser diferente del aplicado a los		
15	alumnos regulares de LA UNIVERSIDAD		
16	TERCERA. RESIDENCIA. Para obtener un título de grado en la Universidad de las		
17	<u>~</u>		
18	mínima que estipule la Ley Nº 6693 del 23 de noviembre de 1981, Ley de Creación de		
19	CONESUP y sus reformas su Reglamento y la normativa de la Universidad de las Ciencias		
20	y el Arte de Costa Rica		
21	CUARTA: AUTONOMÍA. En lo Administrativo la Universidad tendrá autonomía para		
22	realizar las gestiones y actividades pertinentes, según sus normas administrativas. Asimismo		
23	tendrá autonomía para establecer mecanismos de financiamiento académico a los		
24	interesados		
25	QUINTA. INFORMACIÓN. La Municipalidad de Quepos a través de la Gestión de		
26	Recursos Humanos se compromete a difundir los términos básicos de este Convenio a sus		
27	trabajadores y brindar a LA UNIVERSIDAD, mediante coordinación previa, el espacio		
28	necesario para informar y difundir la oferta académica		
29	SEXTA. PROCEDIMIENTO DE COBRO: El sistema de cobro a los interesados será		
30	establecido únicamente entre los estudiantes y Universidad		
31	SÉPTIMA. INCENTIVOS. LA UNIVERSIDAD ofrece a la Municipalidad de Quepos los		
32	siguientes incentivos para sus socios yempleados:		
33	a) Los costos de los exámenes de grado o trabajos finales de graduación, certificaciones		
34	y constancias serán los mismos que para cualquier otro estudiante de LA		
35	UNIVERSIDAD		
36	b) Se exonera de derechos emisión del título para el grado de bachillerato y licenciatura,		
37	únicamente se cobrarán los derechos de graduación restantes		

1

2

3

c) Según la población matriculada en cada curso, se seguirá el siguiente patrón de bonificación sobre el costo ordinario de la matrícula y la materia, vigente para cada carrera y grado en LA UNIVERSIDAD:--

Sede Esparza	Bonificación por Persona	
	Matrícula	Materias
Bachillerato	20%	20%
Licenciatura	20%	20%
Maestría	10%	10%

- La beca a familiares indicada en el cuadro anterior aplica para el cónyuge, hijos y hermanos 4 del asociado o el trabajador.-----5 6 OCTAVA: Este convenio es exclusivo para la Sede de Esparza los medios de pago 7 señalados en la Cláusula Séptima pueden variar si el trabajador solicita o cuenta 8 actualmente con el financiamiento interno otorgado por LA UNIVERSIDAD a través de 9 su Línea de Crédito Estudiantil.-----10 NOVENA. Cualquier beneficio otorgado Las partes contratantes convienen que, en lo no 11 previsto en este convenio, acudirán primero al diálogo entre los aquí firmantes o quienes representen a las instituciones objeto de este convenio. -----12 13 DECIMA. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones de este convenio por alguna 14 de las partes será causa de rescisión, sin que, por ello, la Municipalidad incurra en 15 responsabilidad para con Universidad, o tercero de buena fe que resulte afectado por ese incumplimiento.-----16 17 DÉCIMA PRIMERA. Las partes aquí firmantes quedan a firmar adendas al presente convenio. -----18 19 DECIMA SEGUNDA: PLAZO. Este convenio tiene la duración de cinco años a partir de su firma. -----20 21 Estando conformes, firmamos en dos tantos, en la cuidad de los Quepos a las ** 22 horas del día ** de Septiembre del dos mil veinte.--23 Lic. Hilda Chavarría Azofeifa Benjamín Rodríguez 24 **MDE** 25 Por la Universidad 26 Alcalde Municipal de Quepos Revisado el tema en mención, esta Comisión respetuosamente recomienda al Concejo 27 Municipal tomar el siguiente acuerdo: ------28 29 1. Autorizar las suscripción del "CONVENIO DE INCENTIVOS EDUCATIVOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA Y 30

1 2	2. Autorizar al Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, o a quien ocupe su cargo proceder con la a firmar dicho convenio." HASTA AQUÍ LA
3	TRANSCRIPCIÓN
4	ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el
5	Dictamen MQ-CMAJ-085-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos
6	Jurídicos. POR TANTO: 1. Autorizar las suscripción del "CONVENIO DE
7	INCENTIVOS EDUCATIVOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL
8 9	ARTE DE COSTA RICA Y LA MUNICPALIDAD DE QUEPOS" 2. Autorizar al Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, o a quien ocupe su cargo proceder
10	con la a firmar dicho convenio. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
11	Informe 17. Dictamen MQ-CMAJ-086-2021, de la Comisión Municipal Permanente de
12	Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "()"
13	Reunida de manera virtual la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 02:15
14	PM del 01 de julio 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión;
15	Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria Fonseca Fallas, Hugo Arias
16	Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos:
17	signientes terminos:
18	SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 20, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES
19	VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN
20	SESIÓN ORDINARIA NO.097-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE
21	JULIO DE 2021
22	Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y
23	recomendación el Oficio MQ-ALCK-769-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
24	Jin. Alcalde Municipal de Quepos, en la cual indica lo textualmente lo siguiente:
25	"(…)
26	Asunto: Se remite nota y se solicita una sesión extraordinaria
27	El suscrito, Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad
28	de Quepos, en este acto se remite nota suscrita por el señor Henry Guzmán
29	Padilla, Director de Logística y Proyectos MANAVE S A, para que, el Honorable
30	Concejo Municipal, autorice a la Administración para que proceda con la
31	ejecución de los Proyectos Humanitarios par mejoras en Salud, Seguridad e
32	Infraestructura del Cantón de Quepos. Asimismo, se solicita una sesión
33	extraordinaria para ampliar en qué consiste esta propuesta."
34	Al respecto se informa que ya se realizó dicha sesión en la que se expuso por parte del
35	señor Henry Guzmán Padilla, Director de Logística y Proyectos MANAVE S A ,en que
36	consiste la propuesta de dicha entidad para la Municipalidad de Quepos, así como los

2	como tal de Propuesta de Proyectos Humanitarios para mejoras en Salud, Seguridad
3	e Infraestructura del Cantón de Quepos para que el Concejo Municipal pueda tomar
4	la decisión final del caso
5	Revisado el tema en mención, esta Comisión respetuosamente recomienda al Concejo
6	Municipal tomar el siguiente acuerdo:
7	Solicitar al señor Henry Guzmán Padilla, Director de Logística y Proyectos MANAVE
8	S. A., remita el documento denominado "Propuesta de Proyectos Humanitarios para
9	Mejoras en Salud, Seguridad e Infraestructura del Cantón de Quepos", para que este
10	sea estudiado en este caso por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza
11	del Concejo Municipal, y que sea dicho funcionario quien brinde el informe legal del
12	caso." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
13	ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el
14	Dictamen MQ-CMAJ-086-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos
15	Jurídicos. POR TANTO: Solicitar al señor Henry Guzmán Padilla, Director de Logística
16	y Proyectos MANAVE S. A., remita el documento denominado "Propuesta de Proyectos
17	Humanitarios para Mejoras en Salud, Seguridad e Infraestructura del Cantón de Quepos",
18	para que este sea estudiado en este caso por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal
19	de Confianza del Concejo Municipal, y que sea dicho funcionario quien brinde el informe
20	legal del caso. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
21	Informe 18. Dictamen MQ-CMAJ-084-2021, de la Comisión Municipal Permanente de
22	Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "()"
23	Reunida de manera Bimodal (Presencial y Virtual) la Comisión Municipal de Asuntos
24	Jurídicos al ser las 04:21 PM del 12 de agosto2021, con la asistencia de los Señores
25	miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria
26	Fonseca Fallas, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el
27	presente dictamen en los siguientes términos:
28	SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 01, ARTÍCULO ÚNICO ATENCIÓN
29	AL PÚBLICO, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN
30	SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.098-2021, CELEBRADA EL DÍA
31	MIÉRCOLES 28 DE JULIO DE 2021
32	Mediante dicho acuerdo se remite para su estudio y posterior recomendación la atención
33	de manera virtual al señor Jorge Alberto Ramos Bonilla, Promotor Deportivo de
34	Olimpiadas Especiales cual se remite para suscribir la propuesta "Convenio Tripartito
35	de Cooperación" entre la Municipalidad de Quepos, Comité Cantonal de Deportes
36	y Recreación de Quepos y Olimpiadas especiales de Costa Rica
37	Propuesta de convenio que a la letra dice:

1

3

4

23

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE QUEPOS Y OLIMPIADAS ESPECIALES DE COSTA RICA

5 Entre nosotros, OLIMPIADAS ESPECIALES DE COSTA RICA, cédula de persona 6 jurídica 3002-290358 que en lo sucesivo se denominará La Asociación, representada por 7 Carlos Valverde González, mayor, estado civil casado, de profesión administrador: vecino 8 de San José, Moravia, portador de la cédula de identidad número 1-0470-0690, en mi 9 condición de presidente con facultades de representante legal y LA MUNICIPALIDAD 10 DE OUEPOS, con cédula de persona jurídica número 3-014-042111, representada por el señor JONG KWAN KIM JIN (C.C. JONG KWAN KIM JON), quien es mayor, viudo, 11 12 empresario, bachiller en educación media, vecino del cantón de Quepos, Quepos, 13 Puntarenas, portador de la cédula de identidad número ocho- cero cero setenta y cuatro-14 cero novecientos ochenta y siete, en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de 15 Quepos y el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN de XXXX, cédula jurídica 3-007-075302, representada por el presidente el señor (a) Yadira Segura 16 17 Picado, cédula de identidad 107570954, mayor, casada, Asesora del Ministerio de 18 Educación Pública, vecina del cantón Quepos, los tres debidamente autorizados para la 19 firma de este convenio mediante acuerdos: Concejo Municipal de Quepos, acta número 20 XXXXX, sesión ordinaria del día XXXXXX, ..., del Comité Cantonal de Deportes y 21 Recreación de Quepos, acta número XXXXX, sesión ordinaria del día XXXXXX, ...convenimos en lo siguiente:-----22

CONSIDERANDO:

- 24 1.- Que la Municipalidad de Quepos dentro de sus políticas ha considerado importante 25 desarrollar una gestión municipal promotora de los derechos de las personas con
- discapacidad del cantón de Quepos por medio de procesos participativos a través del arte,
- la cultura y la educación.-----
- 28 2- Que la Municipalidad de Quepos promueve la participación popular de la ciudadanía
- 29 a través de la planificación y ejecución conjunta de proyectos específicos en el área
- 30 cultural, artística, ambiental, cultura, deporte y educativa con los grupos organizados de
- 31 la comunidad, fortaleciendo sus capacidades organizativas y la autonomía de las personas
- 32 con discapacidad.-----
- 33 3-Que desde la Municipalidad de Quepos se promueve los Derechos de las personas con
- 34 discapacidad al implementar los servicio de transporte para estudiantes con necesidades
- especiales, para personas con discapacidad, talleres de artes plásticas, de música especial,
- sobre los derechos, fortalecimiento personal y otros, respaldados en la Ley 7600 y en la
- 37 Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su
- 38 Protocolo Facultativo. ------

- 4- Que la legislación vigente, a saber, código municipal, artículos 2, 3 y 4, inciso f,
- 2 permite establecer convenios y acuerdos de cooperación entre las municipalidades e
- 3 instituciones públicas y privadas que permitan la ejecución de proyectos sociales,
- 4 culturales y deportivos que respondan a las necesidades de las personas con discapacidad
- 5 del cantón de Quepos.-----
- 6 5-Que compete a la Municipalidad la administración de los intereses y servicios locales
- de conformidad con lo que establecen los artículos 169 de la Constitución Política y el 3
- 8 del Código Municipal, concepto dentro del cual se encuentra inmerso el deber del
- 9 gobierno local de velar por todo lo concerniente a los derechos de las personas con
- 10 discapacidad mediante una acción coordinada con otras entidades públicas y privadas.---
- 11 6- Que el tema de Discapacidad y Accesibilidad se trabaja con el propósito articular los
- esfuerzos locales y así contribuir a despertar la conciencia, sensibilizar a los habitantes
- del cantón de Quepos y así alcanzar la meta de un cantón con accesibilidad universal para
- los que habitan dentro del mismo, como los que nos visitan por razones comerciales,
- 15 recreativas, de estudio, entre otros.-----
- 16 7- Que el propósito de la Convención para los Derechos Humanos, Ley 8661 en su
- 17 Artículo *I* es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad
- de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con
- 19 discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Artículo 4 Obligaciones
- 20 generales 1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio
- 21 de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con
- 22 discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Artículo 30
- 23 Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.
- 24 8- Que la Asociación Olimpiadas Especiales ha trabajado en dar una serie completa de
- oportunidades de competición a sus atletas, facilitando su participación en una gran
- 26 cantidad de eventos deportivos a nivel nacional e internacional, dicha Asociación
- proporciona entrenamiento y competencias deportivas durante todo el año, en una
- variedad de deportes de tipo olímpico para niños y adultos con discapacidad, dándoles
- 29 continuas oportunidades para desarrollar la aptitud física, demostrar valor, experimentar
- 30 alegría y participar en un intercambio de dones, destrezas y compañerismo, con sus
- familias, otros atletas de Olimpiadas Especiales y la comunidad.-----
- 32 9- Que esta actividad que desarrolla la Asociación Olimpiadas Especiales se considera de
- 33 importancia para el Ministerio de Educación Pública, las Municipalidades en cuanto al
- 34 aporte educativo y deportivo que le puede brindar a la comunidad con discapacidad de
- 35 nuestro país.-----
- 36 10- Que son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el Artículo 2 de la
- 37 Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria,
- conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo

1 2 3	sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo y la comprensión humana, entre otros
4 5 6 7	11- Que el artículo 3 de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física del hombre y de la colectividad, además de desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales
8 9 10 11	12- Olimpiadas Especiales es una organización sin fines de lucro dedicado a dar oportunidad a las personas con discapacidad para que lleguen a ser miembros de la sociedad, saludables, productivos y respetados; a través del entrenamiento deportivo y competición
12 13 14 15 16 17	13. Olimpiadas especiales proporciona entrenamiento deportivo y competición atlética durante todo el año en una variedad de deportes de tipo olímpico, a todas las personas mayores de ocho años de edad con discapacidad intelectual, dándoles continuas oportunidades para desarrollar la aptitud física, demostrar valor, experimentar alegría y participar en un intercambio de premios, destrezas y compañerismo, con sus familias, otros atletas de Olimpiadas Especiales y la comunidad en general
18 19 20	POR TANTO: Hemos convenido en suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes clausulas:
21	PRIMERA: DEL OBJETO:
22 23 24 25 26 27	El objeto de este convenio consiste en definir los compromisos y aportes que tanto la Municipalidad de Quepos, así como Olimpiadas Especiales CR facilitarán para la organización de las actividades en el marco de la celebración de Justas Deportivas Especiales en la comunidad, así mismo en conmemoración al día Nacional de la Persona con Discapacidad y del evento Clasificatorio a Juegos Nacionales del Programa Olimpiadas Especiales
28 29	SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS Y APORTES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a brindar con los siguientes rubros de la actividad:
30 31 32 33 34 35 36	 Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad humana. Promover el desarrollo y desarrollo del deporte y la recreación a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación bajo la supervisión de la COMAD (Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad) y asesoramiento de la Asociación de Olimpiadas Especiales Costa Rica.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE OLIMPIADAS ESPECIALES DE COSTA RICA:

- Asesoría en la preparación de los eventos que conlleva a la recreación y competición de personas en condición de discapacidad en las distintas disciplinas deportivas.-----
- Proporcionar alternativas de competición para cada una de las disciplinas que se desarrollan en el cantón mediante una calendarización local, regional y nacional.-----

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DEL COMITÉ DE DEPORTES

- Asesoría en la preparación de los eventos que conlleva a la recreación y competición de personas con discapacidad en las distintas disciplinas deportivas.
 - Capacitar a los entrenadores (as) en las distintas disciplinas con el fin de dar a conocer, la normativa por las cuales rige Olimpiadas Especiales, la discapacidad y el derecho al deporte bajo las políticas inclusivas del país.-----
 - Proporcionar alternativas de competición para cada una de las disciplinas que se desarrollan en el cantón mediante una calendarización local, regional y nacional.
 - La Asociación Olimpiadas Especiales de Costa Rica y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación coordinarán el uso de las instalaciones Deportivas del Comité o que este administra con el fin de crear un espacio para las personas con discapacidad del cantón bajo la formalidad de un Centro de Entrenamiento Deportivos de Olimpiadas Especiales (CEDOE), donde puedan desarrollar procesos formativos, que conlleven a la mejora de habilidades y destrezas, que

1

2	la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás
3	QUINTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO:
4 5 6	Este convenio tiene un plazo de cinco años a partir de la firma de las partes, prorrogable de manera automática si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con al menos 30 días hábiles
7 8	Año con año se definirán tanto los respectivos apoyos, así como los costos económicos para ambas partes si los hubiera
9	SEXTA: DE LA PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES:
10 11 12 13 14	Para la divulgación y promoción previa y durante de las actividades a las que competen a este convenio, se podrá hacer uso de banners, afiches o cualquier otro medio publicitario donde deberá aparecer el logo o escudo de la Municipalidad de XXXXXX, Comité de Deportes y de Olimpiadas Especiales previamente revisado por los departamentos de imagen respectivos
15	SETIMA: ESTIMACIÓN DEL CONVENIO
16	Se estima este acuerdo en cuantía inestimable
17	OCTAVA: DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:
18 19 20 21 22 23 24 25 26	Para la fiscalización y control del presente convenio, el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran como responsables a las siguientes personas: Lic. Wady Vado Rodríguez, mayor, casado, vecino de Alajuela, cédula de identidad: dos, trescientos cuarenta y ocho, novecientos setenta y cinco en su calidad de Director Nacional de Deporte de la Asociación Olimpiadas Especiales Costa Rica, correo: wvado@olimpiadasespeciales.cr. Por parte de la Municipalidad XXXX quien ejerza como Gestor de Desarrollo Humano Local correo: XXXXX y por parte del Comité de Deportes quien ostente el cargo de presidente correo.
27 28 29 30	NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente convenio se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico costarricense y por las cláusulas del mismo, por lo que las partes manifiestan que se someten a los Tribunales de la República de Costa Rica
31 32 33 34	DÉCIMA: SOBRE LAS MODIFICACIONES: Este convenio solo podrá ser modificado a solicitud expresa y por escrito previo acuerdo de ambas partes por medio de la correspondiente agenda la que una vez suscrita se tendrá como parte integrante de este acuerdo de voluntades

permitan mejorar la calidad de vida y tener una participación plena y efectiva en

1 2 3	DÉCIMA PRIMERA: SOBRE LAS ESPECIES FISCALES: En razón del artículo 8 del Código Municipal este gobierno local se encuentra exonerado del pago de especies fiscales
4	DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:
5 6 7 8	La Municipalidad de Quepos señala como lugar para notificaciones la oficina del señor alcalde, sita en el Palacio Municipal, ubicado 50 metros al Norte del Banco de Costa Rica, Distrito Primero, Quepos, Cantón Sexto, Quepos de la Provincia Sexta, Puntarenas de la República de Costa Rica
9 10 11	Olimpiadas Especiales CR cita para recibir notificaciones en las oficinas del Sr presidente, Clínica San Francisco, en San Francisco de Dos Ríos detrás de la Radio Emisora Faro del Caribe.
12	DECIMA TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO:
13 14	En caso de incumplimiento por parte de alguna de las partes se dará por terminado el convenio de manera inmediata
15	DECIMA CUARTA : El presente convenio rige a partir de su firma por las tres partes.
16 17	Leído lo anterior y estando conformes, lo aprobamos y firmamos en la ciudad de XXX a las XXXX horas del XXXXX
	Sr. Alcalde Municipalidad de XXXXX
	Carlos Valverde González Presidente, Olimpiadas Especiales de Costa Rica.
	Sr. Presidente Comité Cantonal de Deportes y Recreación de XXXX
18	Firma Testigo Honorable Municipalidad de XXXX Firma Testigo Honorable Asoc. Olimpiadas Especiales CR
19 20	Revisado el tema en mención, esta Comisión respetuosamente recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:
21 22 23	1. Autorizar la suscripción del "Convenio Tripartito de Cooperación" entre la Municipalidad de Quepos, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos y Olimpiadas Especiales de Costa Rica.————————————————————————————————————

- 2. Autorizar a la señora Yadira Picado Segura Presidenta del Comité Cantonal de Deportes
- o a quien ocupe su cargo a firmar el "Convenio Tripartito de Cooperación" entre la
- 3 Municipalidad de Quepos, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos y
- 4 Olimpiadas Especiales de Costa Rica. -----
- 5 **3.** En ese mismo sentido; como parte del procedimiento, se autoriza al Señor. Jong Kwan
- 6 Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, o a quien ocupe su cargo proceder con la a firma
- 7 del "Convenio Tripartito de Cooperación" entre la Municipalidad de Quepos, Comité
- 8 Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos y Olimpiadas Especiales de Costa Rica."
- 9 HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----
- 10 ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el
- 11 Dictamen MQ-CMAJ-084-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos
- 12 Jurídicos. POR TANTO: 1. Autorizar la suscripción del "Convenio Tripartito de
- Cooperación" entre la Municipalidad de Quepos, Comité Cantonal de Deportes y
- 14 Recreación de Quepos y Olimpiadas Especiales de Costa Rica. 2. Autorizar a la señora
- 15 Yadira Picado Segura Presidenta del Comité Cantonal de Deportes o a quien ocupe su
- 16 cargo a firmar el "Convenio Tripartito de Cooperación" entre la Municipalidad de
- 17 Quepos, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos y Olimpiadas Especiales
- de Costa Rica. 3. En ese mismo sentido; como parte del procedimiento, se autoriza al
- 19 Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, o a quien ocupe su cargo
- proceder con la a firma del "Convenio Tripartito de Cooperación" entre la Municipalidad
- 21 de Quepos, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos y Olimpiadas
- 22 Especiales de Costa Rica. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----
- 23 **Informe 19.** Dictamen MQ-CMAJ-077-2021, de la Comisión Municipal Permanente de
- 24 Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "(...)"------
- 25 Reunida de manera Bimodal (Presencial y Virtual) la Comisión Municipal de Asuntos
- Jurídicos al ser las 04:21 PM del 12 de agosto2021, con la asistencia de los Señores
- 27 miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria
- 28 Fonseca Fallas, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el
- 29 presente dictamen en los siguientes términos: -----
- 30 SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 25, ARTÍCULO SETIMO,
- 31 MOCIONES, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN
- 32 SESIÓN ORDINARIA NO.097-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE
- 33 JULIO DE 2021.-----
- 34 Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y
- 35 recomendación la Iniciativa Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor
- Propietario en la cual indica que en vista de múltiples que jas tanto en redes sociales, como
- 37 llamadas y mensajes a su persona por parte de administrados y además funcionarios
- municipales sobre el supuesto nombramiento del administrador del mercado Municipal;
- propone consultar a la Administración Municipal lo siguiente: ------

1 2	"1. Indique si es correcto que se nombró al señor Alex Zamora, de serlo así indique
3	a- Si se realizó el respectivo concurso interno tal como indica el proceso
4	de contratación
5	b- Si el señor cuenta con los atestados correspondientes que dicta talento
6	humano o el Manual de puestos de la municipalidad de Quepos
7	c- Quien y bajo qué método realizó el nombramiento del señor antes
8	mencionado"
9	Al respecto los miembros de esta comisión consideran lo siguiente:
10 11 12 13	1. Que al existir una consulta ciudadana planteada ante un Regidor Municipal, quien desde su cargo como servidor público, es llamado a velar por que los procesos de índole administrativo sean conducidos con transparencia, claridad, eficiencia y publicidad, como principios fundamentales del accionar administrativo
l4 15	2. Se menciona además que en el dictamen C-018-1999 de 26 de enero de 1999 se señaló al respecto:
16	"Conocer los motivos de una decisión de la Administración facilita el ejercicio de
17	acciones impugnatorias, mejora la posibilidad de formular una defensa del derecho
18	afectado y en general, da acceso a la información pertinente y necesaria para conocer
19	en su totalidad, la decisión tomada
20 21 22 23 24	El principio de publicidad y transparencia, en ese sentido, adquiere vital relevancia, en particular el derecho que el artículo 30 constitucional contiene, es decir, que según el cual, como regla general, se debe admitir el acceso a todos los archivos y expedientes administrativos, salvo que se esté en los casos de secreto de Estado, o bien, en el supuesto del artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, "
25	3. Así mimo la jurisprudencia constitucional ha considerado que el principio de
26	publicidad «consiste en una forma de control social de los administrados » sobre la
27	administración y los legisladores (resolución N° 3771-99 de 17:51 hrs. del 19 de mayo
28	de 1999). Control que se imposibilitaría, repetimos, si la Administración actúa bajo el
29	principio del secretismo
30	Con base en los preceptos mencionados es que los miembros de esta comisión; Señor
31	Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora
32	Propietaria y Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario consideran procedente
33	que el Concejo municipal requiera a la Administración Municipal atender la consulta
34	planteada según acuerdo 25, artículo setimo, mociones, adoptado por el concejo
35 36	municipal de Quepos, en sesión ordinaria NO.097-2021, celebrada el día martes 27 de julio de 2021

1 2	MIEMBROS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE VOTAN EL DICTAMEN POSITIVO:
3	Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Rigoberto León Mora-
4	MIEMBROS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE
5	VOTAN EL DICTAMEN NEGATIVO: Justificando que desconocen los
6	procedimientos administrativos, que realiza la Administración Municipal respecto de la
7	iniciativa planteada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, según
8 9	acuerdo 25, artículo setimo, mociones, adoptado por el concejo municipal de Quepos, en sesión ordinaria NO.097-2021, celebrada el día martes 27 de julio de 2021
10	Hugo Arias Azofeifa, Niria Fonseca Fallas" HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
11	ACUERDO NO. 35: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el e
12	Dictamen MQ-CMAJ-077-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos
13	Jurídicos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
14	Informe 20. Dictamen MQ-CMAJ-080-2021, de la Comisión Municipal Permanente de
15	Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "()"
16	Reunida de manera Bimodal (Presencial y Virtual) la Comisión Municipal de Asuntos
17	Jurídicos al ser las 04:21 PM del 12 de agosto2021, con la asistencia de los Señores
18	miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria
19	Fonseca Fallas, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el
20	presente dictamen en los siguientes términos:
21	SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 26, ARTÍCULO SÉTIMO,
22	MOCIONES, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN
23 24	SESIÓN ORDINARIA NO.097-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE JULIO DE 2021
25	Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y
26	recomendación la Iniciativa Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor
27	Propietario en la cual indica que en vista de que el Código Municipal no le asigna
28	funciones al Vicealcalde II, y la persona que ocupa dicho cargo en esta institución ostenta
29	una plaza como chofer municipal, y la Contraloría no permite duplicidad de funciones;
30	propone consultar a la Administración Municipal lo siguiente:
31	"Mediante un informe indique si el Vicealcalde II cuenta con algún permiso
32	para asistir a reuniones, entrevistas en su horario de chofer municipal, así mismo
33	remita el registro de entrada y salida del presente año con el fin de mantener
34	trasparencia y los buenos principios de administración pública"
35	Al respecto los presentes miembros de esta comisión consideran lo siguiente:

- 1 1. Que al existir una consulta por parte de un Regidor Municipal, quien desde su cargo
- 2 como servidor público, es llamado a velar por que los procesos de índole administrativo
- 3 atinentes al que hacer municipal sean conducidos con transparencia, claridad, eficiencia
- 4 y publicidad, como principios fundamentales del accionar administrativo.--
- 5 **2.** Se menciona además que en el dictamen C-018-1999 de 26 de enero de 1999 se señaló
- 6 al respecto:--
- 7 "Conocer los motivos de una decisión de la Administración facilita el ejercicio de
- 8 acciones impugnatorias, mejora la posibilidad de formular una defensa del derecho
- 9 afectado y en general, da acceso a la información pertinente y necesaria para conocer
- 10 en su totalidad, la decisión tomada.-----
- 11 El principio de publicidad y transparencia, en ese sentido, adquiere vital relevancia, en
- 12 particular el derecho que el artículo 30 constitucional contiene, es decir, que según el
- 13 cual, como regla general, se debe admitir el acceso a todos los archivos y expedientes
- 14 administrativos, salvo que se esté en los casos de secreto de Estado, o bien, en el supuesto
- del artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública,.. ".------
- 16 3. Así mimo la jurisprudencia constitucional ha considerado que el principio de
- 17 publicidad «consiste en una forma de control social de los administrados » sobre la
- administración y los legisladores (resolución N° 3771-99 de 17:51 hrs. del 19 de mayo
- 19 de 1999). Control que se imposibilitaría, repetimos, si la Administración actúa bajo el
- 20 principio del secretismo. ------
- 21 Con base en los preceptos mencionados es que los miembros de esta comisión; Señor
- 22 Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora
- 23 Propietaria y Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario consideran procedente
- 24 que el Concejo municipal requiera a la Administración Municipal atender la consulta
- 25 planteada según acuerdo 26, artículo setimo, mociones, adoptado por el concejo
- 26 municipal de Quepos, en sesión ordinaria NO.097-2021, celebrado el día martes 27 de
- 27 julio de 2021.-----
- 28 MIEMBROS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE
- 29 **VOTAN EL DICTAMEN POSITIVO:--**
- 30 Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Rigoberto León Mora--
- 31 MIEMBROS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE
- 32 VOTAN EL DICTAMEN NEGATIVO: Justificando que desconocen los
- 33 procedimientos administrativos, que realiza la Administración Municipal respecto de la
- 34 iniciativa planteada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, según
- acuerdo 26, artículo setimo, mociones, adoptado por el concejo municipal de Quepos, en
- sesión ordinaria NO.097-2021, celebrada el día martes 27 de julio de 2021.-----

1	Hugo Arias Azofeifa, Niria Fonseca Fallas." HASTA AQUI LA TRANSCRIPCION.
2 3 4	ACUERDO NO. 36: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-080-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)
5	Informe 21. Dictamen MQ-CMAJ-082-2021, de la Comisión Municipal Permanente de
6	Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "()"
7 8 9 10 11	Reunida de manera Bimodal (Presencial y Virtual) la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 04:21 PM del 12 de agosto2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria Fonseca Fallas, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos:
12 13	SE SOMETE A ESTUDIO EL OFICIO DE LA PRESIDENCIA MQ-PM-158-21-2020-2022, REALIZADO EL DIA 13 DE JUNIO 2021
14 15 16 17 18	Mediante dicho Oficio el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y recomendación nota del señor Edwin Calvo Chacón, consultado sobre el estado de la gestión de solicitud de declaratoria de calle pública en Naranjito al costado este de la plaza de deportes, presentada por varios vecinos de dicha comunidad el 22 de marzo de 2021.
19 20 21	Al respecto se indica que según acuerdo 23, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.084-2021, celebrada el día martes 25 de mayo de 2021, se acordó:
22 23 24 25 26 27 28 29	"Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-035-21-2020-2022, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. POR TANTO: Solicitar a la Administración Municipal que a través de las Unidades atinentes en la materia se brinde, un Informe tanto TÉCNICO-SOCIAL como LEGAL del caso detallado en dicho informe, y que el mismo sea trasladado a esta Comisión con la finalidad de contar con el insumo requerido que permita brindar la recomendación del caso a este cuerpo edil. Se solicita además que este informe sea brindado dentro de un plazo de veintidós días hábiles". Referencia oficio MQ-CM-566-21-2020-2024"
30 31 32	Es por lo cual en vista de que se está pendiente por parte de la Administración Municipal dar respuesta al requerimiento en mención; esta Comisión respetuosamente recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:
33 34 35 36	Solicitar a la Administración Municipal que indique el estado en el que se encuentra la gestión de solicitud de Declaratoria de Calle publica en Naranjito al costado este de la plaza de deportes, en un plazo de ocho (8) días hábiles. Para que así es Honorable cuerpo Colegiado pueda hacer referencia al tema "HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN

1 2 3 4 5 6 7	ACUERDO NO. 37: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-082-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. POR TANTO: Solicitar a la Administración Municipal que indique el estado en el que se encuentra la gestión de solicitud de Declaratoria de Calle publica en Naranjito al costado este de la plaza de deportes, en un plazo de ocho (8) días hábiles. Para que así es Honorable cuerpo Colegiado pueda hacer referencia al tema Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
8 9	Informe 22. Oficio MQ-ALCK-GF-027-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "()"
10 11	Asunto: Remisión del Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2022.
12	Estimados (as) señores (as):
13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	Quien suscribe Jong Kwan Kim Jin, cédula 8-0074-0987, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111, mediante la presente les remito el Proyecto del Presupuesto Ordinario del Ejercicio Económico 2022, tal y como se indica en el artículo No.104 del Código Municipal de Costa Rica, Ley No.7794, el cual indica que el Alcalde Municipal deberá presentar al Concejo, a más tardar el 30 de agosto de cada año, el proyecto de presupuesto ordinario; todo lo anterior para lo que corresponda. De la misma manera se remite el Plan Operativo Anual de la Junta Vial Cantonal del Ejercicio 2022 y el Plan Operativo Institucional 2022, así como oficio de la Unidad de Talento Humano referente a reasignaciones y cierre de puestos y el detalle de la asignación de recursos para cada centro de costos
31 32 33 34 35 36 37 38	Es importante indicar que para este Proyecto del Presupuesto Ordinario del Ejercicio Económico 2022 se elaboró la información plurianual, con los elementos solicitados en los Indicaciones Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTPP según guías internas Se adjuntan los siguientes archivos:
39 40	 Archivo denominado "POA y presupuesto 2022 de la Junta Vial Cantonal.pdf". Archivo denominado "MQ-UTH-207-2021 de Talento Humano.pdf"

2	ASIGNACION DE RECURSOS INSTITUCIONAL.XLS"	
3	5. Archivo denominado "Matriz de Planificación Municipal Quepos 2022.Xls" qu	ue
4	corresponde al Plan Operativo Institucional 2022 de la Municipalidad de Quepo	os.
5	6. Archivo denominado "GUÍA INTERNA DE VERIFICACIÓN D	ÞΕ
6	REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD PRESUPUESTARI	
7	2022.Pdf" que corresponde al Plan Operativo Institucional 2022 de	la
8	Municipalidad de Quepos	
9	7. Archivo denominado "GUÍA INTERNA VERIFICACIÓN REQUISITOS QU	JΕ
10	DEBEN CUMPLIR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022.Pdf" q	ue
11	corresponde al Plan Operativo Institucional 2022 de la Municipalidad o	
12	Quepos." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN	
13	ACUERDO NO. 38: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municip	าลใ
14	Permanente de Hacienda y Presupuesto, el Oficio MQ-ALCK-GF-027-2021, remitido p	
15	el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que tiene como asunt	
16	Asunto: Remisión del Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económic	
17	2022. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda	
18	anterior por unanimidad (cinco votos).	
10	POR MOCIÓN DE ORDEN DEL PREGIDENTE MUNICIPAL ACOCIDA CO	. Ta. T
19	POR MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOGIDA CO	
20	CINCO VOTOS, SE ALTERA LA AGENDA PARA CONOCER UN INFORM ADICIONAL EN ESTE ARTICULADO	IE
21	ADICIONAL EN ESTE ARTICULADO,	
22	Informe 23. Oficio MQ-ALCK-926-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Ji	n.
23	Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "()"	-
24	Aguntos Comunito MO LIDV 084 2021	
2425	Asunto: Se remite MQ-UPV-084-2021 El suscrito, Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad o	da
26	Quepos, en este acto, se remite oficio indicado en el asunto, referente al Recurso o	
27	Objeción interpuesto por Maquinaria y Tractores Limitada al cartel correspondiente	
28	procedimiento de Licitación Abreviada 2021LA-00001-0023700001	
20	procedimento de Licitación Abieviada 2021LA-000001-0023/00001	
29	Asimismo, respetuosamente se emite la siguiente recomendación del caso:	
30	RESULTANDO.	
31	PRIMERO: Que la Municipalidad de Quepos promueve el cartel de licitación abreviados.	da
32	2021LA-000001-0023700001 con el objeto de la Adquisición de Equipo de Transpor	
33	(dos Vagonetas) para la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos	
2.4	SECUNDO: Oug la ampraga MAQUINIADIA V TDACTORES I IMITADA :	n
34	SEGUNDO: Que la empresa MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, interpor	
35	recurso de objeción el cual es admisible y se entra a conocer, objeta el cartel alegando	
36	siguiente:	

4. Archivo denominado "PRESUPUESTO ORDINARIO 2022 DETALLE

- 1 TERCERO: El recurrente indica El recurso de objeción se centra en los aspectos técnicos
- 2 del bien a contratar, establecidos en el apartado número 12, según se desarrolla a
- 3 continuación:--

4 1. Primera objeción

- 5 El apartado 12.1.5 se refiere a la Transmisión, e indica:--
- 6 Manual, para trabajo severo, tipo maxi torque, servicio pesado de 13 velocidades de
- 7 avance y como mínimo 1 de reversa, que incluya enfriador de la transmisión.
- 8 La Municipalidad solicita un equipo con transmisión manual, a lo que resulta
- 9 conveniente señalar que este tipo de transmisión se ha descontinuado en el mercado, por
- 10 sus altos costos de operación, mantenimiento y reparación; y, precisamente por ello,
- 11 poco a poco se ha incursionado en la tecnología que brinda la transmisión automatizada
- 12 en este tipo de equipos -vagonetas-.--
- 13 Al adquirir equipos con transmisiones automatizadas, la Administración obtendría
- 14 amplios beneficios, como los que se detallan a continuación:
- No hay pedal de embrague, por lo que el desgaste del conjunto de clutch es más
- 16 controlado.----17 Cambios de velocidades controlados en ascenso y descenso, al estar integrados
- Cambios de velocidades controlados en ascenso y descenso, al estar integrados con el funcionamiento del motor.---
- Mayor ahorro de combustible, ya que no lleva al motor a revoluciones
- 20 innecesarias de trabajo.--
- Menores daños en todo el tren de potencia, al no tener cambios forzados o
- 22 innecesarios en operaciones con carga.--
- Menores costos de mantenimiento, al ser más prolongados los intervalos para
- 24 cambio de aceite de la transmisión.--

25 **2.** Segunda objeción

- 26 El apartado 12.1.6 contempla los requisitos respecto al Eje anterior y posterior, en los
- 27 siguientes términos:--
- Se debe Indicar los modelos de los ejes ofrecidos, marca y capacidad en
- 29 kilogramos de cada uno. Con una relación del eje trasero 5.02.--
- 30 La relación de los diferenciales determina cuántas veces debe girar la barra para que
- 31 las llantas se volteen completamente; por tal motivo, solicitar una relación específica,
- 32 sin la certeza de los factores que podrían intervenir y que necesariamente se deben
- 33 considerar para su cálculo, fácilmente podría ocasionar afectaciones en el rendimiento
- de combustible, problemas con las revoluciones del motor y las lecturas de los
- 35 velocímetros, problemas con la estartabilidad y gradeabilidad del camión, entre otros. A
- 36 lo expuesto valga agregar que esta característica es propia de cada casa fabricante, por
- 37 lo que sería conveniente que lo referente a las relaciones de los diferenciales, sea
- 38 aconsejada por el fabricante, en atención al tipo de equipo requerido en las condiciones
- 39 de los caminos y topográficas del cantón de Quepos, para que las vagonetas tengan un
- 40 adecuado funcionamiento y rendimiento.-----

1	3. Tercera objeción
2	En el apartado 12.1.11, referente a aros y llantas, leemos siguiente:
3	Aros de hierro para servicio pesado delanteras 385/65R22.5 y traseras de 12R22.5 ()."
4	Al revisar el cartel y demás documentos en el respectivo expediente electrónico, no hemos
5	encontrado una justificación para establecer tales relaciones de medidas para aros y
6	llantas, razón por la cual teniendo presente -una vez más- lo regulado en el
7 8	antepenúltimo párrafo del numeral 52 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (ya relacionado en el presente memorial), solicitamos modificar este
9	punto del cartel para que se lea en los siguientes términos:
10	"Aros de hierro para servicio pesado delanteras como mínimo 315/80R22.5 y traseras
11	como mínimo de 11R22.5 ()"
12 13	CUARTO: Que se revisan las prescripciones legales, sin admitir elementos que generen futuras nulidades
14	CONSIDERANDO
15	PRIMERO: Que el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa reza: Artículo
16	81Plazo y órganos competentes. Contra el cartel de la licitación pública y de la
17	licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio
18	del plazo para presentar ofertas
19	El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de
20	licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante
21	Asimismo el ARTÍCULO 82. Indica Legitimación y supuestos. Podrá interponer el
22	recurso de objeción todo oferente potencial o su representante, cuando se considere que
23	ha habido vicios de procedimiento, se ha incurrido en alguna violación de los principios
24	fundamentales de la contratación o se ha quebrantado, de alguna forma, el ordenamiento
25 26	regulador de la materia. Además, estará legitimada para objetar el cartel o el pliego de condiciones, toda entidad legalmente constituida para velar por los intereses de la
20 27	comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos
28	El ragurso de chigaión interpuesto por MAQUINADIA V TRACTORES LIMITADA
20 29	El recurso de objeción interpuesto por MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, cédula jurídica 3-102-004255, fue ingresado en tiempo por la plataforma SICOP,
30	asimismo tiene legitimación para objetar el cartel del procedimiento de licitación
31	abreviada 2021LA-000001-0023700001 con el objeto de la Adquisición de Equipo de
32	Transporte (dos Vagonetas) para la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de
33	Quepos
34	SEGUNDO: Que el artículo 51 del RLCA menciona: Artículo 51Concepto. El cartel,
35	constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden

1 2	incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento
3	Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar. Para su confección, la
5	Administración podrá contratar o solicitar la asistencia de personas físicas o jurídicas,
6	especializadas en la materia de que se trate, siempre que no tengan ningún interés
7	particular directo ni indirecto en el negocio, cuando no tuviere en su organización los
8	recursos técnicos necesarios para ello
9	En aquellas contrataciones de excepción a los procedimientos ordinarios de
10	contratación, la Administración, facultativamente podrá elaborar un cartel con los
11 12	elementos esenciales atendiendo al objeto contractual, en armonía con los principios de contratación administrativa
13	En cuanto al punto tercero en la primera objeción se indica: que la administración
14	considera que la transmisión de los equipos no afecta el fin público que se busca con esta
15	contratación; ya que los mismos serán analizados y evaluados según los parámetros y
16	rendimientos de los mismos bajo los principios de eficiencia, eficacia y libre concurrencia
17	ofreciendo un mayor panorama de concurrencia de ofertas y salvaguardando el interés común
18	Comun
19	Así las cosas, se modifica el apartado 12.1.5 punto primero para que se lea correctamente:
20	12.1.5 Manual o automatizada, para trabajo severo, servicio pesado 13 velocidades de
21	avance y como mínimo 1 de reversa, que incluya enfriador de la transmisión, brindando
22	una mejora sustantiva en lo solicitado por la administración según lo ofrecido por el
23	fabricante
24	Por otra parte en relación a la objeción dos al eje anterior y superior, la administración
25	municipal considerara las ofertas presentadas según las capacidad de los oferentes de
26	brindar equipos que cumplan y satisfagan las necesidad del municipio, razón por la cual
27	se recomienda modificar el apartado 12.1.6 para que se lea correctamente: Se debe Indicar
28	los modelos de los ejes ofrecidos, marca y capacidad en kilogramos de cada uno Con una
29	relación del eje trasero 5.02" por Indicar la relación de los diferenciales, brindando una
30	mejora sustantiva en lo solicitado por la administración según lo ofrecido por el
31	fabricante
32	Con respecto al tamaño de los aros la administración aclara que se pueden admitir de
33	otros tamaños, ya que no afectaría las labores para los cuales son adquiridas los equipos
34	por lo tanto se recomienda modificar el apartado 12.1.11 para que se lea correctamente:
35	Aros de hierro para servicio pesado delanteras como mínimo 315/80R22.5 y traseras
36	como mínimo de 11R22.5 con llantas para dentro y fuera de carretera acorde al peso
37	bruto vehicular, tubular tipo radial con banda de acero, mínimo de 16 capas, igual o
38	superior a Bridgestone, taco roquero, con aro y llanta de repuesto, con su respectivo porta
39	repuesto, brindando una mejora sustantiva en lo solicitado por la administración según lo
40	ofrecido por el fabricante

1	POR TANTO
2	Así las cosas, por las razones expuestas se procede a ACOGER el recurso de objeción
3	presentado por la empresa MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, y se modifican
4	los siguientes puntos para que se lean correctamente: 12.1.5 Manual o automatizada, para
5	trabajo severo, servicio pesado 13 velocidades de avance y como mínimo 1 de reversa.
6	que incluya enfriador de la transmisión, el punto 12.1.6 Se debe Indicar los modelos de
7	los ejes ofrecidos, marca y capacidad en kilogramos de cada uno Con una relación del eje
8	trasero 5.02" por Indicar la relación de los diferenciales y el punto 12.1.11 Aros de hierro
9	para servicio pesado delanteras como mínimo 315/80R22.5 y traseras como mínimo de
10	11R22.5 con llantas para dentro y fuera de carretera acorde al peso bruto vehicular
11	tubular tipo radial con banda de acero, mínimo de 16 capas, igual o superior a
12	Bridgestone, taco roquero, con aro y llanta de repuesto, con su respectivo porta repuesto.'
13	HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN
14	ACUERDO NO. 39: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la
15	recomendaciones emitidas por la Administración Municipal mediante oficio MQ-ALCK-
16	926-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos
17	POR TANTO: se procede a ACOGER el recurso de objeción presentado por la empresa
18	MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, al cartel correspondiente al
19	procedimiento de Licitación Abreviada 2021LA-000001-0023700001. Por lo cual se
20	modifican los siguientes puntos para que se lean correctamente: 12.1.5 Manual co
21	automatizada, para trabajo severo, servicio pesado 13 velocidades de avance y como
22	mínimo 1 de reversa, que incluya enfriador de la transmisión, el punto 12.1.6 Se debe
23	Indicar los modelos de los ejes ofrecidos, marca y capacidad en kilogramos de cada uno
24	Con una relación del eje trasero 5.02" por Indicar la relación de los diferenciales y el
25	punto 12.1.11 Aros de hierro para servicio pesado delanteras como mínimo 315/80R22.5
26	y traseras como mínimo de 11R22.5 con llantas para dentro y fuera de carretera acorde
27	al peso bruto vehicular, tubular tipo radial con banda de acero, mínimo de 16 capas, igual
28	o superior a Bridgestone, taco roquero, con aro y llanta de repuesto, con su respectivo
29	porta repuesto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de
30	orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite y se declare el
31	acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO
32	DEFINITIVAMENTE APRÔBADO EN FIRME
33	ARTÍCULO VII. MOCIONES
34	POR MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOGIDA CON
35	CINCO VOTOS, SE ALTERA LA AGENDA PARA CONOCER UNA MOCIÓN
36	EN ESTE ARTICULADO
27	Iniciative 01 Descented a new al Cassar Vannath Déven Vannas Desideu Descideur Descideur
37 38	Iniciativa 01. Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que textualmente dice: "()
39	MOCIÓN DE ORDEN CONFORME EL ARTÍCULO 165 INCISO G (LA
40	AVOCACIÓN DE UN ASUNTO QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA COMISIÓN.)

- 1 DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNCIPAL DE QUEPOS. PRESENTADA
- 2 POR EL SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO. ------
- 3 En razón de que mediante acuerdo 01, artículo cuarto, asuntos de Tramitación Urgente,
- 4 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.103-2021,
- 5 celebrada el día martes 24 de agosto de 2021, se remitió a Comisión Municipal
- 6 Permanente de Asuntos Jurídicos; el texto sustitutivo del expediente 21558: "LEY
- 7 PARA DESAFECTACIÓN Y DONACION DE LA ZONA AMERICANA A LA
- 8 MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, sin embargo los plazos de ley otorgado por la
- 9 Asamblea Legislativa y los que tiene dicha Comisión para emitir el dictamen del caso no
- 10 coinciden, mociono para que el Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo: -----
- Conforme el artículo 44 del Código Municipal se dispensa del Trámite de la Comisión
 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el texto sustitutivo del expediente 21558:
 "LEY PARA DESAFECTACIÓN Y DONACION DE LA ZONA AMERICANA
- 14 A LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. Por lo cual este Concejo en pleno entra a
- referirse el tema en los siguientes términos: ------
 - Que en conjunto con los departamentos técnicos de la Municipalidad, y con el equipo consultor responsable de la elaboración de los estudios técnicos que dan sustento al proyecto de ley; y que constituyen la base técnica-científica que da sustento al texto sustitutivo, hemos procedido a revisar los aspectos de forma y fondo del nuevo texto.
 - Que al revisar las coordenadas que describen los polígonos descritos en los artículos 1, 6 y 9, hemos identificado errores de forma en la descripción de las coordenadas de los polígonos; errores materiales que deben subsanarse, para lograr una correcta implementación de los alcances del proyecto de ley y preservar el principio de seguridad jurídica.------
 - Que, para efectos de tener claridad técnica de los alcances topográficos del proyecto de ley, adjuntamos el siguiente croquis que tienen la descripción grafica de cada uno de los polígonos afectados por el proyecto de ley.------

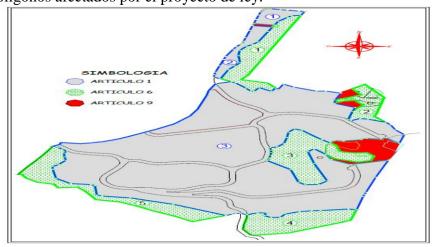


Fig. #1. Descripción grafica de los polígonos afectados por el proyecto de ley.

17

18

19

20

21

22

23

2425

26

27

• Que en el artículo 4 se hace mención a la Ley de Contratación Administrativa No. 7994 y su reglamento, siendo que lo correcto debería hacer mención a la Ley No. 9986. Ley General de Contratación Pública, recientemente aprobada por la Asamblea Legislativa.-----

- e. La Municipalidad de Quepos, ha demostrado contar con la capacidad técnica, administrativa, jurídica y política para impulsar proyectos de alto impacto socioeconómico, tal es el caso de la Marina Pez Vela y merece la oportunidad de desarrollar política pública local en los terrenos de la Zona Americana, que le permita impulsar el bienestar de la comunidad y mejorar los principales indicadores económicos de la Corporación Municipal.------

17

18 19

20 21

22

23

24

25

26

27

28

29 30

31 32

33

34

35

36

Reconocemos el alto impacto que tiene la instalación de oficinas de instituciones 1 f. 2 del Estado en Zona Americana; estamos totalmente de acuerdo en que el Sistema 3 Nacional de Áreas de Conservación, el MINAE, la Junta Administrativa del Parque 4 Nacional Manuel Antonio, la Academia de Guardacostas, conserven sus actuales instalaciones; sin embargo respecto a los cuerpos policiales consideramos mucho más 5 6 funcional y estratégico lograr su reubicación en los terrenos pertenecientes al CETAC, 7 para lo cual la Municipalidad de Quepos, esta dispuesto mediante los mecanismos de ley 8 a promover dichos traslados. No obstante, atendiendo el principio de coordinación 9 interinstitucional, es necesario una revisión conjunta con cada una de las instituciones, 10 sobre los planes y proyectos futuros sobre cada una de las edificaciones existentes y parcelas resultantes.-----11 Agradecemos a los señores diputados infinitivamente el apoyo decidido que le 12 13 han dado al proyecto de ley, y con el mayor de los respetos solicitamos que se revisen nuestros argumentos para que sean incorporados en el espíritu de la ley.-----14 15 **ESTE** CONCEJO MUNICIPAL, **REALIZA** LAS **SIGUIENTES** RECOMENDACIONES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-----16

> 1. Que se corrija la redacción del artículo 1 y 6, en lo referente a las coordenadas y descripción de los polígonos para corregir el error material. ------ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso y dominio público el área sometida al régimen de Patrimonio Natural del Estado (PNE), creada mediante Decreto Ejecutivo N° 35325-MP-MINAET del 3 de junio del 2009, el bien inmueble en administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el partido de Puntarenas, matrícula de folio real número uno seis cuatro cuatro cero ocho - cero cero cero (N.º 164408-000), con una medida registral de doscientos setenta y siete mil noventa y tres metros con setenta y tres decímetros cuadrados (277093,73 m2), situado en el distrito Primero, Quepos, cantón Sexto, Aguirre, de la provincia de Puntarenas, plano catastrado número P- cero uno dos cero nueve cuatro cuatro -uno nueve nueve tres (N.° P-0120944-1993). Dicho bien inmueble se afecta al nuevo uso de desarrollo urbanístico de la Municipalidad de Quepos, según lo establecido en el Plan Regulador vigente, incluyendo los accesos viales existentes, los cuales pasarán a ser parte de la red vial cantonal.-----Se desafecta los inmuebles descritos en un primer polígono partiendo de un punto ubicado frente a calle pública de coordenadas en el Sistema CRTM05 X, 481840.48 y Y, 1042619.74 continuando por la línea de propiedad frente a dicha calle pública en las siguientes coordenadas: -----

CRTM05 X	CRTM05 Y
481844.32	1042637.69
481848.65	1042657.48
481851.66	1042671.56
481854.31	1042678.04
481857.93	1042682.58

8

9

481862.32	1042684.91
481865.28	1042685.58
481867.72	1042685.07
481884.28	1042681.54
481895.22	1042679.22
481913.94	1042675.24

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 481923.56, y Y 1042673.19 frente a calle pública, continúa por el límite de propiedad de la finca del Estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas:

CRTM05 X	CRTM05 Y
481917.11	1042656.12
481902.16	1042654.47
481895.30	1042646.99
481880.57	1042630.31
481874.32	1042613.26

Cerrando este primer polígono en el punto de inicio con un área del inmueble de
 3391 m².
 Se desafecta los inmuebles descritos en un segundo polígono partiendo de un

Se desafecta los inmuebles descritos en un segundo polígono partiendo de un punto ubicado frente a calle pública de coordenadas en el Sistema CRTM05 X 481775.89, y Y 1042382.81 continuando por la línea de propiedad frente a dicha calle pública en las siguientes coordenadas:------

CRTM05	CRTM05 Y
X	
481776.33	1042392.82
481778.09	1042405.14
481784.74	1042432.86
481791.39	1042460.58
481794.86	1042474.09
481807.27	1042506.91
481811.90	1042516.98
481818.86	1042528.22
481820.90	1042531.79
481822.23	1042535.01
481823.91	1042541.31
481827.39	1042557.04
481833.96	1042588.17

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 481838.62, y Y 1042610.94 frente a calle pública, continúa por el límite de propiedad de la finca del Estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas: -------

CRTM05 X	CRTM05
	\mathbf{Y}
481871.19	1042604.70
481863.71	1042584.27
481847.70	1042538.55
481837.91	1042527.10
481828.55	1042519.18
481817.59	1042501.23
481815.29	1042478.47
481818.40	1042446.16
481809.20	1042431.93
481799.06	1042415.76
481786.17	1042375.45

CRTM05 X	CRTM05 Y
481524.26	1042085.08
481524.90	1042087.96
481525.40	1042090.18
481526.52	1042092.24
481528.19	1042092.95
481531.10	1042092.69
481557.63	1042088.53
481576.50	1042092.18
481593.88	1042097.39
481608.16	1042103.42
481620.55	1042109.66
481634.51	1042118.62
481652.12	1042131.10
481660.41	1042137.12
481668.52	1042142.98
481681.37	1042152.08
481708.56	1042174.18

2 3

4 5

7

8 9

481713.82	1042179.86
481736.68	1042211.07
481749.05	1042240.86
481763.89	1042302.24
481766.96	1042323.60

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 481778.38, y Y 1042353.77 frente a calle pública, continúa por el límite de propiedad de la finca del Estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas: ------

CRTM05 X	CRTM05
	Y
481804.01	1042362.68
481810.62	1042357.41
481827.52	1042334.62
481835.45	1042321.46
481840.61	1042319.89
481849.35	1042335.89
481869.56	1042320.22
481876.33	1042335.03
481880.30	1042328.48
481888.81	1042351.82
481905.88	1042338.81
481942.57	1042320.81
481958.06	1042321.15

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 481982.39, y Y 1042311.70, continuando por el interior de la finca del Estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas: ------

CRTM05 X	CRTM05 Y
481973.00	1042281.80
481971.99	1042267.03
482005.66	1042248.42
482001.40	1042232.01
481994.46	1042195.51
481998.17	1042189.67
482013.95	1042199.83
482026.56	1042196.68

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 482055.38, y Y 1042183.22, continúa por el límite de propiedad de la finca del Estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas: ------

2

3 4

CRTM05	CRTM05
X	\mathbf{Y}
482063.51	1042171.61
482071.21	1042150.05
482085.86	1042128.16

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 482077.76, y Y 1042089.71, que se encuentran en la línea de propiedad de la finca del Estado conocida como "Zona Americana", continuando a lo interior de la citada finca en las siguientes coordenadas: -------

CRTM05	CRTM05
X	Y
482055.96	1042114.38
482048.03	1042108.30
482024.60	1042111.31
482018.70	1042110.60
482015.93	1042105.92
481986.70	1042100.07
481972.78	1042102.13
481965.44	1042091.42
481951.89	1042105.18
481919.06	1042147.32
481906.62	1042153.83
481897.04	1042139.45
481894.59	1042115.52
481889.84	1042089.64
481878.71	1042074.14
481867.11	1042070.11
481868.59	1042059.38
481868.85	1042048.62
481867.91	1042037.92
481866.11	1042027.82
481865.19	1042022.70
481863.53	1042016.82
481861.89	1042013.90
481900.59	1041973.61
481913.33	1041917.77
481924.13	1041906.82
481946.28	1041907.85
481960.07	1041923.71
481938.84	1042000.55
481928.85	1042053.17

8

9

10

11

12

481938.67	1042066.01
481957.99	1042040.99
481966.94	1042017.96
481999.04	1041996.48

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 482059.67, y Y 1042015.03, continuando por la línea de propiedad de la finca del Estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas: ------

CRTM05	CRTM05
X	\mathbf{Y}
482039.27	1041939.72
482023.62	1041873.62
482021.16	1041863.93
482018.53	1041853.67

CRTM05	CRTM05 Y
X	
481994.81	1041799.11
481949.44	1041792.53
481934.39	1041791.22
481915.25	1041787.71
481892.22	1041777.27
481883.78	1041763.14
481868.75	1041761.71
481857.45	1041770.26
481861.29	1041781.54
481846.82	1041782.41

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 481829.10, y Y 1041774.00, continuando por la línea de propiedad de la finca del Estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas:*-----

481819.14	1041780.01
481810.55	1041779.85
481805.90	1041776.32

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 481794.90, y Y 1041770.77, continuando a lo interior de la finca del estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas: *-------

5

6

7

8

9

10

11

12

13

481709.55	1041820.13
481639.49	1041848.38
481593.13	1041856.45
481584.84	1041860.95
481581.68	1041902.31
481575.02	1041907.45
481542.17	1041911.57
481518.30	1041935.07
481512.97	1041974.47
481512.79	1041987.29
481522.61	1041996.20
481534.33	1042014.83
481532.04	1042030.26
481531.26	1042047.19
481535.68	1042055.55
481528.62	1042063.83
481522.15	1042071.59
481519.22	1042075.32

2. Que se corrija, la referencia en el Artículo 4, sobre la Ley de Contratación Administrativa Ley. No. 7994 y su reglamento, siendo que lo correcto debería hacer la mención a la Ley No. 9986. Ley General de Contratación Pública. ------

3. Que se corrija la redacción del artículo 6, en lo referente a las coordenadas y descripción de los polígonos para corregir el error material.-----

ARTÍCULO 6- Los inmuebles ubicados entre los siguientes polígonos definidos entre las coordenadas correspondientes quedan inscritos a nombre del Estado en administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac).

Primer polígono inicia partiendo de un vértice con coordenadas en el Sistema CRTM05 X, 481786.17 y Y, 1042375.45 continuando a lo interior de la finca del estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas: ------

CRTM05 X	CRTM05 Y
481799.06	1042415.76
481809.20	1042431.93
481818.40	1042446.16
481815.29	1042478.47
481817.59	1042501.23
481828.55	1042519.18
481837.91	1042527.10

10

11

12

13

481847.70	1042538.55
481863.71	1042584.27
481880.57	1042630.31
481895.30	1042646.99
481902.16	1042654.47

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 481917.11, y Y 1042656.12, continuando por la línea de propiedad de la finca del Estado conocida como Zona Americana en las siguientes coordenadas:

CRTM05 X	CRTM05 Y
481831.49	1042392.69
481819.95	1042371.59
481863.25	1042356.59

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 481876.33, y Y 1042335.03, continuando a lo interior de la finca del estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas:

CRTM05	CRTM05 Y
X	
481869.56	1042320.22
481849.35	1042335.89
481840.61	1042319.89
481835.45	1042321.46
481827.52	1042334.62
481810.62	1042357.41
481804.01	1042362.68

Cerrando este primer polígono en el punto de inicio con un área del inmueble de 11923 m².

Segundo polígono inicia partiendo de un punto ubicado frente a calle pública de coordenadas en el Sistema CRTM05 X, 481998.17 y Y, 1042189.67 continuando por la línea de propiedad frente a dicha calle pública hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X, 481994.46 y Y, 1042195.51, continuando por el interior de la finca del Estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas:

CRTM05	CRTM05 Y
X	
482001,40	1042232,01
482018,90	1042260,26
482010,94	1042270,63
482006,81	1042280,35

11 12

481988,76	1042277,58
481976,99	1042271,48
481974,05	1042275,86
481973,00	1042281,80
481998,97	1042294,95
482015,80	1042304,63

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 482000.61, y Y 1042331.68, continuando por la línea de propiedad de la finca del Estado conocida como Zona Americana en las siguientes coordenadas: ------

CRTM05	CRTM05 Y
X	
482021,63	1042350,83
482053,07	1042292,99
482039,96	1042217,77
482036,72	1042209,83

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 482055.38, y Y 1042183.22, continuando a lo interior de la finca del estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas: -------

CRTM05	CRTM05 Y
482026,56	1042196,68
482013,95	1042199,83

Cerrando este segundo polígono en el punto de inicio con un área del inmueble

de 6036 m².---
9 Tercer polígono inicia partiendo de un punto ubicado frente a calle pública de coordenadas en el Sistema CRTM05 X, 481861.89 y Y, 1042013.90 continuando

por la línea de propiedad frente a dicha calle pública en las siguientes coordenadas: ------

CRTM05	CRTM05 Y
X	
481863,53	1042016,82
481865,19	1042022,70
481866,11	1042027,82
481867,91	1042037,92
481868,85	1042048,62
481868,59	1042059,38

6

7

8

9

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 481867.11, y Y 1042070.11 frente a calle pública, continuando a lo interior de la finca del estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas: ------

CRTM05	CRTM05 Y
X	
481878,71	1042074,14
481889,84	1042089,64
481894,59	1042115,52
481897,04	1042139,45
481906,62	1042153,83
481919,06	1042147,32
481951,89	1042105,18
481974,27	1042082,44
481980,28	1042055,53
481988,27	1042050,87
482005,79	1042047,22
482024,76	1042048,48
482036,60	1042033,50
482031,38	1042014,30
482010,04	1042006,89
481972,26	1042022,51
481938,67	1042066,01
481928,85	1042053,17
481938,84	1042000,55
481960,07	1041923,71
481946,28	1041907,85
481924,13	1041906,82
481913,33	1041917,77
481900,59	1041973,61

Cerrando este tercer polígono en el punto de inicio con un área del inmueble de 16814 m².-----

Cuarto polígono inicia partiendo de un punto ubicado frente a calle pública de coordenadas en el Sistema CRTM05 X, 481839.99 y Y, 1041682.96 continuando por la línea de propiedad frente a dicha calle pública en las siguientes coordenadas: ------

CRTM05	CRTM05 Y
X	
481835,38	1041684,81
481823,00	1041709,06
481824,51	1041731,14

10

11

12

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 481829.10, y Y 1042774.00 frente a calle pública, continuando a lo interior de la finca del estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas: -------

CRTM05	CRTM05 Y
X	
481846,82	1041782,41
481861,29	1041781,54
481857,45	1041770,26
481868,75	1041761,71
481883,78	1041763,14
481892,22	1041777,27
481915,25	1041787,71
481934,39	1041791,22
481949,44	1041792,53
481958,25	1041793,69
481994,81	1041799,11

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 482008.12, y Y 1041796.60, continuando por la línea de propiedad de la finca del Estado conocida como Zona Americana en las siguientes coordenadas: ------

CRTM05 X	CRTM05 Y
481998,39	1041749,74
481986,67	1041742,08
481898,20	1041693,73

Cerrando este cuarto polígono en el punto de inicio con un área del inmueble de 13398 m².------

CRTM05	CRTM05 Y
X	
481460,99	1041962,66
481473,64	1041990,24
481485,09	1042012,34
481496,41	1042036,77
481511,12	1042071,45

2

3

4

5 6

481513,58	1042077,25
481519,22	1042075,32
481522,15	1042071,59
481528,62	1042063,83

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 481535.68, y Y 1042055.55 frente a calle pública, continuando a lo interior de la finca del estado conocida como "Zona Americana" en las siguientes coordenadas: ------

CRTM05	CRTM05 Y
X	
481531,26	1042047,19
481532,04	1042030,26
481534,33	1042014,83
481522,61	1041996,20
481512,79	1041987,29
481512,97	1041974,47
481518,30	1041935,07
481542,17	1041911,57
481575,02	1041907,45
481581,68	1041902,31
481584,84	1041860,95
481593,13	1041856,45
481639,49	1041848,38
481709,55	1041820,13

Hasta llegar a las coordenadas CRTM05 X 481794.90, y Y 1041770.77, continuando por la línea de propiedad de la finca del Estado conocida como Zona Americana en las siguientes coordenadas: ------

CRTM05	CRTM05 Y
X	
481740,61	1041743,37
481713,06	1041766,58
481676,28	1041791,44
481647,27	1041814,38
481620,72	1041831,14
481583,48	1041840,68
481567,26	1041875,45
481553,34	1041896,19
481521,53	1041893,46
481514,67	1041908,95
481487,12	1041918,16

4 5

6

7

8 9

10

11

12

13 14

15

16

17

18 19

20

21

22

481469,71	1041935,94
481465,19	1041945,63
481463,88	1041951,18

1 Cerrando este quinto polígono en el punto de inicio con un área del inmueble de 15879 m².------

- 4. Que se modifique la redacción del artículo 7, para que primeramente los terrenos sean traspasados a la Municipalidad de Quepos, y que sea esta quien revise caso por caso, el mejor uso posible para cada una de las edificaciones y parcelas existentes, de acuerdo a los mecanismos establecidos en la ley.-----ARTÍCULO 7- La Municipalidad de Quepos queda facultada para traspasar a nombre de las instituciones del Estado, las propiedades que en la actualidad o en el futuro estén ocupadas por las mismas para el establecimiento de oficinas o infraestructura para el servicio público, manteniendo su infraestructura original y el paisaje de manera incólume, todo en función de la razón histórica, cultural y ecosistémica que envuelve el área de la zona americana de Quepos. Previo al traspaso de la propiedad la institución del Estado y la Municipalidad de Quepos, deberán suscribir un convenio de cooperación interinstitucional donde se establezca con claridad el uso que se dará a las instalaciones, la fuente de financiamiento para las mejoras a realizar y el compromiso presupuestario por parte de la institución para dar un adecuado mantenimiento a las instalaciones. Propuesto. -----
- 23 SE SOLICITA LA DISPENSA DE TRAMITE COMISIÓN Y QUE SE DECLARE EL 24 ACUERDO COMO DEFINITIVAMENTE APROBADO. **HASTA AQUÍ LA**
- 25 **TRANSCRIPCIÓN.** ------
- 26 ACUERDO NO. 40: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la
- 27 iniciativa presentada por el señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario. POR
- 28 **TANTO:** Conforme el artículo 44 del Código Municipal se dispensa del Trámite de la
- 29 Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el texto sustitutivo del expediente
- 30 21558: "LEY PARA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN DE LA ZONA
- 31 AMERICANA A LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. Y se acoge en su totalidad
- las observaciones realizadas a dicho proyecto de ley, para trasladar a la Asamblea
- 33 Legislativa. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden
- del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite y se declare el acuerdo

1 2	definitivamente aprobado. Se aprueba DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME			ACUERDO
3	CIERRE DE LA SESIÓN			
4	Sin más asuntos que conocer y analizar, el president	te munic	ipal, da po	r finalizada la
5	Sesión Ordinaria número ciento cinco- dos mil veint			•
6	agosto del año dos mil veintiuno, al ser las diecisio			•
7	minutos			
8				
9				
0				
11				
2	Alma López Ojeda	Ken	neth Pérez	Vargas
3	Secretaria		sidente Mui	_
4	ÚLTIMA LINEA	1108		
5				
.6				
7				
.8				
9				
0				
21				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
0				
31				
2				
3				
1				
5				